

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE SALUD

10487***Resolución del director general de Prestaciones, Farmacia y Consumo por la que se aprueba la revisión del Catálogo farmacéutico de las Illes Balears*****Hechos**

1. El artículo 17 de la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de las Illes Balears, dispone que para la apertura de una oficina de farmacia deben tramitarse, por este orden, estos cinco procedimientos siguientes:

- a) El procedimiento para la aprobación de la planta farmacéutica.
- b) El procedimiento para la aprobación del catálogo de oficinas de farmacia.
- c) El procedimiento de concurso para la adjudicación de oficinas de farmacia vacantes.
- d) El procedimiento de autorización de la designación del local.
- e) El procedimiento de autorización de la apertura y puesta en funcionamiento de la farmacia.

Además, se indica que cada uno de estos procedimientos constituye un procedimiento separado que debe seguir su propia tramitación.

2. El artículo 20 de la Ley 7/1998 establece que corresponde a la Dirección General competente en materia de farmacia la revisión periódica del Catálogo farmacéutico y que, para su aprobación, debe seguirse el procedimiento administrativo reglamentariamente establecido en los preceptos legales de aplicación. En la tramitación de este procedimiento se solicitarán los datos e información necesarios a los organismos competentes establecidos en la norma y se dará audiencia necesariamente al Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Illes Balears (COFIB) y a los municipios afectados por la creación o supresión de oficinas de farmacia en su término municipal mediante las asociaciones que los representen y a los titulares de las oficinas de farmacia ubicadas en éstos. Las alegaciones que se presenten deben valorarse en la Resolución que ponga fin al procedimiento, la cual se debe publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB)*.

3. En fecha 6 de febrero de 2015 el consejero de Salud dictó la Resolución por la que se aprueba la planta farmacéutica de las Illes Balears (BOIB núm. 22, de 14 de febrero), en la que se establece la división del territorio de la Comunidad Autónoma a efectos de ubicar las oficinas de farmacia. Una vez analizada la planta farmacéutica se ha considerado innecesario realizar una revisión.

4. En fecha 20 de mayo de 2015 se dictó la Resolución del director general de Gestión Económica y Farmacia por la que se aprueba el Catálogo farmacéutico de las Illes Balears (BOIB núm. 86, de 9 de junio).

En el procedimiento de elaboración del Catálogo farmacéutico de las Illes Balears se estableció el municipio como entidad territorial menor sobre la que aplicar todos los cálculos previstos en el artículo 20 de la Ley 7/1998, dado que es la unidad territorial más pequeña de la que se dispone de todos los datos poblacionales, tanto del módulo de población general como del módulo estacional, y no es posible desagregar los datos poblacionales a un nivel territorial inferior, como núcleo de población. En esta revisión se ha mantenido el mismo criterio dado que las circunstancias citadas no se han modificado.

5. En fecha 27 de diciembre de 2023 se dictó la Resolución del director general de Prestaciones, Farmacia y Consumo por la que se ordena el inicio del procedimiento de revisión del Catálogo farmacéutico de las Illes Balears (BOIB núm. 176, de 30 de diciembre). En esta Resolución se dispone el mantenimiento de la efectividad del Catálogo farmacéutico aprobado en fecha 20 de mayo de 2015 mientras se tramitase su procedimiento de revisión.

6. La Ley 7/1998 establece la ponderación de la población general y estacional a tener en cuenta para la apertura de oficinas de farmacia, así como establece las fuentes y datos válidos para practicar los cálculos correspondientes.

En concreto, el artículo 20.6 de la Ley indica que para el cómputo de los habitantes del módulo general deben tenerse en cuenta los que sean publicados o certificados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Además, en cuanto al cómputo del módulo estacional, el apartado 8 del mismo artículo indica que deben tenerse en cuenta las viviendas secundarias, excluidas las vacías, que publique o certifique el INE. Asimismo, el artículo 20.7 de la citada Ley dispone que para este módulo estacional también se tendrán en cuenta el número de plazas de las empresas de alojamiento turístico de cualquier tipo que certifique la Consejería competente en materia turística.



En este sentido, la Resolución del director general de 27 de diciembre de 2023 mencionada dispuso que se solicitaran a los organismos competentes las certificaciones mencionadas que constan incorporadas en el expediente.

7. En fecha 6 de febrero de 2024 se notificó al INE un escrito del director general de Prestaciones, Farmacia y Consumo de 5 de febrero de 2024 mediante el cual, de conformidad con lo previsto en los citados preceptos legales, se solicitó a este organismo la emisión de las certificaciones necesarias para realizar los cálculos adecuados para la revisión. También se solicitaron a los Consejos Insulares los datos de plazas de empresas de alojamiento turístico de cualquier modalidad.

8. Una vez revisados los escritos y las certificaciones emitidas por los diferentes organismos en cuanto a las plazas de las empresas de alojamiento turístico en las Illes Balears, se comprobó que éstas no se ajustaban a las fuentes estadísticas y datos válidos que prevé la Ley 7/1998, en lo que se refiere al cálculo de módulo estacional, ya que se habían solicitado a los Consejos Insulares, cuando, en concreto, el artículo 20.7 de la citada Ley establece que «[...] para el cómputo de los habitantes del módulo estacional deben tenerse en cuenta el número de plazas de las empresas de alojamiento turístico de cualquier tipo, certificados por la Consejería competente en materia turística [...]».

En este sentido, las sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, núm. 29/2018, de 28 de enero de 2018 y núm. 359/2017, de 25 de julio de 2017, dictadas en procedimientos que impugnaban la Resolución de 20 de mayo de 2015, del director general de Gestión Económica y Farmacia, por la que se aprobaba el vigente Catálogo farmacéutico, han reforzado, de forma reiterada, esta exigencia legal.

9. Así pues, en fecha 5 de marzo de 2025 se notificó el escrito del director general de Prestaciones, Farmacia y Consumo, de fecha 28 de febrero de 2025, por el que se solicitó al director general de Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes la emisión de una certificación —con los datos que dispusiese en el registro o de los que solicitase a los registros insulares para su actualización— del número de plazas de las empresas de alojamiento turístico de cualquier tipo, desagregadas por municipios y núcleos de población, vigentes en la fecha de la emisión.

10. Asimismo, a fin de continuar el procedimiento y disponer de los datos poblacionales lo más actualizados posible, en fecha 4 de marzo de 2025 se solicitó la emisión, de nuevo, al INE, de las certificaciones en cuanto a los datos correspondientes al módulo general y a los datos de las viviendas secundarias en las Illes Balears, vigentes en la fecha de emisión.

11. En fecha 10 de marzo de 2025, con registro núm. GOIBE160210/2025, tuvo entrada en la Consejería la certificación emitida en fecha 7 de marzo de 2025 por el delegado provincial del INE de las Illes Balears, en la que se informa que el último dato oficial disponible sobre la población por municipios se refiere a la fecha de 1 de enero de 2024 y que, respecto a las entidades de población, los últimos datos disponibles son del 1 de enero de 2023. Por otra parte, se informa que los datos de viviendas están referidos al Censo de Población y Viviendas de 2021, y que solo disponen de datos por municipio, no por entidades de población menores. Además, se indica «como tipo de viviendas solo nos consta *vivienda principal* y *no principal*. Los *no principales* se refieren a viviendas que tienen un consumo eléctrico muy bajo o no tienen nada».

12. En fecha 16 de abril de 2025, tuvo entrada en esta Consejería el informe emitido por el director general de Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, sobre la certificación de los datos de las plazas de empresas de alojamiento turístico de cualquier tipo de las Illes Balears.

13. Mediante escrito del director general de Prestaciones, Farmacia y Consumo de fecha 22 de mayo de 2025 se notificó el resultado de la revisión del Catálogo farmacéutico de las Illes Balears al Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Illes Balears (COFIB), a la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB), a los ayuntamientos de los municipios que se encuentran afectados por la creación o supresión de farmacias y a los farmacéuticos titulares de oficinas de farmacia en estos municipios. En este trámite se les otorgó un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que presentaran las alegaciones oportunas, en cuanto a este procedimiento de revisión del Catálogo farmacéutico y en relación con su municipio.

14. Dadas las alegaciones presentadas por los interesados se comprobó que se había producido un error generalizado en el uso de los datos correspondientes a las viviendas secundarias que se habían utilizado para realizar los cálculos del módulo estacional, ya que se había utilizado el dato completo de las viviendas no principales, sin excluir o restar los datos relativos a las cifras de viviendas vacías, cuando para la revisión correcta y legal del Catálogo farmacéutico corresponde no utilizar estas viviendas vacías para calcular el módulo mencionado. Por tanto, correspondía volver a realizar los cálculos con los datos correctos y enmendar los errores detectados.

Por otra parte, se comprobó de oficio que, de conformidad con lo previsto en el INE, el número de ocupación media de las viviendas en España pasó de 2,58 a 2,54, en fecha 1 de enero de 2021. Por tanto, dado que los datos de viviendas de segundas residencias certificadas por el INE se corresponden a los datos del Censo de Población y Viviendas del año 2021, correspondía revisar los cálculos realizados en la revisión del catálogo y aplicar esta modificación.

15. En fecha 29 de julio de 2025, el director general de Prestaciones, Farmacia y Consumo dictó la Resolución por la que se disponía la revocación del trámite de audiencia concedido mediante el oficio de fecha 22 de mayo de 2025, se conservaban los efectos del resto de actos



administrativos llevados a cabo en el procedimiento de revisión del Catálogo farmacéutico iniciado por la Resolución de 27 de diciembre de 2023, se rectificaban los errores observados y se actualizaban los datos correspondientes en los Anexos 1 a 5 y se otorgaba nuevo plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, para que los interesados presentaran las alegaciones que consideraran oportunas, en cuanto al procedimiento de revisión del Catálogo farmacéutico y en relación con su municipio. Esta Resolución se puso a disposición de los interesados mencionados el 29 de julio de 2025.

16. Se han actualizado de oficio los Anexos de esta Resolución en lo que se refiere a los titulares de las oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público, según las resoluciones de autorización de apertura y puesta en funcionamiento, transmisiones y traslados de oficinas de farmacia que se han dictado hasta la fecha de aprobación de esta revisión del Catálogo farmacéutico.

17. Las personas interesadas que han presentado alegaciones a la revisión del Catálogo farmacéutico de las Illes Balears son las siguientes:

Mallorca			
Datos personales	Código (PM)	Municipio	Fecha presentación
Catalina Mestre Mestre	PM345	Alcúdia	12/08/2025
María Gelabert Comas	PM251		25/08/2025
Antoni Miquel Oliver Gelabert			25/08/2025
Francesc Xavier Moranta Ribas	PM501	Inca	02/08/2025
María Magdalena Cortés Ribot	PM233		11/08/2025
Margarita Perelló Oliver	PM174		11/08/2025
Margarita M. del Mar Ballester Moragues	PM192		08,12 y 13/08/2025
Sebastián Gamundí Ferretjans	PM133	Llucmajor	11/08/2025
Isabel Garcías Clar	PM158		11/08/2025
Baltasar Pons Thomás	PM165		11/08/2025
Fernando Ribot Rodríguez	PM232		11/08/2025
Carmen Rodríguez Soriano	PM290		11/08/2025
María Marcos González	PM358		11/08/2025
Magdalena Alcover Oliver	PM234	Manacor	12/08/2025
Catalina Asunción Carrió Garau	PM378		11/08/2025
Agustín Pérez Pascual	PM169		11 y 12/08/2025
María Jaume Riera	PM140		11/08/2025
Miguel Riera Garau	PM191		11/08/2025
Rosa Llull Vila	PM243		11/08/2025
Gabriel Adrover Oliver	PM127		11/08/2025
María Luz Ferret Fuchs	PM253		11/08/2025
Catalina Pascual Sureda	PM301		11/08/2025
Mercè Gomila Martí	PM366		19/08/2025
José Francisco Muñoz Agulló	PM504		10/08/2025
Aina Galmés Martí	PM416		12/08/2025
Rafael Sabater Riera	PM182	Muro	01/08/2025
Antonio Maldonado Anrubia	PM079	Palma	30/07/2025
Pere Jaume Llobera	PM102	Pollença	08/08/2025
Miguel Oliver Bisbal	PM164		12/08/2025
David Marco Hekking Juan	PM304	Santa Margalida	12/08/2025
Sebastián Buades Reynés	PM207		12/08/2025
Guillermo Javier Alcover Coll, Luis Alcover Colom, Antonio O. Grau Gomis, Antonio E. Grau Morenilla , Jaime Oliver Pastor, María del Mar Torrens Meca, Francisca Sitjar Chacártegui	PM100, PM110, PM163, PM194 y PM209	Sóller	30/07/2025



Eivissa			
Datos personales	Código (PM)	Municipio	Fecha presentación
Margarita Maria Torres Pons	PM412	St. Josep de sa Talaia	14/08/2025
Francisco Javier Koninckx Álvarez	PM353		14/08/2025
María Marta Petit Alfós	PM357		09/09/2025
María Torres Prats	PM408	Sta. Eulària des Riu	11/08/2025
Melchor López Salas	PM515		22/08/2025

Menorca			
Datos personales	Código (PM)	Municipio	Fecha presentación
Ione Andrea Gamon Runnenberg	PM397	Sant Lluís	30/07/2025
María Fedelich Mercada - Olga Anglada Vivó	PM128	Ferrieres	04/09/2025

18. Además de las anteriores, han presentado escritos de alegaciones a la revisión del Catálogo farmacéutico estas personas, que no disponen de la consideración de interesadas:

Datos personales	Código (PM)	Municipio	Fecha presentación
Ana Rey Ferrín	PM173	Algaida	12/08/2025
Paloma Cabrer Servera	PM194	Fornalutx	19/08/2025
Cristóbal Pons Servera	No titular de OF		11/08/2025
AEFB (representante Guillermo Torres Rosselló)			13/08/2025 – 14/08/2025

Fundamentos de derecho

- El artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, reformado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, que atribuye la competencia en materia de ordenación farmacéutica a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Dentro de esta estructura, y bajo la dirección del Gobierno, se incluye la Consejería de Salud, de la que depende la Dirección General de Prestaciones, Farmacia y Consumo, a la que se atribuye, entre otras, la competencia en materia de ordenación farmacéutica.
- Los artículos 53 a 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento administrativo y su tramitación.
- El artículo 20 de la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de las Illes Balears, dispone:

Artículo 20

1. La Dirección General competente en materia de farmacia iniciará de oficio el procedimiento de revisión del Catálogo farmacéutico, como máximo cada cuatro años de vigencia efectiva del mismo y siempre que dentro de este plazo de cuatro años se haya convertido en firme en vía administrativa la resolución de aprobación de las adjudicaciones de oficinas de farmacia que se prevé en el artículo 24.5, correspondiente al concurso última revisión del catálogo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.5 de esta ley. Si aquella resolución de aprobación de adjudicaciones no se hubiera convertido en firme en vía administrativa todavía dentro de dicho plazo cuatrienal, el procedimiento de revisión del Catálogo farmacéutico deberá iniciarse de oficio dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de la firmeza administrativa de dicha resolución. En este catálogo se indicarán las oficinas de farmacia existentes y las que tengan cabida en cada zona farmacéutica o unidad territorial menor, teniendo en cuenta las distancias mínimas entre farmacias y los módulos de población generales o estacionales. En el catálogo se incluirán, también, los botiquines farmacéuticos autorizados.

2. Los módulos poblacionales son de dos tipos: el módulo general y el módulo estacional.

3. Con carácter general, el módulo de población es una oficina de farmacia por cada 2.800 habitantes. Puede autorizarse una oficina de farmacia adicional cuando, dividido el censo de población de la zona farmacéutica o unidad territorial menor por el módulo general de 2.800 habitantes, resulte una fracción superior a 2.000 habitantes.



4. Adicionalmente, una vez ajustada la proporción de habitantes/farmacia partiendo del módulo general previsto en el apartado 3, incluida la fracción adicional de 2.000 habitantes, se aplicará un módulo estacional complementario que se cifra en 3.500 habitantes estacionales, que permitirá la apertura de una nueva oficina de farmacia adicional. Puede autorizarse una oficina de farmacia adicional cuando, dividida la cifra de habitantes estacionales por el módulo estacional complementario de 3.500, resulte una fracción superior a 2.500 habitantes estacionales.

5. El cómputo para el cálculo y aplicación de los módulos establecidos en los apartados 3 y 4 se realizará de forma individualizada para cada zona farmacéutica o unidad territorial menor.

6. Para el cómputo de los habitantes del módulo general se tendrán en cuenta los que el Instituto Nacional de Estadística publique o certifique.

7. Para el cálculo de la población estacional del módulo estacional se tendrá en cuenta el número de plazas de las empresas de alojamiento turístico de cualquier tipo que certifique la Consejería competente en materia turística. Una vez certificado el número de plazas de alojamiento, deben considerarse habitantes estacionales los que resultan de aplicar un porcentaje del 40% al número total de plazas de alojamiento turístico.

8. Asimismo, para el cálculo de la población estacional del módulo estacional se tendrán en cuenta las viviendas secundarias que certifique o publique el Instituto Nacional de Estadística, en cuyo caso se computará el 30 % multiplicado por la cifra media de ocupantes por vivienda que certifique o publique el Instituto Nacional de Estadística en el momento del cómputo. Se entiende por vivienda secundaria la que está destinada a ser ocupada sólo ocasionalmente. No deben tenerse en cuenta en este cómputo las viviendas que el Instituto Nacional de Estadística, dentro de la categoría genérica de viviendas no principales, no califica como viviendas secundarias, sino que las califica como viviendas vacías, es decir, viviendas deshabitadas porque no constituyen ni el domicilio de personas ni son objeto de una residencia temporal o estacional.

9. Las nuevas oficinas de farmacia que se incluyan en el catálogo deben tener delimitado el núcleo o lugar de ubicación, y deben respetarse en cualquier caso las distancias mínimas que dispone esta ley.

10. Sin perjuicio de los casos establecidos en el artículo 36 de esta ley, la Dirección General competente en materia de farmacia podrá autorizar botiquines farmacéuticos cuando el procedimiento para la adjudicación de una nueva oficina de farmacia haya quedado desierto o cuando el titular de una oficina de farmacia renuncie a la misma. Igualmente, en los núcleos de población aislados que no tengan una oficina de farmacia y en los que, de acuerdo con los criterios establecidos en esta norma, no se pueda autorizar una oficina de farmacia, se pueden autorizar botiquines farmacéuticos. Son responsables de estos botiquines los titulares de las oficinas de farmacia a las que estén adscritas de acuerdo con lo dispuesto en esta ley o en las normas que la desarrollen.

11. La resolución que apruebe el Catálogo farmacéutico debe dictarse después de haber seguido el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o el que se establezca reglamentariamente, en el que deben solicitarse los datos y la información necesarios y se debe dar audiencia necesariamente al Colegio Oficial de Farmacéuticos y a los municipios afectados y solicitar y a los municipios afectados por la creación o supresión de oficinas de farmacia en su término municipal mediante las asociaciones que los representen y los titulares de oficinas de farmacia situadas en los mismos términos municipales. Las alegaciones que se presenten en el procedimiento deben valorarse en la resolución que ponga fin y que debe publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears. Una vez que una oficina de farmacia sea incluida en el catálogo aprobado por la resolución del director general competente en materia de farmacia, se entiende que esta oficina está autorizada.

5. De acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 7/1998, corresponde a la Dirección General competente en materia de farmacia la elaboración del Catálogo farmacéutico.

6. En el procedimiento de elaboración del Catálogo farmacéutico de las Illes Balears se estableció el municipio como entidad territorial menor sobre la que aplicar todos los cálculos previstos en el artículo 20 de la Ley 7/1998, dado que es la unidad territorial más pequeña de la que se dispone de todos los datos poblacionales, tanto del módulo de población general como del módulo estacional (viviendas secundarias y plazas). Actualmente tampoco ha sido posible desagregar los datos poblacionales a un nivel territorial inferior al del municipio, tales como núcleo de población, por lo que en la presente revisión se ha mantenido el mismo criterio dado que las circunstancias mencionadas no se han modificado.

7. La Ley 7/1998 establece la ponderación de la población general y de la estacional a tener en cuenta para la apertura o supresión de oficinas de farmacia en las unidades territoriales; igualmente, establece las fuentes y datos válidos para practicar los cálculos correspondientes.

8. De conformidad con el artículo 20.11 de la Ley 7/1998, una vez incluida una oficina de farmacia en el catálogo aprobado por resolución del director general competente en materia de farmacia, se entiende que queda autorizada. Además, la Ley 7/1998 dispone que las oficinas de

farmacia autorizadas y vacantes deben ser objeto de revisión, de conformidad con los nuevos criterios establecidos en materia de módulos poblacionales.

En esta revisión del catálogo se han actualizado los datos correspondientes a las oficinas de farmacia y a los botiquines farmacéuticos existentes en las Illes Balears en fecha de esta Resolución. Con los datos poblacionales certificados por los diferentes organismos oficiales competentes se han realizado los cálculos correspondientes para determinar las oficinas de farmacia que tienen cabida en los municipios de las Illes Balears.

9. En los cálculos de esta revisión no se han contabilizado como farmacias existentes las oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público que están situadas en los aeropuertos de Menorca y de Eivissa, dado que estas oficinas de farmacia se autorizan de manera excepcional, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1998, sin necesidad de tener en cuenta los módulos poblacionales y las distancias mínimas respecto a otros centros y establecimientos sanitarios.

10. Asimismo, existen dieciocho oficinas de farmacia abiertas al público, adjudicadas por sendos concursos convocados por las Resoluciones de la directora general de Farmacia de fecha 27 de abril de 2010, que actualmente —en trámites de ejecución de sentencias— son el objeto de dieciocho concursos de méritos para una nueva adjudicación; estos concursos se han convocado por sendas Resoluciones del director general de Prestaciones, Farmacia y Consumo de fecha 13 de febrero de 2024 (BOIB núm. 24, de 17 de febrero).

Estas dieciocho farmacias objeto de las nuevas convocatorias para la adjudicación se encuentran autorizadas por resoluciones de la Dirección General de Farmacia y tienen delimitada específicamente la unidad territorial en la que tendrán que ubicarse una vez adjudicadas.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la oficina de farmacia del concurso de méritos de Marratxí se encuentra delimitada por zona farmacéutica. Es decir, una vez adjudicada debe ubicarse dentro de la zona farmacéutica de Marratxí, que comprende los municipios de Bunyola, Marratxí, Santa Maria del Camí y Santa Eugenia. Actualmente, esta farmacia se encuentra instalada en el casco urbano de Santa Maria del Camí. En cambio, las otras diecisiete farmacias deben ubicarse dentro de unidades territoriales menores concretas, núcleos de población o municipios de Mallorca y de Eivissa, cada una de acuerdo con la resolución por la que se autorizó la oficina de farmacia objeto de nueva adjudicación.

11. El artículo 20.11 de la Ley 7/1998 dispone que para aprobar el Catálogo farmacéutico es necesario seguir el procedimiento administrativo reglamentariamente establecido en los preceptos legales de aplicación, en el que deben solicitarse los datos y la información necesarios y debe darse audiencia necesariamente al COFIB y a los municipios afectados por la creación o supresión de oficinas de farmacia en su término municipal por medio de las organizaciones que lo representan y a los titulares de las oficinas de farmacia ubicadas en estos términos municipales. Las alegaciones que se presenten en el procedimiento deben valorarse en la Resolución que ponga fin al mismo, que debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

En fecha 29 de julio de 2025 mediante la Resolución del director general de Prestaciones, Farmacia y Consumo se dio un nuevo trámite de audiencia y se otorgó nuevo plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, para que los interesados que determina la Ley de 7/1998 presentaran las alegaciones que consideren oportunas, respecto al procedimiento de revisión del Catálogo farmacéutico y en relación con su municipio. Esta Resolución se puso a disposición de los interesados mencionados en fecha 29 de julio de 2025. *El plazo otorgado finalizaba, como máximo, en fecha 25 de agosto de 2025. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que este plazo finaliza en función de la fecha de la notificación de la Resolución a los interesados.*

12. De acuerdo con lo que prevé el artículo 20.11 de la Ley 7/1998, en esta Resolución se da respuesta a las alegaciones presentadas por las personas interesadas en cuanto a la revisión del Catálogo farmacéutico, respecto a sus municipios respectivos.

Por una parte, se ha dado respuesta a las alegaciones presentadas de carácter general que se han agrupado en el apartado a) de este punto y, por otra parte, se ha dado respuesta a las alegaciones específicas de acuerdo con el territorio a las que se refieren b), c) y d).

a) Las **alegaciones de carácter general** presentadas por las personas interesadas se han agrupado en este apartado. Los argumentos que se dan a estas alegaciones de carácter general deben entenderse que son igualmente aplicables a todos los interesados, dado que para no repetir la misma respuesta no se han reproducido íntegramente en sus respuestas.

- La señora Catalina Mestre Mestre (Alcúdia), el señor Pere Jaume Llobera (Pollença), el señor David Marc Hekking Juan (Sta. Margalida), los titulares de oficina de farmacia del municipio de Inca y del municipio de Manacor indican en sus escritos que el procedimiento se inició el 27 de diciembre de 2023, pero en el cálculo de los datos 2023 se han utilizado los datos del censo de población de fecha 1 de enero de 2024. Manifiestan que ello contradice lo que prevé la Ley 7/1998 y el artículo 53 de la Ley 39/2015, que exige que los actos administrativos se fundamenten en las circunstancias del momento de inicio del procedimiento. Además, alegan que el uso de datos más recientes podría perjudicar sus derechos e intereses legítimos como farmacéuticos afectados.

En respuesta a esta alegación cabe indicar que el inicio del procedimiento de revisión del Catálogo farmacéutico, que se acordó mediante la Resolución del director general de fecha 27 de diciembre de 2023, es un acto administrativo por medio del cual se puso en marcha de oficio





este expediente administrativo, que da lugar a una serie de trámites que deben decidir sobre diferentes cuestiones que el acto mismo plantea o derivados del proceso.

El objetivo principal de esta revisión del Catálogo farmacéutico es comprobar si los establecimientos farmacéuticos existentes en las Illes Balears son suficientes para garantizar una atención de las necesidades farmacéuticas de la población de nuestro ámbito territorial, tanto la general y como la estacional, dado que la planificación farmacéutica debe realizarse tomando como base las necesidades reales de la misma. Por tanto, los datos poblacionales que deben utilizarse en los cálculos deben ser necesariamente los más actualizados posibles en este momento, de entre los disponibles que certifiquen o publiquen los organismos previstos en la Ley 7/1998. Asimismo, debe considerarse que la Ley 39/2015 prevé que los actos deben fundamentarse en las circunstancias concurrentes, la jurisprudencia consolidada y las normas recomiendan utilizar los datos que mejor reflejen la realidad actual en el momento de resolver, esto es especialmente necesario en procedimientos que tienen impacto en los procesos de ordenación y planificación sanitaria, con el fin de disponer de unos servicios de interés público adecuados para asegurar la cobertura de las necesidades farmacéuticas reales.

Asimismo, el procedimiento de revisión del catálogo, publicado en el BOIB de 30 de diciembre de 2023, no establece que deban emplearse los datos del año 2023, resultando lógico y ajustado a derecho a que, vista la fecha de emisión de los certificados actualizados, se utilicen los datos más recientes que abran en poder de la Administración en el momento de la revisión efectiva, en este caso los correspondientes al padrón del año 2024. Este criterio garantiza la adecuación de la planificación farmacéutica a la realidad demográfica de cada municipio, contribuyendo a la prestación de un mejor servicio sanitario, de acuerdo con los principios de eficiencia y equidad en el acceso a la atención farmacéutica.

Por tanto, no se admite esta alegación, dado que se considera adecuado la utilización de los datos de población general de fecha 1 de enero de 2024 en los cálculos efectuados, ya que de este modo se garantiza la adecuación del Catálogo farmacéutico a la realidad demográfica. Por el contrario, utilizar en los cómputos datos anteriores pondría en riesgo la validez del procedimiento, ya que los resultados no se ajustarían a la realidad y supondría ir en contra del interés general. Por otra parte, la fecha de incoación del expediente no vincula a la Administración a utilizar el corte censal a esa fecha, más aún cuando el objeto de este procedimiento se fundamenta en el interés público de disponer de unos servicios farmacéuticos de calidad y adecuados a las necesidades reales de la población general y estacional.

- Respecto a la alegación en cuanto al número de viviendas secundarias y la necesidad de descontar las viviendas vacías, se ha considerado este aspecto, tal y como se puede comprobar en los Anexos de la Resolución del director general de 29 de julio de 2025 y, por tanto, se ha aplicado según establece la Ley. Por lo tanto, se computan las viviendas secundarias, excluyendo expresamente las viviendas vacías, a partir de los certificados emitidos por el INE, tal y como exige el artículo 20.8 de la Ley 7/1998.

- Los titulares de oficina de farmacia de los términos municipales de Alcúdia, Muro, Pollença, Santa Margalida, Inca, Sóller, Sant Lluís, Sant Josep de sa Talaia y Santa Eulària des Riu en sus escritos de alegaciones manifiestan que se han contabilizado por duplicado las plazas del módulo estacional correspondientes a los alojamientos denominados *estancias turísticas en viviendas* (ETV), dado que entienden que éstas se han computado al mismo tiempo como viviendas secundarias y como plazas de alojamiento turístico.

En este sentido, debe decirse que los datos utilizados se obtienen de la certificación oficial emitida por el órgano competente, que establece *el número de plazas de las empresas de alojamiento turístico de cualquier tipo*. En esta documentación se discrimina entre viviendas turísticas autorizadas (ETV), apartamentos, hoteles, etc. Por tanto, no existe un doble cómputo, dado que el cómputo de viviendas secundarias y el de plazas turísticas se obtienen de fuentes diferentes, tratamiento independiente y metodologías de certificación y registro diferenciadas.

El artículo 20.7 de la Ley 7/1998 dispone que «para el cálculo de la población estacional del módulo estacional debe tenerse en cuenta el número de plazas de las empresas de alojamiento turístico de cualquier tipo que certifique la Consejería competente en materia turística. Una vez certificado el número de plazas de alojamiento, deben considerarse habitantes estacionales los que resulten de aplicar un porcentaje del 40 % al número total de plazas de alojamiento turístico».

Debe decirse que, en la presente revisión del Catálogo farmacéutico, esta Administración se ha limitado a ejecutar lo que prevé la Ley 7/1998 en cuanto al cómputo de los módulos poblacionales, y que los cálculos realizados se han basado exclusivamente en los datos que han facilitado los organismos competentes establecidos en la normativa mencionada, es decir, el Instituto Nacional de Estadística i la Consejería competente en materia turística.

Por lo que respecta al módulo estacional, la normativa establece una ponderación diferenciada en cuanto a las segundas residencias y los establecimientos de alojamiento turístico, dado que se tiene en cuenta la ocupación diferente de éstos para hacer una aproximación lo más precisa posible en cuanto a las necesidades de atención farmacéutica de la población estacional en los territorios de nuestras islas.

Esta Dirección General no puede contradecir lo dispuesto en una ley en lo que concierne al cómputo de la población estacional o establecer requisitos adicionales para contabilizar o no contabilizar algunos tipos de plazas de alojamiento turístico, dado que la Ley no hace distinción en cuanto a los diferentes tipos de empresas de alojamiento turístico a tener en cuenta, sólo indica que, en la ponderación de las plazas turísticas, se ha de computar el 40 %, que es lo que se previó que corresponde con la media de ocupación anual de toda la planta turística.

De forma similar, en lo que se refiere a los datos correspondientes a las segundas residencias se aplica el 30 %, que se corresponde con la media de ocupación anual prevista, y en cuanto a este tipo de viviendas no principales se tiene en cuenta la cifra media de ocupación por vivienda prevista en el INE, que se corresponde a 2,54 en el año 2021.

b) Alegaciones concretas que se han presentado y que afectan **a la isla de Mallorca**. En este apartado se responden las concretas alegaciones formuladas por los interesados; en cuanto a las alegaciones generales se remite a los interesados a las respuestas dadas en el apartado *a)*.

- En cuanto al **municipio de Alcúdia** han presentado escritos de alegaciones: la señora Catalina Mestre Mestre, titular de la oficina de farmacia PM345, y los cotitulares de la oficina de farmacia PM251, la señora María Gelabert Comas y el señor Antoni Miquel Oliver Gelabert.

- La señora Catalina Mestre Mestre en su escrito de alegaciones indica que el padrón poblacional utilizado para realizar los cálculos debe ser el correspondiente al año 2023 y no el de 2024, ya que la resolución de inicio del procedimiento se publicó en el BOIB el 30 de diciembre de 2023. En este sentido, indica que hay una diferencia de 361 habitantes entre el padrón de 2023 y el de 2024, lo que puede afectar al cálculo de nuevas oficinas de farmacia.

Además, alega que el catálogo utiliza incorrectamente el dato de 4.728, dado que, de este número, que corresponde a todas las viviendas *no principales*, según el INE, expone que deberían excluirse las viviendas vacías, 1.580 según INE, por lo que el número correcto de viviendas secundarias sería de 3.148, lo que afecta la operación de cálculo del equivalente de población estacional.

Además, expone que se han contabilizado por duplicado las *plazas de ETVs* como viviendas secundarias y como plazas turísticas. Solicita desagregar de las plazas turísticas certificadas aquellas que corresponden a ETVs.

Con respecto a esta segunda alegación debe indicarse que se han revisado de nuevo los datos y los cálculos realizados en cuanto al municipio de Alcúdia y se ha concluido que los datos que constan en los Anexos de la Resolución del director general de fecha 29 de julio de 2025 son correctos. En las certificaciones de INE de fecha 9 de febrero de 2024, en cuanto al Censo de población y viviendas 2021, constan en el municipio de Alcúdia 4.728 viviendas no principales y 1.612 viviendas vacías, de forma que se obtienen 3.116 viviendas de segunda residencia. Con ello, no se admite la alegación y procede mantener los resultados obtenidos.

- La señora María Gelabert Comas y el señor Antoni Miquel Oliver Gelabert han presentado un escrito de alegaciones cada uno con el mismo contenido.

Los interesados alegan que se han contabilizado por duplicado las plazas correspondientes a los ETV: como viviendas secundarias y como plazas turísticas.

Además, alegan que la cifra media de ocupación por vivienda de 2,54 que se ha utilizado en los cálculos se corresponde con la cifra que el INE indica en cuanto al censo de 2021, pero que la cifra actualizada con las últimas actualizaciones ha descendido a 2,50 y es ésta la que debe utilizarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1998, ya que indica que es la vigente en el momento de realizarse el cómputo.

Dado que los datos certificados por el INE correspondientes a las viviendas de segunda residencia son los correspondientes al Censo de población y viviendas 2021, la cifra media de ocupación por vivienda a tener en cuenta debe corresponderse con la del año 2021, que es de 2,54 personas por vivienda. No se puede admitir la alegación porque no tiene sentido tener en cuenta la media de ocupación de las viviendas en fecha 2024, cuando los datos certificados por el INE en cuanto a las viviendas no principales se corresponden a los del recuento de datos del año 2021 y son éstos los utilizados para realizar los cálculos de la revisión del Catálogo farmacéutico.

No se admiten las alegaciones formuladas por los titulares de oficina de farmacia mencionados ya que la presente revisión de Catálogo farmacéutico es el resultado de aplicar la legislación vigente al conjunto de datos demográficos, estadísticos y turísticos disponibles (actualizados en 2024) –y considerando la metodología correcta del cálculo de población, tanto general como estatal– da como resultado que en el término municipal de Alcúdia caben dos oficinas de farmacia más.

- En cuanto al **municipio de Inca** han presentado escritos de alegaciones con el mismo texto los siguientes farmacéuticos titulares: los señores Francesc Xavier Moranta Ribas (PM501), Margarita María del Mar Ballester Moragues (PM192), Margarita Perelló Oliver (PM174) y María Magdalena Cortés Ribot (PM233).

Dichos titulares indican el doble cómputo de plazas turísticas ETV y VTV en el cálculo de la población estacional que provoca una distorsión en el resultado de este módulo, manifiestan que esta actividad empresarial y turística se computa primero como plazas turísticas en el apartado C del catálogo y, además, se vuelven a computar como *viviendas secundarias* o *no principales* en el apartado E. Los interesados proponen evitar este doble cómputo excluyendo las plazas de ETV/VTV de uno de los dos apartados, porque entienden que hay una sobrevaloración injustificada del módulo estacional y solicitan esta corrección para todos los municipios.

Alegan que, para el caso concreto de la zona farmacéutica de Inca, de 1.494 plazas turísticas, 1.316 son ETV y VTV, que ya se incluyen



como viviendas secundarias; por tanto, o bien deben eliminarse estas 199 viviendas del cómputo de secundarias, o bien descontar las 1.316 plazas del total de plazas turísticas.

Por otra parte, alegan que deben utilizarse los datos del año 2023, dado el inicio del procedimiento en fecha 27 de diciembre de 2023, en lugar de los datos que se solicitaron en fecha 4 de marzo de 2025. Además, indican que se ha producido dilación indebida en el procedimiento y que por ello se han debido solicitar nuevos datos; así, deberían haberse contabilizado 34.577 habitantes frente a los 35.654 actuales.

No se admiten las alegaciones formuladas por dichos titulares de oficina de farmacia. Por no repetir en exceso, se remite a los interesados a las respuestas dadas anteriormente. Por tanto, corresponde mantener como resultado que caben nuevas oficinas de farmacia en el término municipal de Inca.

- Respecto al **municipio de Llucmajor** ha presentado escrito de alegaciones el señor Nadal Vidal Tomás, en nombre de los farmacéuticos titulares de oficinas de farmacia en el término municipal de Llucmajor: Sebastián Gamundí Ferretjans (PM133), Isabel Garcías Clar (PM158), Baltasar Pons Thomás (PM165), Fernando Ribot Rodríguez (PM232), Carmen Rodríguez Soriano (PM290) y María Marcos González (PM358).

Los interesados manifiestan que los cálculos parten de cifras erróneas o desfasadas del INE y que esto distorsiona la correcta aplicación del módulo general y estacional.

Consta en la Resolución del director general de fecha 29 de julio de 2025 que se ha sustituido el coeficiente de 2,58 por el de 2,54 personas/vivienda, de acuerdo con los datos de viviendas no principales, excluyendo las vacías, certificadas por el INE. Esta actualización es obligada en virtud del principio de oficialidad de los datos estadísticos, con lo que esta alegación carece de objeto por haberse subsanado el error referenciado.

Por otra parte, se indica en el escrito de alegaciones que se han contabilizado indebidamente viviendas vacías dentro de la categoría de *no principales*, lo que inflaría artificialmente el módulo estacional. Con respecto a esta alegación debe decirse que ya se ha corregido el error indicado, tal y como consta en la Resolución de fecha 29 de julio de 2025.

Se manifiesta que los errores detectados deberían provocar la nulidad de pleno derecho de todo el procedimiento de revisión. En respuesta a esta manifestación debe indicarse que, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, los errores materiales, de hecho, o aritméticos pueden ser rectificadas sin necesidad de anular el procedimiento en su conjunto. Además, el artículo 51 de la citada norma impone la conservación de actos no afectados por la infracción. En consecuencia, la revocación se limita al acto viciado (cálculos erróneos) y se mantienen el resto de actuaciones válidas. Por tanto, no procede estimar la nulidad solicitada.

Los interesados sostienen que, de haberse aplicado correctamente los cálculos, las nuevas oficinas deberían haberse previsto en municipios distintos. En este sentido, la delimitación territorial se realiza exclusivamente conforme a parámetros objetivos establecidos en el artículo 20 de la Ley 7/1998 (módulos general y estacional), sin margen de discrecionalidad por parte de esta Administración.

No se admiten las alegaciones formuladas. Tras la revisión de los cálculos, se concluye que los Anexos de la revisión del Catálogo farmacéutico reflejan con exactitud los municipios en los que se cumplen las condiciones para que tengan cabida nuevas oficinas de farmacia.

- En cuanto al **municipio de Manacor** han presentado diferentes escritos con un mismo texto de alegaciones los farmacéuticos titulares de oficinas de farmacia en el municipio de Manacor: los señores Agustín Pérez Pascual (PM169), Aina Galmés Martí (PM416), Catalina Asunción Carrió (PM378), Catalina Pascual (PM127), José Francisco Muñoz Agulló (PM504), Magdalena Alcover Oliver (PM234), María Ferret Fuchs (PM253), María Jaime Riera (PM140), Miguel Riera Garau (PM191), Rosa Llull Vila (PM243) y Mercè Gomila Martí (PM366).

Los interesados alegan que el dato utilizado en relación con las viviendas secundarias según el Anexo 4 del catálogo es incorrecto. Indican que, según sus cálculos, con base en el INE (censo 2021), debería haber 12.316 viviendas no principales y 5.660 viviendas vacías, es decir, una diferencia de 6.656 viviendas secundarias. Así pues, concluyen que se contabilizó erróneamente 79 viviendas de más.

En respuesta a esta alegación debe decirse que consta la enmienda de los errores detectados en la Resolución del director general de fecha 29 de julio de 2025, con lo que ya se resolvieron las cuestiones planteadas.

Los interesados también afirman que el procedimiento se inició el 27 de diciembre de 2023, por lo que deberían haberse utilizado los datos censales y turísticos vigentes en ese momento. Indican que se utilizaron datos de población del año 2024 y datos turísticos del año 2025, cuando deberían haberse utilizado las cifras de 2023.

Alegan riesgo de solapamiento en el cómputo entre viviendas de uso turístico (ETV y VTV) y viviendas secundarias, ya que el INE no distingue entre ambas categorías. Proponen eliminar las 977 viviendas con uso registrado como turístico, según datos de 2025 del Consell de



Mallorca, del número total de segundas residencias, con el resultado de 5.679 viviendas.

En respuesta a estas alegaciones debe decirse que los interesados confeccionan su propio cuadro de cálculos basándose en la corrección de viviendas de segunda residencia y exclusión de alojamientos turísticos. El resultado de este cálculo es que caben un máximo de dos nuevas farmacias en el término municipal de Manacor, en lugar de cuatro. Revisadas sus aportaciones, corresponde indicar que se aplican datos no avalados por los organismos oficiales y metodologías no contempladas en la Ley, con lo que los resultados propuestos no pueden admitirse, dado que no tienen base legal.

En cuanto a la alegación en la que se pide información, cabe decir que en la Resolución del citado director general se indican expresamente cuáles son las fuentes que se han utilizado en la presente revisión, es decir, el INE y la Consejería competente en materia de turismo, cada uno respecto a sus competencias. Además, debe decirse que el expediente administrativo del procedimiento está a disposición de los interesados en la sede de esta Dirección General, y en todo momento se cumple el principio de transparencia, así como la publicidad y trazabilidad de las fuentes y los datos utilizados.

- Respecto al **municipio de Muro** ha presentado escrito de alegaciones el señor José Antonio Delgado Cifre, en nombre del señor Rafael Sabater Riera, farmacéutico titular de la oficina de farmacia PM182.

En el citado escrito de alegaciones se manifiesta que el municipio de Muro está formado por dos núcleos de población, Muro y Playa de Muro, pero que el catálogo no concreta dónde debe instalarse la nueva oficina de farmacia.

Se hace referencia al censo de 2024 en cuanto al casco urbano de Muro, en el que se indica que existen 6.808 habitantes. En aplicación del módulo general, después de dividir por 2.800, el resto da un resultado de 1.208 habitantes, que es inferior al límite legal de 2.000. Por este motivo, se indica que no procede autorizar una nueva farmacia en este núcleo, según el artículo 20.3 de la Ley.

Además, se alega que en el cálculo de la población estacional se contabilizan doblemente las plazas turísticas de las viviendas dedicadas al alquiler por vacaciones (ETV). Manifiestan que las plazas ETV se incluyen en las plazas turísticas y, que también, estas viviendas figuran como segundas residencias en la estadística certificada por el INE y, por tanto, se computan dos veces. Se proponen dos alternativas de corrección: descontar las ETV de las viviendas de segunda residencia, o descontar las plazas ETV de las plazas turísticas.

En respuesta a las alegaciones formuladas por el interesado, cabe decir que el procedimiento y los cálculos para determinar la apertura de nuevas farmacias vienen determinados por la normativa de aplicación al procedimiento administrativo mencionada. Del mismo modo, se reitera que la unidad territorial utilizada en la presente revisión es el municipio, de conformidad con la planta farmacéutica y los datos oficiales certificados por los citados organismos oficiales. Por tanto, es correcto computar la cabida de las oficinas de farmacia en base a la población certificada en el término municipal de Muro, según la normativa y precedentes administrativos. Además, debe considerarse que la designación de los locales en los que deben instalarse las nuevas oficinas de farmacia que tienen cabida en el municipio debe ser objeto de procedimientos administrativos diferentes y posteriores a la aprobación de la revisión del Catálogo farmacéutico.

Por otra parte, en cuanto a la respuesta al resto de alegaciones presentadas se remite a la respuesta dada en el apartado a) de este punto de la Resolución. Asimismo, debe decirse que la metodología oficial distingue entre diferentes fuentes y tipos de alojamiento estacional, sin asimilar ni duplicar sistemáticamente los datos de plazas turísticas y de viviendas de segunda residencia. La normativa no prevé descartar de forma automática las plazas de las ETV; el criterio para la inclusión o exclusión de estos datos debe basarse en datos certificados y segregados por los organismos responsables.

- En cuanto al **municipio de Palma** ha presentado escrito de alegaciones el señor José Romualdo García Pla, en nombre del señor Antonio Maldonado Anrubia, titular de la oficina de farmacia PM079.

Se alega que el catálogo no diferencia ni delimita explícitamente cuáles de las catorce nuevas farmacias corresponden a cada módulo y, sobre todo, no especifica la ubicación obligatoria de las farmacias justificadas por el incremento estacional.

En estas alegaciones se hace referencia a lo que establece el artículo 20.9 de la Ley 7/1998 y el artículo 3.4 del Decreto 30/2015, y se indica que se exige que el catálogo indique la ubicación de las nuevas oficinas, respetando las distancias mínimas y las necesidades reales de la zona afectada. Señalan que autorizar farmacias sin delimitar su ubicación puede implicar contradecir la normativa. Se solicita la enmienda y que se incluya expresamente los núcleos donde deben ubicarse las oficinas de farmacias en los territorios donde existe afluencia turística.

En respuesta a estas alegaciones debe decirse que en el procedimiento de revisión del Catálogo farmacéutico se ha seguido específicamente con los criterios y metodologías establecidos en la Ley 7/1998, que distingue entre módulo general y módulo estacional para autorizar las nuevas oficinas de farmacia que tengan cabida en los distintos territorios. Durante todo el proceso se han utilizado datos oficiales suministrados y certificados por el INE y la Consejería competente en materia de turismo, según el caso. Además, es fácil comprobar en los cálculos realizados si la cabida de las nuevas oficinas de farmacia está justificada por el módulo general, por el módulo estacional o bien por ambos, atendiendo a los datos que constan en las diferentes tablas en cuanto a las operaciones mencionadas para cada caso y los resultados obtenidos para cada uno de los municipios que responden a la aplicación de lo dispuesto en la normativa.

La revisión del Catálogo farmacéutico responde a la planificación preceptiva de los establecimientos farmacéuticos para dar una cobertura adecuada a las necesidades de atención de la población de nuestro territorio, con la consecuente posibilidad de disponer de nuevas oficinas de farmacia, así como la delimitación técnica de la unidad territorial en la que tienen cabida. Ahora bien, como ya se ha mencionado anteriormente, la unidad territorial más pequeña de la que disponen todos los datos poblacionales para efectuar esta revisión es el municipio. La especificidad exacta de la ubicación de las nuevas farmacias se concretará en otros procedimientos posteriores al de la adjudicación, para los que se seguirán los trámites establecidos en la ley y la reglamentación de desarrollo.

- Respecto al **municipio de Pollença** han presentado escritos de alegaciones la señora María Elena Terriente García, en nombre del señor Miguel Oliver Bisbal, cotitular de la oficina de farmacia PM164 y el señor Pere Jaume Llobera, cotitular de la oficina de farmacia PM102.

- La señora María Elena Terriente manifiesta que se ha calculado incorrectamente la población estacional dado que se utilizaron todas las viviendas no principales certificadas por el INE, sin excluir las viviendas vacías.

En este sentido, debe decirse que mediante la Resolución del director general de fecha 29 de julio de 2025 se enmendó el error manifestado.

Asimismo, se indica un error en el cálculo del módulo estacional relativo a plazas turísticas, ya que manifiesta que de acuerdo con el artículo 20.7 de la Ley 7/1998 deben computarse las plazas *de empresas de alojamiento turístico*, no de cualquier tipo de alojamiento. Según la Ley 8/2012 de Turismo de las Illes Balears (LTIB) son empresas de alojamiento turístico hoteles, apartamentos turísticos, turismo rural, albergues, hospederías y otros que se determinen reglamentariamente. Por tanto, no deberían incluirse las plazas correspondientes a viviendas turísticas, las ETV o las VTV, porque no están consideradas empresas de alojamiento turístico, según la LTIB.

En el municipio de Pollença, el certificado de Turismo incluye 2.551 establecimientos con 22.034 plazas, pero más de la mitad corresponden a viviendas turísticas y se solicita excluir estas plazas y dejar sólo 7.723 plazas de establecimientos que encajan en la definición legal.

En cuanto a la alegación, en relación con la interpretación del artículo 20.7 de la Ley 7/1998, este artículo establece que «para el cómputo de los habitantes del módulo estacional deben tenerse en cuenta el número de plazas de empresas de alojamiento turístico de cualquier tipo, certificadas por la Consejería competente en materia turística». Debe decirse que la expresión *establecimientos de alojamiento turístico de cualquier tipo* es clara, y se ha interpretado reiteradamente en sentido amplio, incluyendo todas las modalidades que integran la oferta reglada y autorizada en el registro turístico oficial, entre las que se encuentran las viviendas de uso turístico inscritas en los registros de acuerdo con la normativa sectorial turística.

En este sentido, la Consejería ha certificado oficialmente el número total de plazas de alojamiento turístico, como exige el artículo 20.7 de la Ley 7/1998, sin que esta Dirección General pueda alterar ni depurar estas cifras, puesto que la Ley remite expresamente a la certificación que emite la Administración turística competente.

La inclusión de las viviendas turísticas en el cómputo no es arbitraria, puesto que son plazas de alojamiento regladas, registradas y con licencia en vigor, por lo que integran la oferta legal de alojamiento turístico. La finalidad del módulo estacional es poner de manifiesto el incremento real de población por motivos turísticos, con independencia de la tipología del alojamiento, siempre que esté legalmente habilitado.

Excluir las plazas de viviendas turísticas supondría desvirtuar la realidad demográfica estacional, especialmente en municipios como Pollença, en los que el peso de este tipo de alojamiento es muy significativo. Además, el objetivo final es garantizar la cobertura farmacéutica a la población del término municipal, ya sea general o estacional.

Por otra parte, alegan que la resolución notificada utiliza la expresión *establecimientos de alojamiento turístico* en lugar de *empresas de alojamiento turístico*, lo que altera su sentido legal y permite incluir viviendas turísticas, lo que no sería correcto.

Por lo que respecta a esta alegación, la diferencia terminológica no altera el sentido del precepto. Las certificaciones emitidas por la Consejería competente en materia de turismo se basan en los datos de alojamiento turístico inscritos en el registro oficial, que es el instrumento para acreditar estas plazas.

- El señor Pere Jaume Llobera en su escrito manifiesta que el cálculo de la población estacional incorpora indebidamente las *estancias turísticas en viviendas* (ETV) tanto en el recuento de plazas turísticas (en aplicación del 40% del número total de plazas) como en el cómputo de *viviendas secundarias* (INE, categoría de *no principales*). Esta duplicidad incrementa artificialmente la población estacional y, por tanto, el número de farmacias autorizables, lo que infringe los principios de proporcionalidad y rigor estadístico exigidos por ley, argumenta. Solicita expresamente excluir a las ETV del cómputo de viviendas secundarias si ya han sido consideradas en el apartado de plazas turísticas.

Con respecto a esta alegación, cabe decir que la metodología utilizada para el cálculo de la población estacional responde al marco legal vigente, la distinción entre *plazas turísticas* y *viviendas de segunda residencia* se corresponde con certificaciones oficiales emitidas por la Consejería competente en materia de turismo y el INE, respectivamente. Si bien en algunos casos las ETV pueden coincidir en ambas categorías, la doble contabilización sólo se produce cuando las fuentes oficiales certifican los datos de forma independiente. La



Administración no dispone de mecanismos estadísticos para segregar de forma individual las ETV que puedan estar doblemente computadas. No existe, por tanto, infracción del principio de proporcionalidad ni del rigor estadístico, ya que el procedimiento se ajusta a las fuentes oficiales y criterios certificados por los organismos competentes, que son los únicos habilitados para la validación estadística.

Por otra parte, también alega que el procedimiento se inició el 27 de diciembre de 2023, pero se utilizó para los cálculos el censo de población de 1 de enero de 2024. Manifiesta que esto contradice el artículo 53 de la Ley 39/2015, que exige que los actos administrativos se fundamenten en las circunstancias del momento de inicio del procedimiento, no en datos posteriores. Alegan que el uso de datos más recientes podría perjudicar los derechos e intereses legítimos de los farmacéuticos afectados.

Además, alega que la documentación del procedimiento no ofrece un desglose suficiente que permita verificar tanto la separación clara entre viviendas de segunda residencia y vacías, así como la exclusión efectiva de ETV en el cálculo de viviendas no principales. Solicita la aportación de un desglose completo y verificable de los cálculos, diferenciando entre viviendas vacías, segundas residencias, ETV y plazas turísticas, antes de dictar resolución definitiva.

En cuanto a esta alegación, cabe decir que la documentación remitida y publicada incorpora las certificaciones oficiales de los organismos competentes, un desglose numérico de las variables empleadas (habitantes censados, plazas turísticas, viviendas secundarias excluyendo las vacías) y el resultado del cálculo conforme a los módulos establecidos por la ley. En los anexos del Catálogo farmacéutico se exponen las cifras motivo de revisión y se explicitan las fuentes utilizadas. En cuanto al desglose de ETV, viviendas vacías y secundarias, la administración utiliza la terminología y categorización propia de los certificados emitidos por INE y Consejería de Turismo, que son los referentes técnicos en la materia. Si no se presenta un mayor desglose, es porque los organismos que certifican estos datos no lo ofrecen; por tanto, esta Administración no tiene capacidad de crear o segregar datos más allá de lo que certifican oficialmente los citados organismos. El derecho de audiencia y defensa se garantiza porque se pone a disposición de los interesados toda la documentación técnica empleada y el inicio de un nuevo período de alegaciones conforme con lo que establece la ley.

- En cuanto al **municipio de Santa Margalida**, han presentado escritos de alegaciones el señor David Marc Hekking Juan, cotitular de la oficina de farmacia PM304 y el señor Miquel Masot Salvà, en nombre de los señores Sebastià Buades Gual y Sebastià Buades Reynés, cotitulares de la oficina de farmacia PM207.

- El señor Hekking Juan manifiesta que los datos poblacionales y de viviendas utilizadas en la revisión del catálogo no son coherentes porque se emplearon cifras oficiales del INE correspondientes a diferentes fechas: padrón de habitantes de 2024 para el municipio, pero de 2023 para los núcleos de población. Argumenta que todos los cálculos deberían haberse realizado en la fecha de inicio del procedimiento y con los datos oficiales vigentes en esa fecha. Indica, además, que utilizar datos publicados tras el inicio del procedimiento vulnera el principio de seguridad jurídica.

Asimismo, se alega que existe una duplicidad al considerar como plazas turísticas y como viviendas de segunda residencia aquellas que ya se cuentan como de alojamiento turístico, lo que lleva a un doble cómputo y sobreestima el cálculo de población estacional. Específicamente, solicita que a las plazas turísticas se resten las de viviendas de alquiler para vacaciones ya computadas entre las viviendas de segunda residencia, para evitar esta duplicidad. Se presenta un cuadro de cálculo y concluye que no procede la apertura de una nueva oficina de farmacia en Santa Margalida.

- El señor Miquel Masot Salvà, en nombre de los farmacéuticos cotitulares de la oficina de farmacia PM207, presenta escrito de alegaciones en el que expone que, según el artículo 20.7 de la Ley 7/1998, solo deben computarse como población estacional las plazas de empresas de alojamiento turístico certificadas por la Consejería competente.

Además, explica que, según lo que establece la Ley 8/2012, las *empresas turísticas de alojamiento* (hoteles, apartamentos, turismo rural, etc.) deben distinguirse de las ETV y los VTV, que no se consideran empresas de alojamiento turístico. Se indica que la Dirección General ha sumado en el cálculo las plazas de ETV y VTV junto con las de empresas de alojamiento, lo que no es correcto, porque muchas de estas viviendas ya computan como viviendas secundarias, lo que genera un doble cómputo de población estacional. En sus alegaciones se fundamentan en la regulación turística y en una sentencia del Tribunal Supremo, y aportan certificación de la Consejería de Turismo, en la que se diferencian los dos tipos de plazas.

Por otra parte, se señala que, según el artículo 20.6 de la Ley 7/1998, para el módulo general deben emplearse los datos del INE sobre población censada, denunciando inseguridad jurídica por la falta de precisión temporal en la referencia de los datos requeridos por la Administración.

Se alega que el uso de datos actualizados fuera de plazo (marzo de 2025) respecto a la fecha de inicio del procedimiento (diciembre de 2023/febrero de 2024) distorsiona el resultado. Por tanto, de haberse utilizado tan solo datos disponibles en el inicio del expediente, Santa Margalida no habría resultado afectada. Solicitan la nulidad de la actualización de datos y del incremento de oficinas derivado de esa actualización.

De conformidad con la normativa de aplicación, en la presente revisión se considerarán las plazas de empresas de alojamiento turístico



certificadas oficialmente. La inclusión de las ETV/VTV en el cómputo se ha realizado de acuerdo con el criterio técnico que establece la normativa y que responde a la realidad turística y residencial propia de las Illes Balears, ya que el aumento turístico no recae solo en hoteles o establecimientos tradicionales, sino que son objeto de comercialización turística otros tipos de viviendas, en los que la actividad turística está legalmente permitida, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa turística de aplicación.

Esta Administración ha utilizado los datos suministrados y certificados por la Consejería competente en materia de turismo, que proporcionan tanto la suma de plazas de alojamiento clásico como las de las ETV/VTV, por ser todos estos canales reconocidos de oferta turística real y sujetos a registro y control autonómico.

Por otra parte, debe indicarse que se han aplicado los mismos criterios a todos los términos municipales de nuestro territorio, con lo que no se puede alegar que esta Dirección General ha realizado actuaciones arbitrarias, quedando patente en el expediente administrativo que se ha salvaguardado la objetividad y la transparencia en el procedimiento.

Debe concluirse que no existe base legal para excluir las viviendas turísticas mencionadas del cómputo de viviendas de segunda residencia; que en las alegaciones no se ha acreditado ningún error técnico, además, no es posible distinguir dentro de los datos oficiales qué viviendas principales o no principales están destinadas exclusivamente a la actividad turística y cuáles no. Por tanto, procede no estimar las alegaciones formuladas en cuanto a descontar las plazas correspondientes a ETV/VTV de las de viviendas de segunda residencia.

- En cuanto al municipio de **Sóller** ha presentado alegaciones: la señora María Crespi Prunés, en nombre del señor Luis Alcover Colom (cotitular de la oficina de farmacia PM163), el señor Antonio O. Grau Gomis (cotitular de la oficina de farmacia PM100), el señor Jaume Oliver Pastor (titular de la oficina de farmacia PM110), la señora María del Mar Torrens Meca (titular de la oficina de farmacia PM194) y la señora Francisca Sitjar Charcáregui (titular de la oficina de farmacia PM209).

En las alegaciones presentadas se indica que la cifra empleada para calcular el módulo estacional todavía es incorrecta porque no se han excluido, del cómputo de las viviendas de segunda residencia, aquellas que se destinan a alquiler turístico, dato que sí identifica al órgano que facilita los datos. Según los interesados, estas viviendas turísticas ya están computadas en las plazas turísticas y el cómputo doble inflaría artificialmente a la población estacional. Además, se explica que una vez realizado el cálculo de resto de las viviendas turísticas (620 en Sóller), el número de viviendas de segunda residencia se reduciría a 818 y, rehechos los cálculos de la población estacional equivalente, no se alcanzaría el umbral suficiente para una nueva farmacia, sino que la cifra quedaría en 3.395 habitantes estacionales, por debajo del mínimo de 3.500 exigido para una oficina de farmacia adicional por módulo estacional.

Alegan que la ley permite el cálculo por municipio o por zona farmacéutica, y sostienen que, en el caso de Sóller, es más adecuado considerar la zona farmacéutica donde las necesidades se encuentran cubiertas, según sus cálculos, porque existen más farmacias que módulos justificables con la normativa vigente.

Se pone de manifiesto que los núcleos de población periféricos del municipio (por ejemplo, Biniraix, Alconàsser) pueden ser atendidos por farmacias situadas en municipios vecinos, y que la zona farmacéutica tiene una densidad de población y una extensión menores que otros lugares en los que no está justificada la apertura de una nueva farmacia.

En respuesta a estas alegaciones sobre el hecho de que el municipio sea la unidad territorial por la que se ha optado para calcular las necesidades de nuevas oficinas de farmacia en las Illes Balears, se remite a la respuesta dada a otros interesados que formulan alegaciones similares. Además, en el caso específico de Sóller queda patente que en este municipio tiene cabida una nueva oficina de farmacia de conformidad con el resultado de los cálculos realizados, dado que se cumple con la ratio legal suficiente para que la tenga. En el resto de municipios que forman parte de la zona farmacéutica de Sóller (Deià y Fornalutx) se ha comprobado que no tienen cabida nuevas oficinas de farmacia, esto es porque en estos dos municipios ni siquiera se llega al mínimo de población necesaria para disponer de una oficina de farmacia, ya que Fornalutx dispone de 715 habitantes y Deià de 717 habitantes, en fecha 1 de enero de 2024, según datos certificados por el INE. El municipio de Sóller dispone de unos módulos de población, general y estacional, que han aumentado considerablemente respecto de los módulos poblacionales del Catálogo farmacéutico aprobado en 2015, por lo que no se puede admitir la solicitud formulada y procede mantener el resultado obtenido en la presente revisión en cuanto a este municipio.

Finalmente, cabe considerar que en ningún caso se puede admitir una singularización metodológica en algunos municipios y deben aplicarse los mismos criterios para todos, dado que de otro modo el procedimiento no se ajustaría a los principios de igualdad y seguridad jurídica.

c) Alegaciones concretas que se han presentado y que afectan a la isla de Menorca:

En cuanto al **municipio de Ferreries** ha presentado un escrito de alegaciones el señor Jacinto León Valenciano, en nombre de la señora Maria Fedelich Mercadal y de la señora Olga Anglada Vivó, cotitulares de la oficina de farmacia PM128.

En este escrito se indica que en el municipio de Ferreries existen dos oficinas de farmacia abiertas al público y para acreditarlo se adjunta un documento emitido por el COFIB en el que se certifican las oficinas de farmacia de la isla de Menorca. Asimismo, manifiesta que el COFIB es el órgano competente para acreditar las oficinas de farmacia existentes y solicita la enmienda de los Anexos del Catálogo farmacéutico.

En respuesta a esta alegación debe indicarse que en ningún caso se puede admitir, porque la competencia en materia de ordenación farmacéutica es de la Consejería de Salud y no del COFIB. Con ello, el organismo competente para certificar oficialmente las oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público en nuestro ámbito territorial es esta Administración. De acuerdo con los archivos de esta Dirección General y tal y como se indica en los Anexos de esta revisión del Catálogo farmacéutico, en el municipio de Ferreries solo existe una oficina de farmacia autorizada y abierta al público (PM128), que actualmente es de la cotitularidad de las señoras Fedelich y Anglada. Además, esta Administración ha informado al COFIB del error detectado en el citado certificado, se le ha solicitado que lo subsane y que informe de ello a las personas interesadas en cuanto a las oficinas de farmacia existentes en el municipio de Ferreries.

Por otra parte, el escrito plantea la pertinencia de la anulabilidad de la Resolución notificada a sus representadas, de conformidad con distintos artículos de la Ley 39/2015, dado que indica que se ha incurrido en una serie de errores en el acto administrativo notificado y que esta Administración ha ejercido de forma arbitraria sus facultades. También solicita que se acepte con valor de prueba del certificado del COFIB mencionado anteriormente.

En respuesta a la alegación en la que indica la anulabilidad de la Resolución del director general de fecha 29 de julio de 2025, debe decirse que esta Administración ha actuado en todo momento de acuerdo con lo que prevé la Ley 7/1998 y el resto de normativa de aplicación al procedimiento de revisión del Catálogo farmacéutico, como no puede ser de otra manera. Esta Administración no considera que haya ningún motivo para considerar la anulabilidad de la citada Resolución, dado que consta la motivación suficiente, se subsanaron los errores detectados, así como se dejó sin efecto el trámite de audiencia otorgado y se concedió un nuevo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento. Por tanto, debe concluirse que la Dirección General ha actuado ajustada a derecho.

Durante todo el procedimiento se han aplicado los mismos criterios en todos los términos municipales de nuestro territorio, con lo que no se pueden alegar actuaciones discrecionales o arbitrarias. Además, el interesado se limita a realizar manifestaciones sin fundamento tangible y no aporta ninguna prueba objetiva de lo contrario, quedando bien patente en el expediente administrativo que se ha salvaguardado en todo momento la objetividad y la transparencia.

- En cuanto al **municipio de Sant Lluís** ha presentado alegaciones la señora María Crespí Prunés, en nombre de la señora Ione Andrea Gamon Runnenberg, titular de la oficina de farmacia PM397.

Se alega que, en la Resolución de fecha 29 de julio de 2025, figura todavía un error en los cálculos. En concreto, en Sant Lluís: de las 2.558 viviendas no principales del censo deben restarse no sólo las 816 vacías, sino también las viviendas turísticas (ETV). Se aportan datos que, indican, provienen de una noticia de IB3 y del INE: habría 577 viviendas turísticas en Sant Lluís, que se computan al mismo tiempo como viviendas secundarias y como plazas turísticas (3.955 plazas), lo que produce una duplicación del cálculo de población estacional. Tras ajustar el cálculo (2.558 - 816 vacías - 577 turísticas), se estima que solo quedan 1.165 viviendas secundarias para el cálculo por módulo estacional, lo que rebajaría ligeramente la población estacional resultante.

Se indica en las alegaciones que el artículo 20.4 de la Ley 7/1998 permite a la Administración autorizar una farmacia adicional por resto de módulo estacional superior a 2.500 habitantes, pero que este aspecto es potestativo, no obligatorio. En el municipio de Sant Lluís, después de los últimos cálculos, la diferencia en relación al mínimo (resto) es mínima (once personas por encima del corte) y, dadas las circunstancias de mercado (alta estacionalidad y concentración en pocos meses), la apertura de dos nuevas oficinas resulta sobredimensionada e injustificada para el resto del año. Por eso se solicita que se revise el catálogo y únicamente se autorice una oficina adicional por población estacional, no dos; se insta, además, a la Administración a solicitar y a usar datos oficiales de viviendas turísticas para verificar los cálculos.

La actualización de la Resolución del Catálogo farmacéutico ya reconoce la importancia de utilizar datos oficiales y desglosados tanto para viviendas secundarias (excluyendo las vacías) como para establecimientos turísticos. Este método se ha adoptado para garantizar rigor, objetividad y homogeneidad en la valoración de la población estacional. La información oficial disponible en el momento de la revisión (acreditada tanto por el INE como por la Consejería competente en materia de turismo), no segmenta entre viviendas turísticas y otras. Por tanto, esta Administración ha aplicado el mismo criterio, lo que garantiza el principio de igualdad, seguridad jurídica y publicidad administrativa, sin introducir factores de incertidumbre o trato diferenciado exento de justificación estadística.

Por lo que respecta a la alegación en cuanto a la potestad de autorizar una farmacia por fracción de módulo estacional, el artículo 20.4 de la Ley 7/1998 es interpretado correctamente en la propuesta administrativa. La literalidad del citado artículo establece una potestad (*se puede autorizar*), pero cuando el resultado de los cálculos oficiales supera el umbral establecido en la norma (resto > 2.500), a fin de garantizar la cobertura poblacional y la seguridad jurídica, la Administración ha optado por dar acceso a la apertura de nuevas oficinas de farmacia en favor del interés público y sanitario. La excepcionalidad planteada respecto al municipio de Sant Lluís debería fundamentarse en criterios singularmente objetivables y en datos oficialmente certificados, que no han sido acreditados suficientemente por la parte interesada. Así pues, el procedimiento administrativo no puede quedar supeditado a datos periodísticos, informes no oficiales o cálculos particulares, por lo que la revisión de los cálculos sólo procedería ante la recepción formal de datos oficiales y contrastados de la Administración turística competente.

d) Alegaciones concretas que se han presentado y que afectan a la isla de Eivissa:





- En cuanto al municipio de **Sant Josep de sa Talaia** han presentado escritos de alegaciones: la señora Margarita María Torres Pons, farmacéutica titular de la oficina de farmacia PM412, el señor Francisco Javier Koninckx Álvarez, titular de la oficina de farmacia PM353 y el señor Manuel Alcaide Juan, en nombre de la señora PM357.

- La señora Margarita María Torres Pons cuestiona la validez y homogeneidad de los datos de las plazas turísticas y de viviendas utilizadas como base para la planificación, indicando que se han detectado diferencias importantes respecto a concursos anteriores y entre las diferentes fuentes oficiales. La recurrente considera que esto vulnera el principio de igualdad y afecta a la equidad territorial en la distribución farmacéutica.

Con respecto a esta alegación, la Ley 7/1998 exige que los datos de plazas turísticas se extraigan de la certificación de la Consejería competente en turismo y que los datos de viviendas secundarias procedan siempre del INE, con exclusión de las vacías. La Administración debe acudir a la fuente legalmente prevista y no puede modificar el origen de los datos por convencimiento subjetivo.

La recurrente manifiesta que con anterioridad se asignaron plazas de zonas colindantes a Sant Josep que en realidad pertenecen a otros municipios vecinos, y que ahora la Administración utiliza otros criterios sin justificación técnica suficiente, lo que genera inseguridad jurídica y falta de coherencia.

En relación con la alegación en la que se hace referencia al uso de datos diferentes, es un hecho debido a la disponibilidad de fuentes y a la evolución de la interpretación normativa, y la revisión reciente responde precisamente a la obligación legal de subsanar incongruencias detectadas, a fin de ajustar el procedimiento al marco legal vigente y a sentencias judiciales que exigen fuentes oficiales y específicas.

Se alega que en esta revisión del catálogo existen agravios comparativos en cuanto a la exclusión de la farmacia del aeropuerto de Eivissa en el cómputo municipal, cuando en planeamientos anteriores sí se incluyó. La recurrente argumenta que esta farmacia atiende tanto a los residentes (especialmente empleados) como a la población flotante, y que la exclusión penaliza la asignación de farmacias del municipio.

Con respecto a esta alegación, cabe decir que la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1998 otorga naturaleza excepcional a las farmacias situadas en los aeropuertos de Menorca y Eivissa, para dar cobertura a la población flotante de tránsito. En este sentido, se establece que para la autorización e instalación de estas oficinas de farmacia no computen al efecto los módulos poblacionales ni distancias mínimas, condición avalada por dictámenes jurídicos y por la propia finalidad del servicio; por tanto, su exclusión actual es legalmente adecuada.

Además, la señora Torres Pons manifiesta que puede haber una doble contabilización de plazas turísticas en viviendas que también se computan como viviendas secundarias, lo que, argumenta, amplifica artificialmente a la población estacional. Asimismo, se señala que la relación de viviendas debería extraerse del catastro y no del censo del INE, ya que este censo no es el más representativo.

En respuesta a esta alegación debe decirse que la Administración debe basarse en los datos oficiales y certificados por los organismos competentes. Respecto a la posibilidad de duplicidades en cuanto a inmuebles que pueden ser, a su vez, segundas residencias y viviendas turísticas, se remite a la interesada a la respuesta dada anteriormente para todos los interesados que lo han planteado. Además, debe indicarse que no se puede admitir un cambio de fuente por criterios de oportunidad, salvo que la normativa lo permita expresamente.

- El señor Francisco Javier Koninckx Álvarez, titular de la oficina de farmacia PM353, presentó un escrito en el que indica que no está conforme con los criterios y datos indicados en la revisión del Catálogo farmacéutico, dado que entiende que no se ajustan a la realidad objetiva actual. Además, indica que las plazas turísticas utilizadas como base en esta revisión no coinciden con las que se utilizaron en la aprobación del catálogo vigente hasta ahora, dado que se otorgó plena validez a los datos aportados por la fuente ahora descartada, con lo que refiere que se aplican criterios diferentes sin justificación transparente y ello puede comprometer la equidad y la igualdad en el procedimiento, así como afectar la coherencia en la planificación sanitaria territorial.

En respuesta a estas alegaciones, debe indicarse que el interesado no aporta ningún dato o prueba objetiva de lo que manifiesta. Esta Administración se ha limitado a aplicar lo que establece la Ley 7/1998 y el resto de normativa de aplicación, con lo que, y en cumplimiento de lo que prevé la Ley, se han solicitado las certificaciones de los datos utilizados para llevar a cabo esta revisión del Catálogo farmacéutico.

Por otra parte, el señor Koninckx indica que en la presente revisión no se ha tenido en cuenta la oficina de farmacia situada en el aeropuerto de Eivissa, cuando esta farmacia presta servicio a la población residente y no solo a los viajeros, ya que está situada en una zona de libre de acceso. Esta exclusión en el cómputo tiene como consecuencia directa que tenga cabida una oficina de farmacia más y, por tanto, esto provoca una distorsión en cuanto a la fórmula de planificación utilizada. Esta misma cuestión se ha planteado y respondido en las alegaciones de la señora Margarita Torres, que se dan por reproducidas.

También alega que existe gran número de viviendas de segunda residencia declaradas viviendas turísticas y que esta realidad provoca una duplicidad en los datos estacionales computados, con lo que los criterios de planificación utilizados dan lugar a una estimación aumentada de la población estacional que puede provocar que se abran oficinas de farmacia en lugares en los que no son necesarias. Respecto a esta cuestión, se da por reproducida la respuesta dada a las alegaciones de carácter general.



- El señor Manual Alcaide Juan, en nombre de la señora María Marta Petit Alfós, titular de la oficina de farmacia PM357, presentó un escrito en el que indica que en la presente revisión del Catálogo farmacéutico no se especifica claramente si las cuatro oficinas de farmacia que fueron objeto de la convocatoria de concurso de méritos para la adjudicación son posibles actualmente.

En respuesta a esta alegación debe decirse que esta cuestión se valoró en el momento de realizar los cálculos y se concluyó que en el municipio de Sant Josep de sa Talaia tienen cabida las oficinas de farmacia mencionadas y otra más, tal y como está indicado en el Anexo 4 de esta Resolución; por tanto, no se admite esta alegación.

En cuanto a la segunda alegación, en la que se indica que esta Administración debe asumir de forma efectiva la responsabilidad de determinar los núcleos de población concretos en los que deben ubicarse las nuevas oficinas de farmacia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.9 de la Ley 7/1998, se debe decir que solo se dispone de todos los datos certificados por los organismos competentes desagregados por municipio y no por núcleo de población, por lo que no es posible realizar los cálculos sin disponer de los datos oficiales de una unidad territorial inferior a la del término municipal. Por tanto, no pueden admitirse las alegaciones formuladas por dicho representante.

Dado que no se estiman las alegaciones formuladas por los interesados, corresponde mantener los resultados obtenidos en cuanto a la cabida de cinco nuevas oficinas de farmacia en el municipio de Sant Josep de sa Talaia.

- En cuanto al **municipio de Santa Eulària des Riu** han presentado escritos de alegaciones la señora Maria Torres Prats, titular de la oficina de farmacia PM408 y el señor Melchor López Salas, titular de la oficina de farmacia PM515.

- La señora Maria Torres Prats alega un error en el cálculo de la población estacional. Manifiesta que en el municipio de Santa Eulària des Riu existe un número elevado de viviendas secundarias, de acuerdo con los datos del INE, que tienen categoría de establecimiento turístico (Consejería de Turismo), por lo que se estaría sobreestimando la población de este módulo. Solicita información en relación con la cantidad de viviendas de segunda residencia que tienen categoría de establecimiento turístico para conocer cuál es el cómputo real de habitantes del módulo estacional.

En respuesta a la alegación cabe indicar que se fundamenta en una duplicidad eventual de cómputo entre viviendas secundarias y plazas turísticas, pero esta deducción no se encuentra prevista explícitamente ni en el artículo 20 de la Ley 7/1998 ni en la doctrina administrativa y jurisprudencial aplicable, que obligan a tomar separadamente las cifras oficiales de cada fuente. La metodología aplicada por la Administración, recogida en la revisión del Catálogo farmacéutico, se ajusta a la ley, a los criterios publicados y a los precedentes judiciales, y no admite, por razones de seguridad jurídica e igualdad, introducir correcciones sobre posibles coincidencias no previstas por la normativa expresamente. Además, se remite a la interesada a la respuesta a las alegaciones de carácter general dadas a todos los interesados.

En respuesta a estas alegaciones debe decirse que se han utilizado los datos que han facilitado los organismos competentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de la Ley 7/1998, es decir, el INE y la Consejería competente en materia de turismo. La revisión del Catálogo farmacéutico se ha realizado en ejecución de lo previsto en la Ley en cuanto al cómputo de las plazas turísticas y de las viviendas secundarias, excluyendo las vacías. Por tanto, en el procedimiento no se puede contradecir lo que prevé una ley con respecto al cómputo poblacional o establecer requisitos adicionales.

La metodología aplicada responde a los criterios legales establecidos en la LOFIB y se ha utilizado de forma homogénea en todos los municipios, con lo que el número de farmacias propuesto en el municipio es jurídicamente procedente y técnicamente justificado.

- El señor Melchor López Salas, titular de la oficina de farmacia PM515, en fecha 22 de agosto de 2025, fuera del plazo que se le había otorgado, presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta que se ha producido un error sistemático de cálculo, dado que se utilizan como fuentes los datos correspondientes al módulo estacional del INE y la Consejería competente en materia de turismo. Indica que las viviendas turísticas que certifica la Consejería se corresponden a su vez con viviendas de segunda residencia que certifica el INE, ya que éstas últimas han obtenido la licencia de alquiler turístico, e incluso, actualmente, se permite que las viviendas principales se puedan comercializar turísticamente un máximo de 60 días/año, con la licencia turística correspondiente. Solicita, así, rehacer los cálculos con datos correctos para el municipio de Santa Eulària des Riu y para el resto de municipios.

En cuanto a la respuesta a su alegación, se remite al interesado a la respuesta dada a las alegaciones de carácter general, con el fin de no repetir argumentos ya expresados anteriormente.

13. Asimismo, han presentado escritos que no se pueden estimar como alegaciones a la revisión del Catálogo farmacéutico de las Illes Balears:

- El señor Guillermo Torres Rosselló, en nombre de la Asociación Empresarial de Farmacéuticos de Baleares (AEFB).
- El señor Cristóbal Pons Servera, farmacéutico no titular/cotitular de oficina de farmacia.
- La señora Ana Rey Ferrín, titular de la oficina de farmacia PM173, ubicada en el núcleo de población de Pina, municipio de Algaida.



- La señora Paloma Cabrer Servera, farmacéutica titular de la oficina de farmacia PM194, ubicada en el municipio de Fornalutx.

El artículo 20.11 de la Ley 7/1998 otorga expresamente audiencia a los farmacéuticos titulares de las farmacias situadas en los municipios afectados por la creación o supresión de oficinas de farmacia, al Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Illes Balears (COFIB) y a los municipios por medio de las asociaciones que los representen. Por este motivo, de conformidad con lo que establece la Ley, la entidad AEFB no puede considerarse formalmente como interesada en el procedimiento, y tampoco las señoras Rey Ferrín y Cabrer Servera.

En relación con las alegaciones presentadas por farmacéuticos no titulares/ cotitulares (como es el caso del señor Pons Servera), de acuerdo con la normativa vigente en materia de ordenación farmacéutica de las Illes Balears, sólo tienen la condición de interesados con derecho formal a intervenir en el procedimiento aquellos farmacéuticos que sean titulares/cotitulares de oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público en el ámbito territorial afectado. Además, la Ley 39/2015 establece que para ser considerado interesado es necesario tener un derecho o interés legítimo, situación que se verifica solo con la titularidad o cotitularidad efectiva de la farmacia, en este caso.

Por tanto, en aplicación estricta de este marco normativo, las alegaciones formuladas por el señor Torres Rosselló (en representación de la AEFB), el señor Pons Servera (como farmacéutico colegiado, pero no titular/cotitular), la señora Rey Ferrín y la señora Cabrer Servera no pueden considerarse como presentadas por interesados en el procedimiento, dado que no disponen de la legitimación formal que se requiere normativamente.

14. El artículo 3 del Decreto 30/2015, de 8 de mayo, por el que se regulan los procedimientos para la autorización y apertura de nuevas oficinas de farmacia, en lo que se refiere al procedimiento de elaboración del Catálogo farmacéutico.

15. Las sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, núm. 29/2018, de 28 de enero de 2018 y núm. 359/2017, de 25 de julio de 2017, dictadas en procedimientos que impugnaban la Resolución de 20 de mayo de 2015, del director general de Gestión Económica y Farmacia, por la que se aprobaba el Catálogo farmacéutico vigente, que refuerzan de forma reiterada la exigencia legal en cuanto a las fuentes y los datos válidos para llevar a cabo los cálculos que prevé la Ley 7/1998.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la revisión del Catálogo farmacéutico de las Illes Balears de acuerdo con los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, adjuntos a esta Resolución.
2. Dejar sin efecto el Catálogo farmacéutico aprobado por la Resolución del director general de Gestión Económica y Farmacia de 20 de mayo de 2015 (BOIB núm. 86, de 9 de junio).
3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución –que no agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso de alzada ante la consejera de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que prevén el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, en fecha de la firma electrónica (19 de septiembre de 2025)

El director general de Prestaciones, Farmacia y Consumo

Juan Simonet Borrás





Conselleria de Salut

Direcció General de Prestacions,
Farmàcia i Consum

ANEXO 1. Oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público en las Illes Balears, en la fecha de la aprobación de la revisión del Catálogo farmacéutico de las Illes Balears

MALLORCA

1. Municipio de Alaró

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM107	Real Ramis, Antoni - Real Bordoy, Maria del Carmen	Alaró	Alaró
PM490	Salvá Cerdá, María Apolonia	Alaró	Alaró

2. Municipio de Alcúdia

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM153	Garcías Ribot, María Antonia	Alcúdia	Alcúdia
PM219	Torrens Vallés, Miguel Ángel	Alcúdia	Port d'Alcúdia
PM251	Gelabert Comas, Maria – Oliver Gelabert, Antoni Miquel	Alcúdia	Platja d'Alcúdia
PM305	Vizoso Laporte, Maria Purificación-Riutort Vizoso, Marina	Alcúdia	Platja d'Alcúdia
PM345	Mestre Mestre, Catalina	Alcúdia	Alcúdia
PM421	Torrens Pons, Francisca	Alcúdia	Port d'Alcúdia
PM452	Pont Galmés, Maria Magdalena	Alcúdia	Port d'Alcúdia
PM469	Llabrés Comamala, Elena	Alcúdia	Es Mal Pas
PM471	Barceló Melià, Francisca Ana	Alcúdia	Port d'Alcúdia
PM486	Caballero Moreno, Irene	Alcúdia	Port d'Alcúdia
PM507	Crespí Gost, Antoni	Alcúdia	Alcúdia

3. Municipio de Algaida

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM149	Martorell Ysasi, Pedro Ramón – Martorell Ysasi, Elisa Mercedes	Algaida	Algaida

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM485 Rey Ferrín, Ana

Algaida

Pina

4. Municipio de Andratx

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM118	Bennasar Vicens, Jaime	Andratx	Andratx
PM145	Alemaný Mandilego, Gaspar	Andratx	Andratx
PM307	González Barbosa, Pedro José- Puig Horro, Manuel	Andratx	Port d'Andratx
PM411	Arsuaga Martínez, María Belén	Andratx	Es Camp de Mar
PM423	Ginard Salvá, Margarita	Andratx	Sant Elm - Sa Dragonera
PM439	Noguera Pascual, Adriana	Andratx	S'Arracó

5. Municipio de Ariany

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM327	Ballester Cladera, Antoni	Ariany	Ariany

6. Municipio de Artà

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM136	Garcías Ladaria, Pedro	Artà	Artà
PM137	Caldentey Nadal, Margarita	Artà	Artà
PM407	Pérez Pascual, Maria Francisca	Artà	Colònia de Sant Pere
PM482	Palmer Llaneras, Joan Lluís	Artà	Artà

7. Municipio de Banyalbufar

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM303	Belenguer Márquez, Javier	Banyalbufar	Banyalbufar

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





8. Municipio de Binissalem

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM162	Feliu Folch, Aina	Binissalem	Binissalem
PM340	Alonso García, Ana María (difunta) *Regente	Binissalem	Binissalem
PM496	Sebastià Casado, Vicente	Binissalem	Binissalem

9. Municipio de Búger

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM275	Tous Vidal, Isabel María de la Salud	Búger	Búger

10. Municipio de Bunyola

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM134	Coll Pastor, Ramón Juan	Bunyola	Bunyola
PM332	Juan Cerdà, Antonia	Bunyola	Palmanyola

11. Municipio de Calvià

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM139	Soria Jaume, Fernando	Calvià	Calvià
PM206	Bisquerra Oliver, Juan - Bisquerra Miralles, Juan	Calvià	Palmanova
PM228	Vilanova Muret, Juan José	Calvià	Portals Nous
PM229	Frau Moreno, Maria Eugenia	Calvià	Santa Ponça
PM231	Fàbregues Martín, Miguel	Calvià	Magaluf
PM240	Cimadevilla Miguel, David	Calvià	Magaluf
PM259	Bonet Ordinas, Margarita	Calvià	Peguera
PM260	Ballester Cladera, Miguel - Ballester Frau, Maria Montserrat	Calvià	Palmanova

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM261	Terrassa Caffaro, Francisca	Calvià	Calvià
PM272	Perelló Rosselló, Lorenzo	Calvià	Calvià
PM273	Perelló Caubet, Lorenzo - Perelló Caubet, José María	Calvià	Calvià
PM284	Riera Del Ojo, Sebastián Fernando	Calvià	Calvià
PM287	Llinás Aznar, Inés del Pilar	Calvià	Calvià
PM297	Hernández Alcover, Pilar - Tous Medina, Marta Ana	Calvià	Cas Català-Ses Illetes
PM318	Antich Siquier, Salvador	Calvià	Santa Ponça
PM319	Zapater Enrique, Meritxell	Calvià	Peguera
PM339	Serra Jaume, Magdalena	Calvià	Portals Nous
PM347	Comas Matas, Margalida	Calvià	Son Ferrer
PM361	Merideño Rubio, Isabel María - Bonet Company, Maria del Ma	Calvià	Peguera
PM375	Riera Ribas, Francisco José	Calvià	El Toro
PM376	Roca Tellería, Ana María	Calvià	Cas Català- Ses Illetes
PM379	Truyols Enríquez, Maria Magdalena	Calvià	Magaluf
PM381	Concepción Torrico, Aurora Vanessa	Calvià	Magaluf
PM392	Salvà Aulet, Antònia	Calvià	Santa Ponça
PM410	Carretero De Oleza, María	Calvià	Santa Ponça
PM427	Sans Pou, Juan Gabriel	Calvià	Es Capdellà
PM438	Rosselló Gomila, Margarita	Calvià	Santa Ponça
PM454	Tarancón Torres, María Luisa	Calvià	Son Ferrer
PM460	Miquel Ferrer, Antonio	Calvià	Palmanova
PM461	García Romo, Carmen	Calvià	Santa Ponça

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





12. Municipio de Campanet

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM201	Gelabert Perelló, Margalida	Campanet	Campanet

13. Municipio de Campos

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM099	Adrover Mas, Francisca - Caldentey Adrover, Miquel Sebastià	Campos	Campos
PM106	Sastre Barceló, Bartolomé	Campos	Campos
PM125	Barceló Hernández, Antonia - Ferretjans Taberner, Catalina	Campos	Campos
PM371	Fullana Oliver, María Antonia	Campos	Sa Ràpita

14. Municipio de Capdepera

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM154	Fornaris Ramis, Antonia	Capdepera	Capdepera
PM204	Antich Rojas, Carlos	Capdepera	Cala Rajada
PM395	Antich Arqué, Cristina	Capdepera	Canyamel
PM400	Sancho Sirer, Antonia María - Sirer Carrió, Antonia	Capdepera	Capdepera
PM474	García Bartolomé, Maria Sonia	Capdepera	Cala Lliteres
PM478	Ripoll Jiménez, José Fernando	Capdepera	Cala Rajada

15. Municipio de Consell

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM132	Oliver Karger, Isabel Marina	Consell	Consell

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





16. Municipio de Costitx

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM291	Garí Comas, Miguel	Costitx	Costitx

17. Municipio de Deià

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM283	Paredes Manzanares, Carlos Javier	Deià	Deià

18. Municipio de Esporles

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM168	Reus Robles, Natalia - Mir Losada, Magdalena	Esporles	Esporles
PM506	Mudoy Servera, Francisca	Esporles	Esporles

19. Municipio de Estellencs

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM389	Carbonell Cifre, María Magdalena	Estellencs	Estellencs

20. Municipio de Felanitx

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM104	Miquel Nadal, Bartolomé - Miquel Picó, Enric	Felanitx	Felanitx
PM152	Xamena Nadal, Maria - Roig Xamena, Maria Antònia	Felanitx	Felanitx
PM161	Artigues Gayà Maria Concepción - Amengual Sastre, Joana Ana	Felanitx	Felanitx
PM237	Fuster Arnau, María Dolores	Felanitx	Portocolom
PM308	Shuhaibar Ticoulat, Albert Bassam	Felanitx	Felanitx
PM309	Pedrals Pérez, Jordi	Felanitx	Felanitx

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM344	Mestre Puig, María del Mar	Felanitx	Felanitx
PM384	Gayà Cantallops, Maria Magdalena - Sastre Gayá Gerard	Felanitx	S'Horta
PM425	Azcárate Hernández-Pinzón, Antonio	Felanitx	Cas Concos

21. Municipio de Fornalutx

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM329	Cabrer Servera, Paloma	Fornalutx	Fornalutx

22. Municipio de Inca

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM103	Armengol Coll, Jaume	Inca	Inca
PM108	Cabrer Reus, Bartolomé	Inca	Inca
PM174	Perelló Oliver, Margarita	Inca	Inca
PM175	Pujadas Balaguer, Miguel Mariano	Inca	Inca
PM192	Ballester Moragues, Margalida	Inca	Inca
PM233	Cortés Ribot, Maria Magdalena	Inca	Inca
PM314	Gisbert Bellvé, Maria Montserrat - Planas Gisbert, Gabriel - Planas Gisbert, Pau	Inca	Inca
PM322	Crespí Tanco, Juan Antonio	Inca	Inca
PM493	Falomir Gómez, Teresa María	Inca	Inca
PM501	Moranta Ribas, Francesc Xavier	Inca	Inca
PM509	Mir Sagristá, Miguel	Inca	Inca

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





23. Municipio de Lloret de Vistalegre

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM279	Mateu Puiggròs, Maria Joana	Lloret de Vistalegre	Lloret de Vistalegre

24. Municipio de Lloseta

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM177	Real Vicens, Bernardo	Lloseta	Lloseta
PM323	Bennasar Bibiloni, Catalina - Cusí Bennasar, María de las Mercedes	Lloseta	Lloseta

25. Municipio de Llubí

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM101	Oliver Quetglas, Juan	Llubí	Llubí

26. Municipio de Llucmajor

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM133	Gamundí Ferretjans, Sebastià	Llucmajor	Llucmajor
PM158	Garcías Clar, Isabel	Llucmajor	Llucmajor
PM165	Pons Boscana, Monserrate - Pons Thomas, Baltasar Carlos	Llucmajor	Llucmajor
PM173	Cirera Puig, Miguel	Llucmajor	Llucmajor
PM232	Ribot Sbert, Sebastián (difunto) - Ribot Rodríguez, Fernando	Llucmajor	S'Arenal
PM286	Orell Jaquotot, Jerónimo Jaime	Llucmajor	S'Arenal
PM290	Rodríguez Soriano, Carmen	Llucmajor	S'Arenal
PM352	Calm Blancafort, Isabel	Llucmajor	S'Arenal
PM358	González Gutiérrez-Solana, Susana - Marcos González, María	Llucmajor	Badia Gran
PM398	Sastre Breva, Cristina Francisca - Breva Sos, Fabiola	Llucmajor	Puig de Ros

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM484	Artacho Merlo, Estila	Llucmajor	Les Palmeres
PM488	Gomis Hurtado, Eva	Llucmajor	S'Arenal
PM489	Sitjar Garí, Agustina	Llucmajor	Llucmajor
PM498	Comas Pons, Antonia Maria	Llucmajor	Maioris Dècima

27. Municipio de Manacor

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM117	Gomila Martí, Carme	Manacor	Porto Cristo
PM127	Adrover Oliver, Gabriel	Manacor	Manacor
PM131	Ladaria Sureda, José Francisco	Manacor	Manacor
PM140	Jaume Riera, Maria	Manacor	Manacor
PM169	Pérez Pascual, Agustín	Manacor	Manacor
PM191	Riera Garau, Miquel	Manacor	Manacor
PM215	Sureda Gomila, Sebastiana Maria	Manacor	Manacor
PM234	Alcover Oliver, Magdalena	Manacor	Cales De Mallorca
PM243	Llull Vila, Rosa	Manacor	Manacor
PM253	Ferret Fuchs, Maria - Riera Munar, Marina	Manacor	Manacor
PM301	Pascual Sureda, Catalina	Manacor	Manacor
PM366	Gomila Martí, Mercè	Manacor	S'Illot-Cala Morlanda
PM378	Carrió Garau, Catalina Asunción	Manacor	Cala Anguila-Cala Mendia
PM416	Galmés Martí, Aina	Manacor	Son Macià
PM475	Ladaria Lliteras, Luis	Manacor	Porto Cristo
PM504	Muñoz Agulló, José Francisco	Manacor	Porto Cristo
PM512	Álvarez Barreiros, Manuel	Manacor	Manacor

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



28. Municipio de Mancor de la Vall

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM282	Corró Moyà, Antonio Javier	Mancor de La Vall	Mancor de la Vall

29. Municipio de Maria de la Salut

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM126	Garau Ferragut, Miquel	Maria de La Salut	Maria de la Salut

30. Municipio de Marratxí

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM184	Rosselló Picornell, Antoni	Marratxí	Es Pont d'Inca
PM193	De Juan Marqués, Inmaculada Concepción – Serra Sastre, Pilar	Marratxí	Sa Cabaneta
PM312	Morell Oliver, Pablo	Marratxí	Es Pla de Na Tesa
PM346	Ríos Sosa, Carlos	Marratxí	Pont d'Inca
PM383	Gómez Solivellas, Belén	Marratxí	Marratxí
PM386	Tomás March, Vicens	Marratxí	Pòrtol
PM417	Bauzá Díaz, José Ramón	Marratxí	Es Pont d'Inca
PM418	Bosch Tugores, Catalina	Marratxí	Es Pont d'Inca
PM497	Llabrés Planas, Isabel	Marratxí	Es Pont d'Inca
PM513	Pons De Ves, Francisca	Marratxí	Es Pont d'Inca
PM516	Vaquer Pascual, Joana Maria	Marratxí	Es Pont d'Inca
PM520	Veny Riera, Guillem Andreu	Marratxí	Sa Cabaneta

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





31. Municipio de Montuïri

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM199	Servera Sitjar, Joana Maria	Montuïri	Montuïri

32. Municipio de Muro

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM181	González Sabater, Magdalena	Muro	Muro
PM182	Sabater Riera, Rafael	Muro	Muro
PM337	Cortés Gallardo, Lucía	Muro	Platja de Muro
PM476	Gamundí Cloquell, Maria Antònia	Muro	Platja de Muro

33. Municipio de Palma

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM001	Gallardo Piña, Neus	Palma	Palma
PM002	Aguiló Juanola, Miguel Carlos	Palma	Palma
PM003	Salom Soler, Ana María	Palma	Palma
PM004	Alemaný Balle, Juan	Palma	Gènova
PM005	De Dañobeitia Alemany, Kepa	Palma	Palma
PM006	Sagristá Buades, Gabriel	Palma	Palma
PM007	Presedo Rey, María Rosa - Le Senne Presedo, María	Palma	Palma
PM008	De Juan Aguiló, Maria del Carmen	Palma	Palma
PM009	Balaguer Siquier, José	Palma	Palma
PM010	Gómez García, José Miguel	Palma	Palma
PM011	Sagristá Buades, Francisco de Asís	Palma	Palma
PM012	Bernat Girard, Marc	Palma	Palma
PM013	Folch Rubau, Judit	Palma	Son Ferriol

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM014	Frau Beltrán, María Luisa - Frau Roca, Elena	Palma	Platja de Palma
PM015	Fernández-Ventura Bordoy, Julia - Bordoy Mestre, María Isabel	Palma	Palma
PM016	Rado Portell, Maria Llíucia	Palma	Palma
PM017	Trián Sbert, Antonio Cayetano	Palma	Palma
PM018	Terrades Gayà, Vicenç	Palma	Sant Jordi
PM019	Munar Massot, Antonio	Palma	Palma
PM020	Rubí Cano, Elisa María	Palma	Sa Vileta
PM021	Alomar Joy, Sebastián - Alomar Casasayas, Eusebio Miguel	Palma	Palma
PM022	Carrió Garau, María Victoria - Gómez Carrió, Carmen	Palma	Palma
PM023	Buades Mateu, Margarita Ainoa	Palma	Palma
PM024	Vicens Caldentey, Juan	Palma	Palma
PM025	Miquel Obrador, Antoni	Palma	Palma
PM026	Guijarro Bagur, Ángel	Palma	Palma
PM027	Piña Fuster, Carmen - Gallardo Piña, Pilar	Palma	Palma
PM029	Esteva Esteva, Joan	Palma	Palma
PM030	Morell Quiroga, Ana Desirée - Gamundí Boyeras, Marina	Palma	Palma
PM031	Parera Munar, Jaume- Parera Munar Isabel	Palma	Palma
PM032	Mir Darder, Miquel - Mir Darder, Josep	Palma	Palma
PM033	Fornés Nadal, Pedro Ignacio	Palma	Palma
PM034	Suárez Catrain, Belén	Palma	Palma
PM035	Riutort Huguet, Andrés Miguel - Riutort Granda, Andrés	Palma	Palma
PM036	Frau Bonafé, Clara - Frau Bonafe, Joana	Palma	Palma
PM037	Pizà Vidal, Margarita Victoria	Palma	Palma
PM038	Martín Bernet, Rosa María - Llinàs Martín, Mireia	Palma	Sa Vileta

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM039	Le Senne Presedo, Ana María	Palma	Palma
PM040	Carnicero Alcover, Susana - Genovard Durán, María Francisca	Palma	Palma
PM041	Romaguera González, Francisca Adoración	Palma	Palma
PM042	Sanz Guillén, María Antonia	Palma	Palma
PM043	Feliu Folch, Subhash	Palma	Can Pastilla
PM044	Torres Cerdó, Maria Martina	Palma	Palma
PM045	Ensenat Antolí, Gabriel	Palma	Palma
PM046	Serra Llobet, Sara	Palma	Palma
PM047	Alcover Casasnovas, Ramón Alberto	Palma	Palma
PM048	Llorens Bobadilla, Antoni	Palma	Es Coll d'en Rabassa
PM049	Llull Duro, Isabel Luz	Palma	Palma
PM050	Belenguer Manera, María -Manera Rosselló, Ana María	Palma	Palma
PM051	Castanyer Fe, Aina	Palma	Son Sardina
PM052	Marimón Simó, Juan	Palma	Es Coll d'en Rabassa
PM053	Mayol Peraba, Catalina	Palma	Palma
PM054	Soler Feliu, María Camila	Palma	Palma
PM055	Mercadal Merino, Francisca	Palma	Palma
PM056	Vanrell Garau, Bàrbara	Palma	Palma
PM057	Miquel Mateu, Pedro (difunto) *Regente	Palma	Palma
PM058	Moll Lorca, Ana María - Terrasa Moll, Irene	Palma	Palma
PM059	Morell Vallcaneras, Antonio	Palma	Palma
PM060	Morell Ramon, Miquel	Palma	Palma
PM061	Mulet Trobat, Agustín - Mulet Trobat, María	Palma	Palma
PM062	Muntaner Gimbernàt, Margarita	Palma	Palma

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM063	Nadal Estela, Antonio	Palma	Palma
PM064	Bennaser Gomila, Marta - Verd Cirer, Joan Carles	Palma	Palma
PM065	Real Vicens, Gaspar Jaime	Palma	Palma
PM066	Fernández Cabot, Rafael Ángel	Palma	Palma
PM067	Mataró Tomás, Pedro A. - Mataró Tomás, Cristina F.	Palma	Palma
PM068	Cirera Planas, Joan	Palma	Palma
PM069	Arbona Casasnovas, Ramón Jaime - Terrasa Sagristà, Carlos	Palma	Palma
PM070	Vicens Caldentey, María Teresa	Palma	Palma
PM071	Oliver Moll, Magdalena - Sansaloni Oliver, Martí	Palma	Palma
PM072	Ramonell Goyanes, María de la Paz	Palma	Palma
PM073	Hernández Frontera, Antonio	Palma	Palma
PM074	Miquel Pons, Gabriel	Palma	Palma
PM075	Delgado Catrain, Maria	Palma	Palma
PM076	Planas Rosselló, María	Palma	Palma
PM077	Alomar Joy, Eusebio - Joy Balaguer, María Antonia	Palma	Palma
PM078	Torrens Armengol, Josep Maria - Torrens Armengol, Antonina	Palma	Palma
PM079	Maldonado Anrubia, Antonio	Palma	Palma
PM080	Bonnín Sánchez, Teresa - Bordoy Bonnín, Aina - Bordoy Bonnín, Teresa	Palma	Palma
PM081	Pons Sanz, Gerard	Palma	Palma
PM082	Sastre Bauzá Tomás José - Sastre Brea José María	Palma	Palma
PM083	Sbert Rullán, Antonio (difunto). *Regente	Palma	Palma
PM084	Miquel Obrador, María José	Palma	Palma
PM085	Juan Vergés, María de las Mercedes - Vergés Aguiló, María de los Ángeles	Palma	Palma
PM086	Tinoco Gil, Soledad	Palma	Palma

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM087	Munar De Prado, Jaime	Palma	Palma
PM088	Berengena Gómez, Elena	Palma	Palma
PM089	Alcover Casasnovas, María Francisca	Palma	Palma
PM090	Alarcón Torres, María del Pilar	Palma	Palma
PM091	Trián Hernández, Jaime	Palma	Palma
PM092	Colom Miró, Joan	Palma	Palma
PM093	Alzamora Rovira, Catalina Teresa	Palma	Palma
PM094	Muret Mayoral, Román	Palma	Palma
PM095	Vidal Cuat, Jaume - Vidal Pades, Pedro - Vidal Pades, Fernando	Palma	Palma
PM096	Murillo Cabré, María Amparo - Ribot Murillo, Víctor	Palma	Palma
PM097	Mora Gornals, Margarita	Palma	Son Ferriol
PM208	Riera del Ojo, María del Carmen	Palma	Palma
PM210	Rosselló Rovira, Juana María - Rosselló Rovira, María Antonia	Palma	Platja de Palma
PM213	Estelrich Pons, María del Carmen Inés	Palma	Palma
PM214	Alemaný Reus, Vicenç	Palma	Palma
PM217	Martín Peré, Cristina	Palma	Palma
PM218	Gallardo Pons, Miguel Ángel	Palma	Sa Vileta
PM222	Caldentey Vives, Carmen	Palma	Palma
PM223	Castañer Abellonet, Maria Àngela	Palma	Palma
PM224	Palmer Caldés, Catalina Inmaculada	Palma	Palma
PM227	Enseñat Antolí, Carlos	Palma	Platja De Palma
PM230	Sánchez Grau, María Luisa	Palma	Palma
PM245	Bordoy Moreno, Adriana María	Palma	Can Pastilla
PM246	González Miñor, Eladio - Alcover Arbona, Juan (difunto) - Giménez de Córdoba Alcover, Beatriz María	Palma	Palma

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM249	Palmer Torres, Catalina - Gil Palmer, Rafael	Palma	Palma
PM254	Munar De Prado, María Isabel - Munar De Prado, María de la Paz	Palma	Palma
PM255	Benito Bueno, Lara María	Palma	Palma
PM256	Torres Rosselló, Guillermo	Palma	Sa Indioteria
PM257	Torres Tubert, Laura	Palma	Les Meravelles
PM258	Mascaró Fernández, Cristina	Palma	Platja De Palma
PM265	Salvá Trobat, Juan Carlos (Aeroport de Palma)	Palma	Palma
PM267	Lluch Caldentey, Carles - Lluch Caldentey, Miquel	Palma	Palma
PM269	Vaquer Mestre, Jaume	Palma	Palma
PM274	Fluxá Cañellas, María del Pilar - Arroyo Bennassar, Eva Isabel	Palma	Can Pastilla
PM285	Llinàs Riera, Juan - Llinàs Valentincic, Andrés Emiliano	Palma	Platja De Palma
PM288	Fluxá Torres, Jaime	Palma	Palma
PM289	Mateu Ginestra, Isabel María	Palma	Palma
PM292	Mas Rigo, Carlos	Palma	Sant Agustí
PM293	Ripoll Coll, Francisco Javier	Palma	Establiments
PM299	Ramon Ordinas, Maria Francisca - Muret Ramon, Tomás	Palma	Son Ferriol
PM300	Coll Solivellas, Rafael	Palma	Palma
PM310	Magdalena Salgado, María del Pilar	Palma	Palma
PM311	Feliu Mazaira, José Luis	Palma	Platja de Palma
PM313	Sbert Castañer, Maria Magdalena	Palma	Palma
PM316	Fe Mas, Juana María	Palma	Palma
PM320	Escobar Prieto, Ana María	Palma	Platja De Palma
PM321	Real Bordoy, Pablo	Palma	Es Coll d'en Rabassa
PM328	Crespí Oliver, Amador	Palma	Palma

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM333	Manera Rosselló, Maria Immaculada	Palma	Palma
PM349	Parcerisa Torrents, Ariadna	Palma	Palma
PM372	Sánchez Salvá, Antonia	Palma	Palma
PM413	Bascuñán Pulido, Andrea	Palma	Palma
PM415	Rubí Garau, Micaela	Palma	Es Pil·larí
PM419	Colom Rubí, Ramón	Palma	Palma
PM444	Sánchez Salvá Mercedes	Palma	Es Secar de La Real
PM447	Matemalas Moreno, Francisca - Sagristà Pérez, Maria Magdalena - Farré Farré, Manel	Palma	Palma
PM449	Castillo De Mattei, Mónica Patricia	Palma	Sa Vileta
PM451	Rigo Riera, Maria - Cilimingras Rigo, Maria	Palma	Palma
PM453	Mestre Barceló, Maria Magdalena	Palma	Palma
PM455	Viola Terés, Generosa Rosa - Perelló Viola, Marc	Palma	Palma
PM456	Morell Oliver, Pedro	Palma	Palma
PM458	Serra Farell, Teresa	Palma	Platja de Palma
PM459	Jaume Fassbender, Andrés	Palma	Palma
PM491	Ventayol Aguiló, Pedro	Palma	Palma
PM492	Manzano García, María del Carmen	Palma	Palma
PM495	Real Bordoy, Antonio	Palma	Palma

34. Municipio de Petra

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM178	Riera Sastre, Miguel - Riera Truyols, Juan Miguel	Petra	Petra

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





35. Municipio de sa Pobla

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM105	Sabater Riera, Margarita	Sa Pobla	Sa Pobla
PM120	Campins Bauzá, Carme - Catany Artigues, Maria Antònia	Sa Pobla	Sa Pobla
PM166	Riera March, Petra	Sa Pobla	Sa Pobla
PM167	Pericás Torrens, Catalina	Sa Pobla	Sa Pobla
PM324	Besalduch Vidal, Antonio - Besalduch Martín, Marta Aitana	Sa Pobla	Sa Pobla

36. Municipio de Pollença

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM102	Jaume Llobera, Pere - Miró Camps, Josep Miquel	Pollença	Port de Pollença
PM164	Oliver Bisbal, Miguel - Oliver Colom, Aina	Pollença	Pollença
PM198	Ventayol Bosch, Helena	Pollença	Pollença
PM247	Rotger Cerdà, Margalida - Cerdà Humbert, Catalina	Pollença	Pollença
PM338	Vizoso Laporte, María Antonieta	Pollença	Port de Pollença
PM448	Montserrat Requis, Luisa	Pollença	Cala Sant Vicenç
PM450	Real Vicens, Joana Maria	Pollença	Port de Pollença
PM481	Coll Bibiloni, Joana Maria	Pollença	Port de Pollença

37. Municipio de Porreres

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM205	Sastre Barceló, Antonia	Porreres	Porreres
PM499	García Aguiló, Eva	Porreres	Porreres

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





38. Municipio de Puigpunyent

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM264	Balaguer Busquets, María de los Ángeles - Balaguer Berga, Ana	Puigpunyent	Puigpunyent

39. Municipio de Ses Salines

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM129	Riera Oliver, Maria Magdalena	Ses Salines	Ses Salines
PM278	Riera Oliver, Laura	Ses Salines	Colònia de Sant Jordi

40. Municipio de Sant Joan

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM138	Mas Arbona, Catalina	Sant Joan	Sant Joan

41. Municipio de Sant Llorenç des Cardassar

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM186	Pérez Sureda, Justo Alejandro	Sant Llorenç des Cardassar	Sant Llorenç des Cardassar
PM236	Pont Ferrer, Ana María	Sant Llorenç des Cardassar	Sant Llorenç des Cardassar
PM343	Alcover Rosselló, Antonia - Prohens Alcover, Gabriel	Sant Llorenç des Cardassar	Sa Coma
PM348	Fullana Rosselló, Francisca	Sant Llorenç des Cardassar	Son Moro
PM382	Fernández García, Vanesa	Sant Llorenç des Cardassar	Sa Coma
PM426	Galmés Llull, Joana Maria	Sant Llorenç des Cardassar	Son Carrió

42. Municipio de Santa Eugènia

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM238	Pons Servera, Isabel - Segura Pons, Margarita	Santa Eugènia	Santa Eugènia

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





43. Municipio de Santa Margalida

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM185	Pujadas Santandreu, Maria Rosa - Estelrich Pujadas, Celia	Santa Margalida	Santa Margalida
PM207	Buades Reynés, Sebastián - Buades Gual, Sebastià	Santa Margalida	Can Picafort
PM304	Juan Galmés, Magdalena - Hekking Juan, David Marc	Santa Margalida	Can Picafort
PM393	Quetglas Bennasar, Eulalia	Santa Margalida	Son Serra de Marina
PM470	Amer Capellá, Antonio	Santa Margalida	Santa Margalida
PM473	Eleta Narváez, María de la Paz Antonia	Santa Margalida	Can Picafort

44. Municipio de Santa Maria del Camí

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM123	Feliu Folch, Joan	Santa Maria del Camí	Santa Maria del Camí
PM483	Rubiales Prado, Eduardo	Santa Maria del Camí	Santa Maria del Camí

45. Municipio de Santanyí

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM142	Marimón Ferrando, Bartolomé	Santanyí	Santanyí
PM200	Vidal Munar, Catalina	Santanyí	Santanyí
PM252	Verger Clar, Joana	Santanyí	Cala d'Or
PM363	Vidal Mas, Maria Magdalena - Bonet Vidal, Maria del Pilar	Santanyí	Alqueria Blanca
PM373	Oliver Oliver, Alfonso	Santanyí	Cala Figuera
PM396	Garcías Grimalt, Joana	Santanyí	Cala d'Or
PM399	Bauzá Servera, Antonia	Santanyí	Santanyí
PM409	Fullana Barceló, Maria Coloma	Santanyí	Portopetro
PM494	Barceló Obrador, Antoni	Santanyí	Calonge

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





46. Municipio de Selva

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM119	Cabanillas Delgado, Miriam	Selva	Selva
PM433	Campins Rayó, Magdalena	Selva	Caimari

47. Municipio de Sencelles

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM190	Costa Amengual, Maria Lluïsa	Sencelles	Sencelles

48. Municipio de Sineu

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM122	Estela Pujals, José María - Estela Antich, José	Sineu	Sineu
PM171	Jaume Torrens, Joana Maria - Noya Hervás, Rosana	Sineu	Sineu

49. Municipio de Sóller

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM100	Grau Gomis, Antonio Onofre - Grau Morenilla, Antonio Enrique	Sóller	Sóller
PM110	Oliver Pastor, Jaume	Sóller	Sóller
PM163	Alcover Coll, Guillermo Javier - Alcover Colom, Luis	Sóller	Sóller
PM194	Torrens Meca, Maria del Mar	Sóller	Sóller
PM209	Sitjar Chacártogui, Francisca	Sóller	Port de Sóller

50. Municipio de Son Servera

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM183	Mayol Adrover, Jaume	Son Servera	Son Servera

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM268	Viñas Gómez, Enrique	Son Servera	Cala Millor
PM341	Alcover Ferrer, Aina Maria	Son Servera	Cala Millor
PM367	Ramis Bell, Joan	Son Servera	Cala Bona
PM477	Riera Garau, Maria Dolors	Son Servera	Cala Millor
PM480	Conde Cerrato, Rafael Vicente	Son Servera	Son Servera

51. Municipio de Valldemossa

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM116	Colom Cerdá, Simeón Mateo	Valldemossa	Valldemossa

52. Municipio de Vilafranca de Bonany

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM143	Febrer Bauzà, Maria Antònia	Vilafranca De Bonany	Vilafranca de Bonany

MENORCA

1. Municipio de Alaior

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM114	Castell Timoner, Pedro - Castell Timoner, Miguel Lucas	Alaior	Alaior
PM150	Mascaró Caules, María Lorenza	Alaior	Alaior
PM350	Quintana Mascaró, Águeda Maria	Alaior	Cala en Porter
PM368	Calixto Maestro, Rosa Encarnación	Alaior	Son Bou

2. Municipio de Es Castell

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM111	Hernández Jansa, Teresa	Es Castell	Es Castell

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM351	Mora Pons, Emma Maria	Es Castell	Es Castell
PM505	Quesada Rodríguez, Alicia	Es Castell	Es Castell

3. Municipio de Ciutadella

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM112	Martín Sureda, Teresa - Martín Sureda, Juana	Ciutadella de Menorca	Ciutadella de Menorca
PM115	Pallicer Bosch, Rafel Ignasi	Ciutadella de Menorca	Ciutadella de Menorca
PM148	Martí Capell, Caterina - Sureda Marqués, José	Ciutadella de Menorca	Ciutadella de Menorca
PM155	Oleo Forcadas, José María	Ciutadella de Menorca	Ciutadella de Menorca
PM242	Moll Carretero, Antoni Ignasi	Ciutadella de Menorca	Ciutadella de Menorca
PM294	Font López, Jaume	Ciutadella de Menorca	Ciutadella de Menorca
PM355	De Juan García, Francisco - Sánchez García, Matías - Díez Martín, Ignacio	Ciutadella de Menorca	Ciutadella de Menorca
PM364	Florit Navarro, Fernando	Ciutadella de Menorca	Cala Blanca
PM380	Font López, Júlia	Ciutadella de Menorca	Cala en Bosc
PM405	Castany Niubó, Maria Dolors - Casasnovas Castany, Marta	Ciutadella de Menorca	Ciutadella de Menorca
PM420	Balanzá Roure, Nuria Lourdes	Ciutadella de Menorca	Barranc d'algender "Serpentona"
PM440	Salord Moll, Joan	Ciutadella de Menorca	Santandria
PM462	March Balle, Lucas	Ciutadella de Menorca	Ciutadella de Menorca

4. Municipio de Ferreries

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM128	Fedelich Mercadal, Maria - Anglada Vivó, Olga	Ferreries	Ferreries

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





5. Municipio de Maó

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM124	Bonmatí Félix, Laura	Maó	Maó
PM151	Félix Nicolás, María Isabel	Maó	Maó
PM156	Escudero Rotger, José María	Maó	Maó
PM157	Barca Ribas, Guillermina	Maó	Maó
PM170	Landino Pons, Maria Gemma - Pons Landino, Cristina	Maó	Maó
PM189	Barrau Martínez, María del Pilar de los Dolores	Maó	Maó
PM239	Riera Triay, Isabel Maria	Maó	Maó
PM263	Grandío García, María de los Reyes	Maó	Maó
PM315	Cardona Ramón, Margarita Rosa - Vidal Cardona, Juan Tomás	Maó	Maó
PM390	March Balle, Pablo	Maó	Sant Climent
PM431	Victory Bernat, Ana Isabel	Maó	Maó

6. Municipio de Es Mercadal

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM159	Martínez Riudavets, Juana María	Es Mercadal	Es Mercadal
PM369	Mora Pons, Mercè Bàrbara	Es Mercadal	Arenal d'en Castell
PM422	Florit Capó, Francina	Es Mercadal	Fornells
PM467	Hernández Adrián, Javier	Es Mercadal	Son Parc

7. Municipio de Es Migjorn Gran

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM442	Sánchez Tuomala, Ana-Britt	Es Migjorn Gran	Sant Tomàs
PM468	Borraz Pereira, Yolanda	Es Migjorn Gran	Es Migjorn Gran

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





8. Municipio de Sant Lluís

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM121	Ferrá Hernández, Ana	Sant Lluís	Sant Lluís
PM397	Gamon Runnenberg, Ione Andrea	Sant Lluís	Punta Prima

EIVISSA

1. Municipio de Eivissa

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM146	Marí Cava de Llano, Bartolomé	Eivissa	Eivissa
PM147	Marí Tur, Juan Antonio	Eivissa	Eivissa
PM172	Beltrán Ribas, Laura	Eivissa	Eivissa
PM176	Planas Ramià, Antonio - Planas Juan, Iris	Eivissa	Eivissa
PM196	Tur Flores, Amanda Isabel - Tur Viñas, Juan	Eivissa	Eivissa
PM202	Rodríguez-Carreño Villangómez, Luis	Eivissa	Eivissa
PM270	Ferrer Ferrer, Núria	Eivissa	Eivissa
PM276	Marí Cava de Llano, María Luisa - Marí Tur, Miguel	Eivissa	Eivissa
PM277	Bonilla Bonilla, Rosana de los Ángeles	Eivissa	Eivissa
PM306	Torres Torres, Josefa - Marí Torres, Víctor	Eivissa	Eivissa
PM331	Marí Torres, Mónica	Eivissa	Eivissa
PM365	Mas Marín, Joan	Eivissa	Eivissa
PM424	Ribas Cardona, Juan José	Eivissa	Eivissa
PM457	Llavador Fernández, Ignacio - Mateo Alonso, Natalia Amalia	Eivissa	Eivissa
PM465	Estrella Vidiella, Esther	Eivissa	Eivissa
PM487	De la Cueva Torregrosa, Ignacio	Eivissa	Eivissa

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM508	Marí Marí, Bartolomé	Eivissa	Eivissa
PM511	Mayans, Costa, Catalina	Eivissa	Eivissa
PM517	Ventura Pujol, Jordi	Eivissa	Eivissa

2. Municipio de Sant Antoni de Portmany

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM113	Puget Fusté, César Manuel	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany
PM241	Villangómez Marí, Margarita	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany
PM250	Manzano Ausin, Isidro	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany
PM360	Torres Ribas, José	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany
PM437	Ramón Costa, Irene	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany
PM464	Mayans Buxeda, Rosa	Sant Antoni de Portmany	Sant Rafel de sa Creu
PM503	Santos Gómez, Concepción	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany
PM514	Bru Bonilla, Manuel	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany
PM518	Cabrera Jaume, Gloria	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany

3. Municipio de Sant Joan de Labritja

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM280	Torres Torres, Margarita - Torné Torres, Marc	Sant Joan de Labritja	Sant Joan de Labritja
PM362	Juan Torres, Catalina	Sant Joan de Labritja	Sant Miquel de Balansat
PM406	Julve Martínez, María José	Sant Joan de Labritja	Portinatx

4. Municipio de Sant Josep de sa Talaia

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM295	Vacas Vidal, Melania	Sant Josep de sa Talaia	Sant Josep de sa Talaia

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM326	Rodríguez Ribas, María Antonia	Sant Josep de sa Talaia	Sant Jordi de ses Salines
PM353	Koninckx Álvarez, Francisco Javier	Sant Josep de sa Talaia	Platja d'en Bossa
PM357	Petit Alfós, María Marta	Sant Josep de sa Talaia	Cala de Bou
PM412	Torres Pons, Margarita María	Sant Josep de sa Talaia	Cala de Bou
PM500	Enríquez Torres, Marc - Montoro Ronsano, José Bruno	Sant Josep de sa Talaia	Sant Jordi de ses Salines
PM519	Garrido Abad, Bárbara	Sant Josep de sa Talaia	Cala Tarida
PM522	Andrés Carrió, Borja	Sant Josep de sa Talaia	Sant Jordi de ses Salines

5. Municipio de Santa Eulària des Riu

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM179	Antich Torres, José Luis - Antich Torres, Salvador - Antich Ferrer, Eulalia - Antich Mari, María de la Consolación	Santa Eulària des Riu	Santa Eulària des Riu
PM221	Vázquez Pérez, María Begoña - Vázquez Pérez, Ana	Santa Eulària des Riu	Santa Eulària des Riu
PM235	Castillo Muñoz, Juan Luis - Rodríguez Cavaller, Gemma Cristina	Santa Eulària des Riu	Santa Eulària des Riu
PM302	Torres Clapés, Vicent Pau	Santa Eulària des Riu	Puig d'en Valls
PM335	García Urruchi, María del Carmen	Santa Eulària des Riu	Jesús
PM342	Bermejo Gómez, Carmen María	Santa Eulària des Riu	Santa Eulària des Riu
PM370	Noguera Luna, Susana	Santa Eulària des Riu	Sant Carles de Peralta
PM394	Lachen Casanovas, Clara	Santa Eulària des Riu	Santa Eulària des Riu
PM404	Ripoll Guasch, Carolina	Santa Eulària des Riu	Sant Carles de Peralta
PM408	Torres Prats, Maria	Santa Eulària des Riu	Santa Gertrudis de Fruitera
PM466	Oteo Iturmendi, Patricio	Santa Eulària des Riu	Santa Eulària des Riu
PM502	Planells Ramon, Maria	Santa Eulària des Riu	Santa Eulària des Riu
PM510	López Guasch, María	Santa Eulària des Riu	Jesús
PM515	Lopez Salas, Melchor	Santa Eulària des Riu	Santa Eulària des Riu

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





PM520	Di Forte, Miriam Monica	Santa Eulària des Riu	Santa Eulària des Riu
PM523	Bonet Alavés, María Victoria	Santa Eulària des Riu	Puig d'en Valls

FORMENTERA

Municipio de Formentera

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
PM144	Torres Quetglas, Juan - Torres Mercadal, Juan Guillermo	Formentera	Sant Francesc de Formentera
PM296	Mayans Ribas, José - Mayans Marí, Marina	Formentera	Sant Ferran de ses Roques
PM434	Romany Terencio, Vicente	Formentera	Es Pujols
PM463	Guitart Lorente De No, Anunciata	Formentera	Caló de Sant Agustí

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





ANEXO 2. Oficinas de farmacia autorizadas de manera excepcional en las Illes Balears, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1998, y abiertas al público, en la fecha de la aprobación de la revisión del Catálogo Farmacéutico de las Illes Balears

MENORCA

Código	Nombre de establecimiento	Ubicación
PM446	Jordán García, Luis	Aeropuerto de Menorca

EIVISSA

Código	Nombre de establecimiento	Ubicación
PM441	Cádenas Garrido, María del Carmen	Aeropuerto de Eivissa

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





ANEXO 3. Botiquines farmacéuticos autorizados y abiertos al público en las Illes Balears, en la fecha de la aprobación de la revisión del Catálogo farmacéutico de las Illes Balears

MALLORCA

Código	Nombre de establecimiento	Municipio	Población
BF003	Botiquín Margalida Gelabert Perelló	Selva	Moscari
BF008	Botiquín María Monserrat Gisbert Bellvé, - Gabriel Planas Gisbert – Pau Planas Gisbert	Escorca	Lluc
BF010	Botiquín Pedro Miquel Mateu (difunto). *Regente	Palma	Palma (Campus UIB)
BF011	Botiquín Antoni Barceló Obrador	Santanyí	Llombards

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



**ANEXO 4. Relación de zonas farmacéuticas o unidades territoriales menores definidas en la planta farmacéutica en las que se cumplen las condiciones para la apertura de una oficina de farmacia**

De acuerdo con los datos poblacionales certificados por los organismos competentes, una vez realizados los cálculos según lo que establece la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de las Illes Balears, resulta que en los municipios relacionados a continuación tienen cabida nuevas oficinas de farmacia.

Isla	Oficinas de farmacia (OF)
Mallorca	35
Menorca	7
Eivissa	12
Total	54

A. Isla de MALLORCA

Según los cálculos efectuados en la fecha de aprobación de esta revisión del Catálogo farmacéutico de las Illes Balears, en la isla de Mallorca tienen cabida un total de 35 nuevas oficinas de farmacia en los municipios indicados en la siguiente tabla:

Isla	Municipio	OF
Mallorca	Alcúdia	2
	Campos	1
	Capdepera	1
	Inca	2
	Llucmajor	3
	Manacor	4
	Marratxí	2
	Muro	1
	Palma	14
	Pollença	1
	Salines, ses	1
	Santa María del Camí	1
	Santa Margalida	1

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





	Sóller	1
Total:		35

1. Municipio: 07003 ALCÚDIA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

De acuerdo con los datos del INE y de la planta farmacéutica de las Illes Balears, en el municipio de Alcúdia se encuentran los siguientes núcleos de población:

070030001 Alcúdia

070030002 Mal Pas-Bonaire

070030003 Port d'Alcúdia

070030004 Son Fe

070030005 Marina Manresa

070030006 Platja d'Alcúdia

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 11

De acuerdo con el Censo de establecimientos farmacéuticos de la Dirección General de Prestaciones Farmacia y Consumo, en el municipio de Alcúdia existen once oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público (véase Anexo 1 del Catálogo farmacéutico).

De estas once oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público en el municipio, dos de ellas se encuentran dentro de las dieciocho farmacias que son objeto de los concursos de méritos convocados por las Resoluciones del director general de Prestaciones, Farmacia y Consumo de fecha 13 de febrero de 2024, para su nueva adjudicación. No obstante, estas dos oficinas de farmacia (Alcúdia 3 y 4) están autorizadas por Resolución de la Dirección General de Farmacia y tienen delimitada su ubicación, con lo cual, los locales en los que deben ubicarse las nuevas oficinas de farmacia que tienen que abrirse en sustitución de las que existen actualmente deben estar situados dentro de la delimitación que consta.

Por ello, estas dos oficinas de farmacia que son objeto de sendos concursos deben computarse como existentes en el municipio en los cálculos de esta revisión del Catálogo farmacéutico.

c) Población padrón: 21.683 hab.

d) Plazas de alojamientos turísticos: 36.260

e) Viviendas secundarias: 3.116

f) Cálculos

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	21.683
C	Plazas turísticas	36.260
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	14.504
E	Viviendas secundarias	3.116
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2.54 x 30%)	2.374
G	D+F	16.878,39
H	Farmacias por censo (B/2800)	7
Y	Resto según censo (R>2000)	2.083
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G/3500)	4
L	Resto según población equivalente (R>2500)	2.878,39
M	Farmacias por resto estacional	1
N	Farmacias posibles	13
O	Farmacias abiertas	11
P	Diferencia (NO)	2

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 2

h) Observaciones

La población del padrón municipal en fecha 1 de enero de 2014 era de 19.768 habitantes y en la misma fecha de 2024 el censo poblacional es de 21.683 habitantes. En ese tiempo la población general se ha incrementado en 1.915 personas.

Debe tenerse en cuenta que el turismo es el principal motor económico del municipio, que dispone de un importante número de establecimientos de alojamiento turístico, situados mayoritariamente en los núcleos de población del Port de Alcúdia y Alcúdia. Las plazas turísticas en el municipio se han incrementado de manera importante: han pasado de las 26.347 que existían en 2014 a las 36.260 del año 2024, según certificación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Existe, por tanto, un crecimiento significativo del módulo estacional.

Actualmente, el municipio de Alcúdia dispone de once oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público. De los cálculos resulta que, por módulo general, tienen cabida ocho oficinas de farmacia y por módulo estacional otras cinco farmacias. Por tanto, de acuerdo con el importante incremento en ambos módulos poblacionales, en el municipio de Alcúdia caben **dos nuevas oficinas de farmacia** .

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



2. Municipio: 07013 CAMPOS

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07013 Campos

070130001 Campos

070130002 Ses Covetes

070130003 El Palmer

070130004 Sa Ràpita

070130005 Sa Sorda

070130006 Dalt sa Ràpita

070130007 Sa Vinyola

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 4

En el municipio de Campos existen cuatro oficinas de farmacia abiertas al público. Tres oficinas de farmacia están ubicadas en el núcleo urbano de Campos y la otra farmacia se encuentra ubicada en el núcleo de población de sa Ràpita.

c) Población padrón: 12.163 hab.

d) Plazas turísticas: 4.534

e) Viviendas secundarias: 3.005

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	12.163
C	Plazas turísticas	4.534
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	1.814
E	Viviendas secundarias	3.005
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	2.290
G	D+F	4.104,21
H	Farmacias por censo (B/2800)	4
Y	Resto según censo (R>2000)	963
J	Farmacias por resto censo	0

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



K	Farmacias estacionales (G/3500)	1
L	Resto según población equivalente (R>2500)	604,21
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	5
O	Farmacias abiertas	4
P	Diferencia (NO)	1

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 1

h) Observaciones

El municipio de Campos tiene un número importante de establecimientos de alojamiento turístico y viviendas secundarias, sin considerar las viviendas vacías. La Consejería de Turismo certificó 599 plazas turísticas en 2014, y actualmente, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes ha certificado 4.534. En cuanto a las viviendas secundarias también se han incrementado de manera importante: según datos del INE, el año 2011 había 1.540 y han pasado a los 3.005 del año 2021. Por ello, dispone de una población estacional equivalente de 4.104,21, superior a las 3.500 personas, motivo por el que cabe **una nueva oficina de farmacia** por el módulo de población estacional.

3. Municipio: 07014 CAPDEPERA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07014 Capdepera
070140001 Cala Rajada
070140002 Capdepera
070140003 Fuente de sa Cala
070140004 Cala Gat
070140005 Cala Lliteres
070140006 Cala Mesquida
070140007 Canyamel
070140008 Es Cargador
070140009 Pedruscada
070140010 Provenzales
070140011 Son Moll

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 6

Actualmente, el municipio de Capdepera dispone de seis oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público.

Se han considerado como existentes, en los cálculos de esta revisión del Catálogo farmacéutico, las dos oficinas de farmacia que actualmente son objeto de concurso de méritos para una nueva adjudicación (Concursos 2024), ubicadas en los núcleos de población de Cala Lliteres y de Cala Rajada.

c) Población padrón. 12.860 hab.

d) Plazas turísticas: 22.647

e) Viviendas secundarias: 2.012

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	12.860
C	Plazas turísticas	22.647
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	9.059
E	Viviendas secundarias	2.012
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	1.533
G	D+F	10.591,94
H	Farmacias por censo (B/2800)	4
Y	Resto según censo (R>2000)	1.660
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	3
L	Resto según población equivalente (R>2500)	91,94
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	7
O	Farmacias abiertas	6
P	Diferencia (NO)	1

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 1

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





h) Observaciones

El municipio de Capdepera dispone de un número importante de establecimientos de alojamiento turístico y viviendas secundarias. La población estacional ha aumentado considerablemente y, por este motivo, de los cálculos realizados se puede comprobar que tiene cabida **una nueva oficina de farmacia**. La población estacional equivalente ha pasado de los 8.164,80 que tenía en 2014 a los 10.591,94 que tiene actualmente, por lo que resulta que, en este momento, se ha pasado de las dos oficinas de farmacia por módulo de población estacional del año 2014 a tener cabida tres oficinas de farmacia por módulo.

4. Municipio: 07027 INCA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07027 INCA

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 11

El municipio de Inca dispone de once oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público.

En el término municipal se han abierto al público tres nuevas oficinas de farmacia desde la aprobación del Catálogo farmacéutico en 2015, con lo que se ha pasado de ocho a once oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público.

c) Población padrón: 35.654 hab.

d) Plazas de alojamiento turístico: 1.494

e) Viviendas secundarias: 1.490

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	35.654
C	Plazas turísticas	1.494
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	598
E	Viviendas secundarias	1.490
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	1.135
G	D+F	1.732,98
H	Farmacias por censo (B/2800)	12

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





Y	Resto según Censo (R>2000)	2.054
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.732,98
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	13
O	Farmacias abiertas	11
P	Diferencia (NO)	2

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 2

h) Observaciones

El municipio de Inca comprende un único núcleo de población. El padrón es de 35.654 habitantes. Tiene una población estacional equivalente de 1.732,98 personas y están abiertas al público once oficinas de farmacia. Desde la aprobación del Catálogo farmacéutico, en el término municipal se han incrementado considerablemente los módulos de población general y estacional.

De los cálculos se desprende que son posibles **dos nuevas farmacias**, dado el incremento en el módulo general de población en el término municipal.

5. Municipio: 07031 LLUCMAJOR

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07031 LLUCMAJOR

070310001 Arenal, s'

070310002 Estanyol de Migjorn, s'

070310003 Lluçmajor

070310004 Bahía Azul

070310005 Bahía Grande

070310007 Cala Blava

070310008 Cala Pi

070310009 Tollerit

070310010 Palmeras, Las

070310011 Son Verí Nou

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



070310012 Torre, sa

070310013 Maioris Décima

070310014 Puig de Ros

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 14

Actualmente, el término municipal de Llucmajor dispone de catorce oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público. Desde la aprobación del Catálogo farmacéutico en 2015, en el municipio de Llucmajor se han abierto al público dos nuevas oficinas de farmacia, una situada en el núcleo de población de Llucmajor (PM489) y la otra en el núcleo de población de Maioris Dècima (PM498).

Dentro de las oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público de este municipio existen dos oficinas de farmacia que están incluidas en los concursos de méritos convocados por las Resoluciones del director general de fecha 13 de febrero de 2024 para su nueva adjudicación.

No obstante, estas dos oficinas de farmacia (s'Arenal de Llucmajor y urbanización de Les Palmeres) están autorizadas y tienen delimitada su ubicación, con lo cual, los locales en los que se tengan que ubicar las nuevas oficinas de farmacia, que deben abrirse en sustitución de las que existen actualmente, deben estar situadas dentro de la delimitación establecida por la resolución por la que se autorizaron las dos farmacias mencionadas.

Por tanto, las dos oficinas de farmacia que son objeto de concurso se computarán en el municipio como existentes en los cálculos de esta revisión del Catálogo farmacéutico.

c) Población padrón: 39.912 hab.

d) Plazas de alojamiento turístico: 18.171

e) Viviendas secundarias: 4.189

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	39.912
C	Plazas turísticas	18.171
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	7.268
E	Viviendas secundarias	4.189
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	3.192
G	D+F	10.460,42
H	Farmacias por censo (B/2800)	14
Y	Resto según censo (R>2000)	712

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	2
L	Resto según población equivalente (R>2500)	3.460,42
M	Farmacias por resto estacional	1
N	Farmacias posibles	17
O	Farmacias abiertas	14
P	Diferencia (NO)	3

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 3

h) Observaciones

El municipio de Llucmajor comprende varios núcleos de población, algunos de ellos con un padrón municipal importante. También cabe destacar la alta dotación de establecimientos de alojamiento turístico del término municipal.

Llucmajor cuenta con un padrón de 39.912 habitantes, población estacional equivalente de 10.460,42 y tiene catorce oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público. Se desprende de los cálculos que corresponde disponer de catorce oficinas de farmacia por módulo general y otras tres por módulo estacional, es decir, de diecisiete farmacias, con lo que tienen cabida **otras tres oficinas de farmacia**.

Desde la aprobación del Catálogo farmacéutico en 2015, la población del padrón se ha incrementado notablemente: ha pasado de los 34.602 habitantes, en fecha 1 de enero de 2014, a los 39.912 habitantes actuales, en fecha 1 de enero de 2024. Ahora bien, la población equivalente estacionaria ha pasado de 7.600,69 habitantes a los 10.460,42 actuales. Por este motivo, las necesidades de atención farmacéutica en esta demarcación se han incrementado de forma significativa en este período de tiempo.

6. Municipio: 07031 MANACOR

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07033 MANACOR

070330001 Cala Anguila-Cala Mendia

070330002 Illot,s'-Cala Morlanda

070330003 Cala Murada

070330004 Calas de Mallorca

070330006 Manacor

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





070330007 Estany d'en Mas, s'

070330009 Porto Cristo

070330011 Son Macià

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 17

El término municipal dispone de un total de diecisiete oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público.

Desde la aprobación del Catálogo farmacéutico el 20 de mayo de 2015 se han abierto al público dos oficinas de farmacia en el municipio de Manacor, una situada en el núcleo urbano de Manacor (PM 512) y la otra en el núcleo de población de Porto Cristo (PM 508), como resultado de las adjudicaciones en el último concurso de méritos resuelto el año 2023.

Por otra parte, se considera como farmacia existente la oficina de farmacia objeto de concurso de méritos para su nueva adjudicación (Concurso 2024), una farmacia autorizada por Resolución de la Dirección General de Farmacia con delimitación de su ubicación en el núcleo de población de Porto Cristo.

c) Población padrón: 47.777 hab.

d) Plazas turísticas: 21.293

e) Viviendas secundarias: 6.735

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	47.777
C	Plazas turísticas	21.293
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	8.517
E	Viviendas secundarias	6.735
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	5.132
G	D+F	13.649,27
H	Farmacias por censo (B/2800)	17
Y	Resto según censo (R>2000)	177
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	3

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





L	Resto según población equivalente (R>2500)	3.149,27
M	Farmacias por resto estacional	1
N	Farmacias posibles	21
O	Farmacias abiertas	17
P	Diferencia (NO)	4

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 4

h) Observaciones

En el municipio de Manacor se ha incrementado significativamente el módulo poblacional general: en fecha 1 de enero de 2024 es de 47.777 habitantes. Asimismo, ha aumentado el módulo estacional, que en la actualidad supone una población equivalente de 13.649,27 habitantes. Por estos motivos, de acuerdo con los cálculos realizados, en el municipio tienen cabida veintiuna oficinas de farmacia, de las cuales diecisiete son oficinas de farmacia por censo y otras cuatro por módulo estacional. Por tanto, en el municipio de Manacor se han incrementado las necesidades de atención farmacia y, de conformidad con los cálculos realizados, son posibles **cuatro nuevas oficinas de farmacia**.

7. Municipio: 07036 MARRATXÍ

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07036 MARRATXÍ

070360001 Cabaneta, sa

070360002 Marratxinet

070360003 Pla de na Tesa

070360004 Pont d'Inca

070360005 Pòrtol

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 12

En el municipio de Marratxí existen doce oficinas de farmacia abiertas al público.

Desde la aprobación del Catálogo farmacéutico en 2015, se han abierto al público cuatro oficinas de farmacia en el término municipal de Marratxí: tres en el núcleo de población de es Pont d'Inca (PM497, PM513 y PM516) y otra en el núcleo de población de sa Cabaneta (PM521).

c) Población padrón: 40.079 hab.

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





d) Plazas turísticas: 1.205

e) Viviendas secundarias: 1.018

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	40.079
C	Plazas turísticas	1.205
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	482
E	Viviendas secundarias	1.018
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	776
G	D+F	1.257,72
H	Farmacias por censo (B/2800)	14
Y	Resto según censo (R>2000)	879
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.257,72
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	14
O	Farmacias abiertas	12
P	Diferencia (NO)	2

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 2

h) Observaciones

Los núcleos poblacionales que integran el municipio de Marratxí presentan unos límites desdibujados entre sí, dado el importante crecimiento urbanístico de esta zona. El padrón del municipio ha aumentado considerablemente desde el año 2015: ha pasado de una población general de 35.521 habitantes a una población de 40.079 habitantes, según certificación de INE en fecha 1 de enero de 2024. Por el contrario, la población estacional no es muy relevante en el municipio, aunque en el período que nos ocupa la población equivalente esta la población equivalente estacional se ha incrementado de manera significativa: ha pasado de 327.61 a los 1.018 actuales; sin embargo, esta cifra no es suficiente para que tenga cabida una farmacia, ya que es inferior a los 3.500 habitantes necesarios en el módulo estacional.

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





Se desprende de los cálculos que tienen cabida dos nuevas oficinas de farmacia (*), dado el incremento de la población general. El ratio habitantes por farmacia actual es de 3.339,92, y con las dos nuevas oficinas de farmacia pasaría a ser de 2.862,79 por oficina de farmacia.

(*) Sin embargo, una de estas dos nuevas oficinas de farmacia debe mantenerse en el Catálogo farmacéutico como farmacia autorizada y vacante, dado el concurso de méritos para la adjudicación de una oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Marratxí convocado por Resolución del director general de fecha 13 de febrero de 202. La delimitación que consta en la autorización de esta oficina de farmacia objeto de concurso, en la que debe ubicarse la nueva oficina de farmacia una vez resuelta su adjudicación, es la zona farmacéutica de Marratxí, que comprende los municipios de Bunyola, Marratxí, Santa Maria del Camí y Santa Eugènia. Con ello, la nueva oficina de farmacia podría ubicarse en cualquiera de estos cuatro municipios, una vez finalizado el concurso para la adjudicación.

Actualmente, la oficina de farmacia que es objeto de este concurso se mantiene provisionalmente abierta al público hasta la resolución del concurso de méritos para la nueva adjudicación y está ubicada en el municipio de Santa Maria del Camí. Según sea el resultado del citado concurso, se podría mantener la ubicación de la farmacia en el municipio de Santa Maria, o bien, designar un local para instalar la nueva oficina de farmacia en otro de los municipios que comprenden la zona farmacéutica de Marratxí.

8. Municipio: 07039 MURO

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07039 Muro

070390001 Muro

070390002 Platja de Muro

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 4

En el municipio de Muro existen un cuatro oficinas de farmacia: dos se encuentran en el núcleo urbano de Muro y dos más en el núcleo de población de la Platja de Muro.

Una de las dos oficinas de farmacia ubicadas en la Platja de Muro es objeto de un concurso de méritos para una nueva adjudicación (Concurso 2024). De acuerdo con los preceptos legales de aplicación, esta farmacia se mantiene provisionalmente abierta al público hasta la resolución del citado concurso y, además, debe tenerse en cuenta que la oficina de farmacia tiene delimitada su ubicación, según lo establecido en la resolución por la que fue autorizada. De acuerdo con esta ubicación autorizada, la oficina de farmacia en ningún caso podrá autorizarse fuera del municipio de Muro; por tanto, a efectos de esta revisión la oficina de farmacia se ha mantenido como existente en el municipio.

c) Población padrón: 8.115 hab.

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





d) Plazas de alojamiento turístico: 18.891

e) Viviendas secundarias: 1.268

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	8.115
C	Plazas turísticas	18.891
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	7.556
E	Viviendas secundarias	1.268
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	966
G	D+F	8.522,62
H	Farmacias por censo (B/2800)	2
Y	Resto según censo (R>2000)	2.515
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias Estacionales (G/3500)	2
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.522,62
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	5
O	Farmacias abiertas	4
P	Diferencia (NO)	1

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 1

h) Observaciones

En el municipio de Muro se ha incrementado la población general: ha pasado de 6.808 a 8.115 habitantes, con lo que cabe una nueva oficina de farmacia por un resto de censo (2.515) superior a 2.000. Aunque la población estacional de este municipio también ha aumentado, no es suficiente para ubicar una tercera farmacia por población estacional, ya que el resto por población equivalente estacional es inferior a 2.500 habitantes.

9. Municipio: 07040 PALMA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07040 Palma

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



070400012 Palma
070400013 Es Pil·larí
070400014 Sant Agustí
070400015 Sant Jordi
070400016 Es Secar de la Real
070400017 Son Sant Joan
070400018 Son Sardina
070400019 La Vileta
070400020 Platja de Palma

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 151 y un botiquín farmacéutico abierto al público en la Universitat de les Illes Balears (UIB)

En el momento de la aprobación del Catálogo farmacéutico en 2015 había 149 oficinas de farmacia abiertas al público en el municipio de Palma. En el Anexo 8 de la Resolución del director general de 20 de mayo de 2015 por la que se aprobó el Catálogo farmacéutico, se relacionaron las cuatro oficinas de farmacia autorizadas que se encontraban vacantes y pendientes de adjudicación en el concurso convocado mediante la Resolución de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm. 146, de 23 de octubre).

Tres de estas cuatro oficinas de farmacia se encontraban autorizadas por Resolución de la directora general de Farmacia de fecha 6 de julio de 2009 (BOIB núm. 109, de 28 de julio) con delimitación de su ubicación en la zona farmacéutica de Palma, que comprende los municipios de Palma y Puigpunyent. Una vez adjudicadas por concurso y seguidos los procedimientos administrativos preceptivos, estas tres oficinas de farmacia se abrieron y pusieron en funcionamiento en el casco urbano de Palma (PM491, PM492 y PM495).

Por otra parte, en fecha 10 de abril de 2019 mediante Resolución del director general se autorizó el cierre voluntario y definitivo de la oficina de farmacia PM436 ubicada en el campus de la UIB. En su lugar, y con el fin de asegurar la atención farmacéutica se autorizó la apertura y puesta en funcionamiento de un botiquín farmacéutico (BF010) vinculado a una oficina de farmacia (PM057) de Palma.

c) Población padrón: 431.521 hab.

d) Plazas de alojamiento turístico 56.340

e) Viviendas secundarias: 20.035

f) Cálculos

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	431.521
C	Plazas turísticas	56.340
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	22.536
E	Viviendas secundarias	20.035
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	15.267
G	D+F	37.802,67
H	Farmacias por censo (B/2800)	154
Y	Resto según censo (R>2000)	321
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	10
L	Resto según población equivalente (R>2500)	2.802,67
M	Farmacias por resto estacional	1
N	Farmacias posibles	165
O	Farmacias abiertas	151
P	Diferencia (NO)	14

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 14

h) Observaciones

En fecha 1 de enero de 2014, el municipio de Palma disponía de un padrón municipal de 399.093 habitantes, que ha pasado a ser de 431.521 habitantes en la misma fecha de 2024. Por otra parte, el módulo estacional se ha incrementado de forma muy significativa. Se ha pasado de una población equivalente estacionaria de 22.451,65 habitantes a los actuales 37.802,67.

De acuerdo con los datos poblacionales y los cálculos efectuados en el año 2015, solo tenían cabida 142 farmacias por módulo general y otras 6 farmacias por módulo estacional. En ese momento, había 148 oficinas de farmacia abiertas al público (efectivas), dado que en el cómputo de farmacias la que estaba ubicada en el campus de la UIB no se tenía en consideración por la excepcionalidad de su autorización, ya que no estaba sujeta a los módulos de población, entre otros. Por tanto, en el término municipal de Palma en ese momento no tenía cabida ninguna nueva oficina de farmacia.

Consecuencia de los incrementos poblacionales que se han producido en este período de tiempo, como resultado de los cálculos efectuados se obtiene que, por módulo general, tienen cabida 154 oficinas de farmacia y 11 farmacias más por el módulo estacional. Dado que actualmente existen 151

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público, pueden haber **otras catorce oficinas de farmacia** en el municipio de Palma.

10. Municipio: 07042 POLLENÇA**a) Núcleos de población que integran el municipio:**

07042 Pollença

070420001 Can Singala

070420003 Cala de Sant Vicent

070420004 Pollença

070420005 Port de Pollença

070420006 Aeródromo Militar

070420007 Bell Resguard

070420008 La Font

070220009 Las Palmeras

070220010 El Vilar

070220011 Habitat**b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 8**

En el municipio de Pollença hay ocho oficinas de farmacia abiertas al público, de estas tres farmacias están situadas en el casco urbano de Pollença, otras cuatro en el Port de Pollença y otra en Cala Sant Vicenç.

Una de las oficinas de farmacias situadas en el Port de Pollença, se encuentra actualmente abierta al público de forma provisional, puesto que es objeto de concurso de méritos para una nueva adjudicación, mediante un concurso convocado en fecha 13 de febrero de 2024.

No obstante, esta oficina de farmacia está autorizada y tiene delimitada su ubicación, con lo que el local en el que deba ubicarse la nueva oficina de farmacia a abrir en sustitución de la actual estará situado dentro de dicha delimitación. Por tanto, se ha contabilizado como farmacia existente en el municipio de Pollença, en los cálculos de esta revisión del Catálogo farmacéutico.

c) Población padrón: 17.594 hab.**d) Plazas de alojamientos turísticos: 22.034****e) Viviendas secundarias: 4.358**

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



**f) Cálculos**

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	17.594
C	Plazas turísticas	22.034
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	8.814
E	Viviendas secundarias	4.358
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	3.321
G	D+F	12.134,40
H	Farmacias por censo (B/2800)	6
Y	Resto según censo (R>2000)	794
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	3
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.634,40
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	9
O	Farmacias abiertas	8
P	Diferencia (NO)	1

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 1**h) Observaciones**

En el municipio de Pollença ha aumentado la población general pero se ha incrementado mucho la población estacional, tanto los establecimientos de alojamientos turísticos como las viviendas secundarias, respecto a los datos del año 2015. Por estos motivos, actualmente tiene cabida **una nueva oficina de farmacia**, principalmente por el incremento en el módulo estacional.

11. Municipio: 07059 SES SALINAS**a) Núcleos de población que integran el municipio:**

07059 Ses Salines

070590002 Colonia de Sant Jordi

070590003 Ses Salines

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

Actualmente, el municipio de Ses Salines dispone de dos oficinas de farmacia abiertas al público, una está situada en el núcleo urbano de ses Salines y la otra en el núcleo de población de la Colonia de Sant Jordi.

c) Población padrón. 5.129 hab.

d) Plazas turísticas: 5.064.

e) Viviendas secundarias: 2.408

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	5.129
C	Plazas turísticas	5.064
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	2.026
E	Viviendas secundarias	2.408
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	1.835
G	D+F	3.860,50
H	Farmacias por censo (B/2800)	1
Y	Resto según censo (R>2000)	2.329
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G/3500)	1
L	Resto según población equivalente (R>2500)	360,50
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	3
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	1

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 1

h) Observaciones

En el municipio de ses Salines se ha incrementado el módulo estacional, sobre todo en lo que se refiere al número de viviendas secundarias. Como resultado de este aumento poblacional, además

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



de las dos farmacias ya existentes, puede tener cabida **una nueva oficina de farmacia** por disponer de una población estacional equivalente superior a 3.500 habitantes.

12. Municipio: 07056 SANTA MARIA DEL CAMÍ

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07056 Santa Maria del Camí

070560001 Santa Maria del Camí

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

Actualmente en el municipio de Santa Maria del Camí existen dos oficinas de farmacia abiertas al público, que se encuentran situadas en el núcleo urbano de Santa Maria.

No obstante, debe tenerse en cuenta que una de estas dos farmacia es objeto de un concurso de méritos para su adjudicación, de acuerdo con la Resolución del director general de 13 de febrero de 2024 de convocatoria del citado concurso.

Ahora bien, debe considerarse que la autorización de esta oficina de farmacia no delimitó su ubicación en el término municipal de Santa Maria, sino que la tiene delimitada en toda la zona farmacéutica de Marratxí, que comprende los municipios de Bunyola, Marratxí, Santa Maria del Camí y Santa Eugenia. Por tanto, según el resultado del concurso de méritos actualmente se podría mantener la ubicación de la farmacia en el municipio de Santa Maria, o bien su adjudicatario podría designar un local para instalar la nueva oficina de farmacia en otro de los municipios que comprenden la zona farmacéutica de Marratxí.

c) Población padrón: 7.623 hab.

d) Plazas turísticas: 579.

e) Viviendas secundarias: 514

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	7.623
C	Plazas turísticas	579
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	232
E	Viviendas secundarias	514
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	392

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





G	D+F	623,27
H	Farmacias por censo (B/2800)	2
Y	Resto según censo (R>2000)	2.023
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G /3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	623,27
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	3
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	1

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 1 *

h) Observaciones

Una de las oficinas de farmacias que existe actualmente en el municipio de Santa María del Camí es objeto de concurso de méritos para una nueva adjudicación. La futura ubicación podría variar, según sea el resultado de este procedimiento, y ubicarse dentro de cualquiera de los otros municipios de la zona farmacéutica de Marratxí.

(*) Si esta oficina de farmacia objeto de concurso de méritos para la adjudicación se contabiliza como farmacia existente en el municipio de Santa Maria, sólo tendría cabida **una nueva oficina de farmacia**; pero si, por el contrario, no se tiene en cuenta en los cálculos como farmacia existente en el cómputo de farmacias, resulta que en el municipio caben **dos nuevas oficinas de farmacia**.

Con lo cual, debe mantenerse en el Catálogo farmacéutico una oficina de farmacia en el término municipal de Santa Maria del Camí como farmacia autorizada y vacante, dado el concurso de méritos para la adjudicación de una oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Marratxí convocado por Resolución del director general de fecha 13 de febrero de 2024, que se encuentra en tramitación en este momento, dada la limitación por zona farmacéutica de esta farmacia.

13. Municipio: 07055 SANTA MARGALIDA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07055 Santa Margalida

070550001 Can Picafort

070550002 Santa Margalida

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





070550003 Son Serra de Marina

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 6

En el municipio de Santa Margalida las oficinas de farmacia actualmente abiertas al público están situadas en los siguientes núcleos de población: dos en Can Picafort, dos en Santa Margalida y otra en Son Serra de Marina.

Dentro de las seis oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público de este municipio existen dos oficinas de farmacia que están incluidas en los concursos de méritos convocados por las Resoluciones del director general de fecha 13 de febrero de 2024 para la nueva adjudicación. No obstante, estas dos oficinas de farmacia (Santa Margalida y Can Picafort) están autorizadas y tienen delimitada su ubicación, con lo que los locales en los que deban ubicarse las nuevas oficinas de farmacia que tienen que abrirse en sustitución de las existentes actualmente deben estar situados dentro de esta delimitación.

Por tanto, estas dos oficinas de farmacia que son objeto de concurso se computarán en el municipio como existentes en los cálculos de esta revisión del Catálogo farmacéutico.

c) Población padrón: 13.757 hab.

d) Plazas turísticas: 17.329

e) Viviendas secundarias excluidas las vacías: 2.293

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	13.757
C	Plazas turísticas	17.329
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	6.932
E	Viviendas secundarias	2.293
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	1.747
G	D+F	8.678,87
H	Farmacias por censo (B/2800)	4
Y	Resto según censo (R>2000)	2.557
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G/3500)	2
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.678,87

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	7
O	Farmacias abiertas	6
P	Diferencia (NO)	1

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 1

h) Observaciones

En el municipio de Santa Margalida se ha incrementado tanto la población general como la estacional. Por estos motivos, de los cálculos resulta que tienen cabida cinco oficinas de farmacia por módulo de población general (una de ellas por un resto de población censal de 2.557, por tanto, superior a 2.000), y otras dos por módulo estacional. Por este motivo, dado que actualmente el municipio dispone de seis oficinas de farmacia abiertas al público, puede tener cabida **una nueva oficina de farmacia**.

14. Municipio: 07061 SÓLLER

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07061 Sóller

070610001 Biniaraix

070610002 L'Horta

070610003 Port de Sóller

070610004 Sóller

070610005 Alconasier

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 5

El municipio de Sóller dispone de cinco oficinas de farmacia, de las cuales cuatro están ubicadas en el núcleo urbano de Sóller y la otra está ubicada en el núcleo de población del Port de Sóller.

c) Población padrón: 13.744 hab.

d) Plazas de alojamientos turísticos: 6.937

e) Viviendas secundarias: 1.738

f) Cálculos

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	13.744
C	Plazas turísticas	6.937
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	2.775
E	Viviendas secundarias	1.738
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	1.324
G	D+F	4.099,16
H	Farmacias por censo (B/2800)	4
Y	Resto según censo (R>2000)	2.544
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G/3500)	1
L	Resto según población equivalente (R>2500)	599,16
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	6
O	Farmacias abiertas	5
P	Diferencia (NO)	1

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 1

h) Observaciones

En el municipio de Sóller se ha incrementado mucho la población estacional desde el año 2015, tanto en lo que se refiere a las plazas turísticas como a las viviendas secundarias. Por estos motivos, de los cálculos resulta que tienen cabida cinco oficinas de farmacia por módulo de población general (una de ellas por un resto de censo superior a 2.000) y una nueva oficina de farmacia por módulo estacional, dado que dispone de una población estacional equivalente superior a 3.500.

Dado que el municipio dispone de cinco oficinas de farmacia abiertas al público actualmente, de los cálculos se desprende que puede tener cabida **una nueva oficina de farmacia**.

B. Isla de MENORCA

Isla	Municipio	OF
Menorca	Alaior	1

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





	Ciudadella	2
	Ferrieres	1
	Maó	1
	Sant Luís	2
Total:		7

1. Municipio: 07002 ALAIOR

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07002 Alaior

070020001 Alaior

070020002 Cala en Porter

070020004 Sant Jaume

070020005 Son Bou

070020006 L'Argentina

070020007 Torre-solí Nou

070020008 Calescoves

070020009 Son Vitamina

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 4

En el municipio de Alaior hay cuatro oficinas de farmacia abiertas al público, dos situadas en el casco urbano de Alaior, una en Cala en Porter y otra en Son Bou.

c) Población padrón: 10.042 hab.

d) Plazas turísticas: 12.370

e) Viviendas secundarias: 1.406

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	10.042

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



C	Plazas turísticas	12.370
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	4.948
E	Viviendas secundarias	1.406
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	1.071
G	D+F	6.019,37
H	Farmacias por censo (B/2800)	3
Y	Resto según censo (R>2000)	1.642
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	1
L	Resto según población equivalente (R>2500)	2.519,37
M	Farmacias por resto estacional	1
N	Farmacias posibles	5
O	Farmacias abiertas	4
P	Diferencia (NO)	1

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 1

h) Observaciones

En el municipio de Alaior se ha incrementado notablemente el módulo estacional, sobre todo en lo que se refiere al número de plazas de establecimientos de alojamiento turístico, con lo que resulta que tiene cabida **una nueva oficina de farmacia**.

2. Municipio: 07015 CIUDADELLA DE MENORCA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07015 Ciudadella de Menorca

070150001 S'Almudaina

070150002 Barranc d'Algendar

070150003 Ciudadella de Menorca

070150004 Sant Joan de Missa

070150005 Santandria

070150006 Son Morell

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





070150007 Torre-saura

070150008 Torretrencada

070150009 Tres Alqueries

070150010 Es Tudons

070150011 La Vall

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 13

En el municipio de Ciutadella hay trece oficinas de farmacia abiertas al público, de las cuales nueve están situadas en el casco urbano de Ciutadella y las otras cuatro en distintos núcleos de población del término municipal.

c) Población padrón: 31.941 hab.

d) Plazas turísticas: 33.379

e) Viviendas secundarias: 4.059

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	31.941
C	Plazas turísticas	33.379
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	13.352
E	Viviendas secundarias	4.068
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	3.093
G	D+F	16.444,56
H	Farmacias por censo (B/2800)	11
Y	Resto según censo (R>2000)	1.141
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	4
L	Resto según población equivalente (R>2500)	2.444,56
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	15
O	Farmacias abiertas	13

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





P	Diferencia (NO)	2
---	-----------------	---

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 2

h) Observaciones

En el municipio de Ciutadella se han incrementado tanto el módulo general como el módulo estacional desde el año 2015, con lo que de los cálculos resulta que son posibles quince oficinas de farmacia. De estas quince, once tienen cabida por módulo general y las otras cuatro por módulo estacional. Dado que en el municipio existen trece farmacias abiertas al público, tienen cabida **dos nuevas oficinas de farmacia**.

3.Municipio: 07023 FERRERIES

a)Núcleos de población que integran el municipio:

07023 Ferreries

070230001 Ferreries

070230002 Cala Galdana

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

En el municipio de Ferreries existe una única oficina de farmacia abierta al público, que está situada en el casco urbano de Ferreries.

c) Población padrón: 5.114 hab.

d) Plazas turísticas: 1.851

e) Viviendas secundarias: 296

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	5.114
C	Plazas turísticas	1.851
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	740
E	Viviendas secundarias	296
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	226
G	D+F	965,95

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





H	Farmacias por censo (B/2800)	1
Y	Resto según censo (R>2000)	2.314
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	965,95
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	2
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	1

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 1

h) Observaciones

El municipio de Ferreries ha incrementado su población general desde el año 2015, por este motivo cabe **una nueva oficina de farmacia** por un resto del módulo general superior a 2.000.

4. Municipio: 07032 MAÓ

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07032 Maó

070320001 Binixíquer

070320002 Es Canutells

070320003 Es Grau

070320004 Cala Llonga

070320005 Sa Mesquida

070320006 Es Murtar

070320007 Sant Antoni

070320009 Llucmaçanes

070320010 Maó

070320012 Sant Climent

070320014 Binidali

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 11

En el término municipal de Maó existen once oficinas de farmacia abiertas al público. De estas, diez farmacias están situadas en Maó y otra en el núcleo de población de Sant Climent.

Debe tenerse en cuenta que la oficina de farmacia abierta al público en el aeropuerto de Menorca no debe contabilizarse en los cálculos como farmacia existente, dada la excepcionalidad de su autorización, ya que no computan los módulos poblacionales, entre otros.

c) Población padrón: 30.419 hab.

d) Plazas turísticas: 4.597

e) Viviendas secundarias: 2.589

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	30.419
C	Plazas turísticas	4.597
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	1.839
E	Viviendas secundarias	2.589
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	1.973
G	D+F	3.811,62
H	Farmacias por censo (B/2800)	10
Y	Resto según censo (R>2000)	2.419
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G /3500)	1
L	Resto según población equivalente (R>2500)	311,62
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	12
O	Farmacias abiertas	11
P	Diferencia (NO)	1

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 1

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es

**h) Observaciones**

El municipio de Maó ha incrementado su población estacional y también la población general desde el año 2015. Por estos motivos, tiene cabida **una nueva oficina de farmacia**.

5. Municipio: 07052 SANT LLUÍS**a) Núcleos de población que integran el municipio:**

07052 Sant Lluís
070520001 Alcafar
070520003 Biniancolla
070520004 Binibéquer Vell
070520007 Binissafúller-platja
070520010 Pou Nou, Es- Consell
070520011 Punta Prima
070520012 S'Algar
070520013 S'Ullastrar
070520014 Sant Luís
070520015 Torre de Baix
070520016 Binibèquer Nou
070520017 Binissafúller Roters
070520018 Cap d'en Font
070520019 Son Remei- Son Ganxo

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

En el municipio de Sant Lluís hay dos oficinas de farmacia abiertas al público: una está situada en el núcleo de población de Sant Lluís y la otra en el núcleo de población de Punta Prima.

c) Población padrón: 7.130 hab.**d) Plazas turísticas: 12.810****e) Viviendas secundarias: 1.806****f) Cálculos**

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	7.130
C	Plazas turísticas	12.882
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	5.124
E	Viviendas secundarias	1.806
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	1.376
G	D+F	6.500,17
H	Farmacias por censo (B/2800)	2
Y	Resto según censo (R>2000)	1.530
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	1
L	Resto según población equivalente (R>2500)	3.000,17
M	Farmacias por resto estacional	1
N	Farmacias posibles	4
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	2

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 2

h) Observaciones

En el municipio de Sant Lluís tienen cabida **dos nuevas oficinas de farmacia**, como resultado del notable aumento del módulo de población estacional desde el año 2015; principalmente, se han incrementado mucho las plazas de establecimientos de alojamiento turístico.

C. Isla de EIVISSA

Isla	Municipio	OF
Eivissa	Eivissa	2
	Sant Antoni de Portmany	3
	Sant Josep de sa Talaia	5
	Santa Eulària des Riu	2

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





Total:

12

1. Municipio: 07026 EIVISSA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07026 EIVISSA

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 19

El municipio de Eivissa dispone de un único núcleo de población y actualmente tiene diecinueve oficinas de farmacia abiertas al público. En el último concurso de méritos (Concurso 2015) se adjudicaron tres oficinas de farmacia en el término municipal, que ya están abiertas al público: PM508, PM511 y PM517.

De las diecinueve oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público de este municipio hay una que es objeto de un concurso de méritos para la nueva adjudicación (Eivissa), convocado por Resolución del director general de fecha 13 de febrero de 2024. De acuerdo con los preceptos legales de aplicación, esta farmacia se mantiene provisionalmente abierta al público.

Esta oficina de farmacia objeto de concurso está autorizada con una delimitación específica en cuanto a su ubicación, con lo que el local en el que debe ubicarse la nueva oficina de farmacia que debe abrirse en sustitución de la actual debe estar situado dentro de esta delimitación. Por tanto, esta oficina de farmacia objeto de concurso se computará como existente en el municipio, en los cálculos de esta revisión del Catálogo farmacéutico.

c) Población padrón: 53.717 hab

d) Plazas turísticas: 12.785

e) Viviendas secundarias: 2.979

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	53.717
C	Plazas turísticas	12.758
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	5.114
E	Viviendas secundarias	2.979
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	2.270
G	D+F	7.384

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





H	Farmacias por censo (B/2800)	19
Y	Resto según censo (R>2000)	517
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	2
L	Resto según población equivalente (R>2500)	384
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	21
O	Farmacias abiertas	19
P	Diferencia (NO)	2

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 2

h) Observaciones

En el municipio de Eivissa se ha incrementado la población general y la población estacional. Dentro de la población estacional ha aumentado notablemente el número de viviendas secundarias, que han pasado de las 665 del año 2015 a las 2.979 actuales. Así pues, es necesario dar cobertura farmacéutica a estos aumentos poblacionales en el municipio. Por este motivo, tienen cabida **dos nuevas oficinas de farmacia**.

Además, hay que tener en cuenta que hay diecinueve oficinas de farmacia abiertas al público y caben otras dos. De los cálculos realizados se desprende que diecinueve de estas farmacias tienen cabida por módulo de población general y dos por módulo estacional.

2. Municipio: 07046 SANT ANTONI DE PORTMANY

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07046 SANT ANTONI DE PORTMANY

070460001 Buscastell

070460002 Sant Antoni de Portmany

070460003 Sant Mateu d'Albarca

070460004 Sant Rafel

070460005 Santa Agnès

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 9

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



El municipio de Sant Antoni de Portmany dispone actualmente de nueve oficinas de farmacia abiertas al público. De estas, ocho farmacias están situadas en el núcleo de población de Sant Antoni de Portmany y la otra en el núcleo de población de Sant Rafel de sa Creu.

En el último concurso de méritos (Concurso 2015), convocado en fecha 25 de noviembre de 2015, se adjudicaron en el término municipal de Sant Antoni de Portmany cuatro oficinas de farmacia.

La persona adjudicataria de una de estas farmacias (Sant Antoni 4) renunció expresamente a la farmacia adjudicada en el concurso de méritos, con las consecuencias previstas en la Ley 7/1998. Por tanto, esto comporta la exclusión de la farmacia del concurso y la imposibilidad de una nueva adjudicación a otro concursante. No ha sido posible su apertura al público, con lo que debe constar como farmacia autorizada y vacante en el Catálogo farmacéutico. Con la presente revisión del Catálogo farmacéutico, corresponde comprobar si esta oficina de farmacia tiene cabida en el municipio, de acuerdo con los datos poblacionales certificados y los establecimientos farmacéuticos actuales.

Las otras tres oficinas de farmacia adjudicadas en el concurso 2015 ya están abiertas al público (PM 503, PM514 y PM518) en el núcleo de población de Sant Antoni de Portmany.

c) Población padrón: 28.609 hab.

d) Plazas turísticas: 18.486

e) Viviendas secundarias: 121

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	28.609
C	Plazas turísticas	18.486
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	7.349
E	Viviendas secundarias	121
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	92
G	D+F	7.486,60
H	Farmacias por censo (B/2800)	10
Y	Resto según censo (R>2000)	609
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	2
L	Resto según población equivalente (R>2500)	486,60
M	Farmacias por resto estacional	0

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





N	Farmacias posibles	12
O	Farmacias abiertas*	9
P	Diferencia (NO)	3

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 3

h) Observaciones

Desde 2015 se ha incrementado la población general en el municipio, que ha pasado de 23.359 habitantes a los 28.609 habitantes actuales. Como resultado son posibles diez farmacias por módulo general, y se han incrementado en dos las farmacias por censo desde la aprobación del Catálogo. Por otra parte, ha aumentado considerablemente el módulo de población estacional, y por este incremento tienen cabida dos farmacias por población estacional.

De los resultados obtenidos en esta revisión se puede comprobar que se mantiene como posible la oficina de farmacia autorizada en el término municipal de Sant Antoni de Portmany, de acuerdo con el Catálogo farmacéutico aprobado en 2015, que fue objeto de la convocatoria de concurso de ese año y no se abrió al público. Además, de la citada oficina de farmacia tienen cabida otras dos oficinas de farmacia, de conformidad con los resultados obtenidos.

Por todo ello, según los cálculos realizados en el municipio de Sant Antoni de Portmany tienen cabida **tres nuevas oficinas de farmacia**.

3. Municipio: 07048 SANT JOSEP DE SA TALAIA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07048 Sant Josep de sa Talaia

070470001 es Cubells

070470002 Sant Agustí des Vedrà

070470003 Sant Francesc de s'Estany

070470004 Sant Jordi de ses Salines

070470005 Sant Josep de sa Talaia

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 7 + 1 pendiente apertura

En este momento en el municipio de Sant Josep de sa Talaia hay siete oficinas de farmacia abiertas al público. Ahora bien, también debe considerarse que en este término municipal existe una oficina de farmacia autorizada y adjudicada en el último concurso de méritos (PM522), que en este momento se encuentra pendiente de abrir al público en un plazo de quince días. La ubicación de las oficinas de farmacia autorizadas puede comprobarse en el Anexo 1 del Catálogo farmacéutico.

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





A efectos de la revisión del Catálogo farmacéutico no se computará como existente la oficina de farmacia PM441, situada en el aeropuerto de Eivissa. Esto se debe a que, dadas sus circunstancias especiales, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1998, su autorización se hace excepcionalmente de oficio por la Administración y no está sujeta al cumplimiento de los criterios mínimos de población y de mantenimiento de distancias para la instalación que dispone la ley.

Además, debe tenerse en cuenta que debido a la apertura y puesta en funcionamiento en el núcleo de Cala Tarida de una de las nuevas oficinas de farmacia adjudicadas en el último concurso de méritos (PM519), se ha cerrado el botiquín farmacéutico BF007 que estaba situado en este núcleo de población.

Por otra parte, debe considerarse que en el último concurso de méritos convocado en 2015 se adjudicaron en el término municipal de Sant Josep de Sa Talaia siete oficinas de farmacia. De estas siete, dos farmacias (Sant Josep 6 y 7) quedaron pendientes de adjudicación dado que ningún concursante las eligió. Las otras cinco se adjudicaron y hasta el momento se han abierto dos al público (PM500 y PM519). Además, dos de estas cinco farmacias adjudicadas (San José 2 y 3) han quedado excluidas del concurso porque sus adjudicatarios han renunciado por distintos motivos; esto comporta la exclusión de la farmacia del concurso y la imposibilidad de adjudicarla a otro concursante. Finalmente, queda una oficina de farmacia adjudicada (Sant Josep 5) que ya dispone de autorización para la apertura y puesta en funcionamiento (PM522) en el núcleo de población de Sant Jordi de ses Salines. Actualmente, está pendiente de abrir al público en un plazo máximo de quince días.

Por todo ello, entre otros, en esta revisión correspondía comprobar si son posibles las cuatro oficinas de farmacia autorizadas y vacantes en el término municipal de Sant Josep de sa Talaia que fueron objeto de una convocatoria de concurso de adjudicación pero, por diferentes motivos, no abrieron al público.

c) Población padrón: 29.664

d) Plazas turísticas: 29.536

e) Viviendas secundarias: 1.244

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	29.664
C	Plazas turísticas	29.536
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	11.814
E	Viviendas secundarias	1.244
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	948

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





G	D+F	12.762
H	Farmacias por censo (B/2800)	10
Y	Resto según censo (R>2000)	1.664
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	3
L	Resto según población equivalente (R>2500)	2.262.33
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	13
O	Farmacias abiertas	7+1
P	Diferencia (NO)	5

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 5

h) Observaciones

Desde 2015 se ha incrementado considerablemente la población general en el municipio: ha pasado de 25.362 habitantes a los 29.664 habitantes actuales. Como resultado, son posibles diez farmacias por módulo general. Por otra parte, caben otras tres farmacias por población estacional. Por todo ello, de los cálculos realizados resulta que tienen cabida cinco nuevas oficinas de farmacia en el municipio de Sant Josep de sa Talaia, teniendo en cuenta que no se ha computado la oficina de farmacia PM441, situada en el aeropuerto de Eivissa y, en cambio, sí se ha computado la oficina de farmacia autorizada y adjudicada en el último concurso de méritos convocado en 2015, que está pendiente de abrir al público en breve.

De los resultados obtenidos en esta revisión se puede comprobar que se mantienen como posibles las cuatro oficinas de farmacia autorizadas en el término municipal de Sant Josep de sa Talaia, de acuerdo con el Catálogo farmacéutico aprobado en 2015, que fueron objeto de la convocatoria de concurso de ese año y que llegaron a abrir al público.

Además de las cuatro farmacias citadas, cabe otra oficina de farmacia más. Por tanto, en este municipio tienen cabida **cinco nuevas oficinas de farmacia**.

4. Municipio: 07054 SANTA EULÀRIA DES RIU

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07054 Santa Eulalia des Riu

070540001 Jesús

070540002 Es Puig d'en Valls

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





070540003 Sant Carles de Peralta

070540004 Santa Eulària des Riu

070540005 Santa Gertrudis de Fruitera

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 15+1 pendiente de apertura

En el último concurso de méritos (Concurso 2015) convocado en fecha 25 de noviembre de 2015 se adjudicaron en el término municipal de Santa Eulària del Riu cinco oficinas de farmacia.

De estas cinco oficinas de farmacia adjudicadas, cuatro ya están abiertas al público (PM 502, PM510, PM515 y PM520): tres están ubicadas en el núcleo urbano de Santa Eulària y la otra en el núcleo de población de Jesús. La farmacia adjudicada e identificada como Santa Eulària 5 ya dispone de autorización de apertura y puesta en funcionamiento (PM523), y en este momento, la farmacia, que dispone de local en el núcleo de población de Puig d'en Valls, dentro del término municipal de Santa Eulària des Riu, debe abrir al público en un período de quince días.

La ubicación de las de oficinas de farmacia autorizadas en el municipio de Santa Eulària des Riu se encuentra relacionada en el Anexo 1 del Catálogo farmacéutico.

c) Población padrón: 41.706 hab.

d) Plazas turísticas: 28.190

e) Viviendas secundarias: 1.442

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo Población 2024	41.706
C	Plazas turísticas	28.190
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	11.276
E	Viviendas secundarias	1.442
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	1.099
G	D+F	12.375
H	Farmacias por censo (B/2800)	14
Y	Resto según censo (R>2000)	2.506
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G/3500)	3
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1874,80

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	18
O	Farmacias abiertas	15+1
P	Diferencia (NO)	2

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 2

h) Observaciones

Desde el año 2015 en el municipio se ha incrementado considerablemente la población general, que ha pasado de 36.189 habitantes a 41.706 habitantes actuales. Como resultado, son posibles catorce farmacias por módulo general y una más por un resto de censo superior a 2.000. Por otra parte, también ha aumentado el módulo de población estacional y, por este incremento, tienen cabida otras tres farmacias por población estacional. Por todo ello, según los cálculos realizados son posibles **dos nuevas oficinas de farmacia** en el municipio de Santa Eulària des Riu.

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



**ANEXO 5. Relación de zonas farmacéuticas o unidades territoriales menores definidas en la planta farmacéutica en las que NO se cumplen las condiciones para la apertura de una nueva oficina de farmacia**

De acuerdo con los datos poblacionales certificados por los organismos competentes, una vez realizados los cálculos según lo que establece la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de las Illes Balears resulta que en los municipios relacionados a continuación no tienen cabida nuevas oficinas de farmacia.

Municipios en los que NO caben farmacias nuevas		
Andratx	Esporles	Sant Llorenç des Cardassar
Alaró	Estellencs	Santa Eugènia
Algaida	Felanitx	Santanyí
Ariany	Fornalutx	Selva
Artà	Lloret de Vistalegre	Sencelles
Banyalbufar	Lloseta	Sineu
Binissalem	Llubí	Son Servera
Búger	Mancor del Vall	Valldemossa
Bunyola	Maria de la Salut	Villafranca de Bonany
Calvià	Montuiri	Es Castell
Campanet	Petra	Es Mercadal
Consell	Porreres	Es Migjorn Gran
Costitx	Puigpunyent	Sant Joan de Labritja
Deià	Sa Pobla	Formentera
Escorca	Sant Joan	

A. Isla de MALLORCA**1. Municipio: 07005 ANDRATX****a) Núcleos de población que integran el municipio:**

07005 Andratx

070050001 Andratx

070050002 Es Camp de Mar

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



070050003 Port d'Andratx

070050004 s'Arracó

070050005 Sant Elm - sa Dragonera

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 6

c) Población padrón: 12.062 hab.

d) Plazas turísticas: 6.599

e) Viviendas secundarias: 3.238

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	12.062
C	Plazas turísticas	6.599
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	2.640
E	Viviendas secundarias	3.238
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	2.467
G	D+F	5.106,96
H	Farmacias por Censo (B/2800)	4
Y	Resto según Censo (R>2000)	862
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	1
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.606,96
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	5
O	Farmacias abiertas	6
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

En conclusión, como resultado de los cálculos efectuados dentro del municipio de Andratx no cabe ninguna nueva farmacia. Hay que considerar que existe un resto poblacional equivalente de 1.606,96

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





habitantes, pero no es suficiente para que se pueda considerar una nueva farmacia, dado que es inferior a los 2.500 habitantes necesarios, de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

2. Municipio: 07001 ALARÓ

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07001 ALARÓ

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

c) Población padrón: 6.037 hab.

d) Plazas turísticas: 1.172

e) Viviendas secundarias: 534

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	6.037
C	Plazas turísticas	1.172
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	469
E	Viviendas secundarias	534
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	407
G	D+F	875,71
H	Farmacias por censo (B/2800)	2
Y	Resto según censo (R>2000)	437
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	875,71
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	2
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	0

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

En conclusión, como resultado de los cálculos efectuados dentro del municipio de Alaró no tiene cabida ninguna nueva farmacia y, por tanto, se considera que las dos oficinas de farmacia abiertas al público dan cobertura suficiente a las necesidades de atención farmacéutica de los módulos poblacionales existentes en el término municipal. El ratio de población general para cada una de las dos oficinas de farmacia abiertas al público en el municipio de Alaró es de 2.954,5 habitantes.

3. Municipio: 07004 ALGAIDA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07004 ALGAIDA

070040003 Pina

070004005 Randa

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

En el término municipal de Algaida hay dos oficinas de farmacia abiertas al público: una está ubicada en el casco urbano de Algaida y la otra en Pina.

c) Población padrón: 6.311 hab.

d) Plazas turísticas: 1.160

e) Viviendas secundarias: 407

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	6.311
C	Plazas turísticas	1.160
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	464
E	Viviendas secundarias	407
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	310
G	D+F	774,13
H	Farmacias por censo (B/2800)	2

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





Y	Resto según censo (R>2000)	711
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	774,13
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	2
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

La actual oficina de farmacia de Pina es objeto de un concurso de méritos para su nueva adjudicación, dada la convocatoria publicada en el BOIB nº. 24, de 17 de febrero de 2024; ahora bien, a efectos de esta revisión debe considerarse como farmacia existente, puesto que tiene delimitada su ubicación en el núcleo de población de Pina, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Farmacia por la que se autorizó. Por este motivo, la nueva oficina de farmacia que debe adjudicarse tiene que instalarse de forma obligatoria en este núcleo de población.

Por tanto, las dos oficinas de farmacia autorizadas y abiertas al público en el municipio de Algaida son suficientes para dar cobertura a los requerimientos de atención farmacéutica de sus módulos poblacionales.

4. Municipio: 07901 ARIANY

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07901 Ariany

079010001 Ariany

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 1.018

d) Plazas turísticas: 619

e) Viviendas secundarias: 356

f) Cálculos

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	1.018
C	Plazas turísticas	619
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	248
E	Viviendas secundarias	356
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	271
G	D+F	518,87
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	1.018
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	518,87
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Ariany tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de la población, dadas sus características geográficas.

5. Municipio: 07006 ARTÀ

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07006 Artà

070060001 Artà

070060002 Colònia de Sant Pere

070060004 Betlem

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



070060005 Montferrutx

070060006 s'Estanyol

070060007 Sant Pere

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 4

c) Población padrón: 8.208 hab.

d) Plazas turísticas: 4.295

e) Viviendas secundarias: 1.687

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	8.208
C	Plazas turísticas	4.295
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	1.718
E	Viviendas secundarias	1.687
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	1.285
G	D+F	3.003,49
H	Farmacias por censo (B/2800)	2
Y	Resto según censo (R>2000)	2.608
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	3.003,49
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	3
O	Farmacias abiertas	4
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

Una de las oficinas de farmacia ubicadas en el núcleo urbano de Artà (PM482) es objeto de concurso de méritos para su nueva adjudicación, dada la convocatoria publicada en el BOIB núm. 24, de 17 de

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





febrero de 2024. Ahora bien, a efectos de esta revisión debe considerarse como farmacia existente, ya que tiene delimitada la ubicación en el núcleo de población de Artà, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Farmacia por la que se autorizó, con lo que la nueva oficina de farmacia que debe adjudicarse se tiene que instalar de manera obligatoria en este núcleo de población.

6. Municipio: 07007 BANYALBUFAR

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07007 Banyalbufar

070070001 Banyalbufar

070070002 Port des Canonge

070070003 Son Coll

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 577 hab.

d) Plazas turísticas: 684

e) Viviendas secundarias: 416

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	577
C	Plazas turísticas	684
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	274
E	Viviendas secundarias	416
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	317
G	D+F	590,59
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según Ccenso (R>2000)	577
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	590,59

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Banyalbufar tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de la población, dadas sus características geográficas.

7. Municipio: 07008 BINISSALEM

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07008 BINISSALEM

070080001 Biniagual

070080002 Binissalem

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 3

c) Población padrón: 9.281 hab.

d) Plazas turísticas: 806

e) Viviendas secundarias: 594

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	9.281
C	Plazas turísticas	806
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	322
E	Viviendas secundarias	594
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	453

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





G	D+F	775,03
H	Farmacias por censo (B/2800)	3
Y	Resto según censo (R>2000)	881
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	775,03
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	3
O	Farmacias abiertas	3
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

Según los cálculos, en el municipio de Binissalem no cabe ninguna nueva oficina de farmacia.

8.Municipio: 07009 BÚGER

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07007 Búger

070090001 Búger

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 1.199 hab.

d) Plazas turísticas: 698

e) Viviendas secundarias: 122

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	1.199
C	Plazas turísticas	698

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





D	Población equivalente plazas turísticas ($C \times 40\%$)	279
E	Viviendas secundarias	122
F	Equivalente viviendas secundarias ($E \times 2,54 \times 30\%$)	99
G	D+F	372,16
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	1.199
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	372,16
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Búger tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de la población, dadas sus características geográficas.

9. Municipio: 07010 BUNYOLA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07010 Bunyola

070100001 Baix des Puig

070100002 Bunyola

070100003 Orient

070100004 Palmanyola

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



c) Población padrón: 7.490 hab.

d) Plazas turísticas: 884

e) Viviendas secundarias: 357

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	7.490
C	Plazas turísticas	884
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	354
E	Viviendas secundarias	357
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	272
G	D+F	625,63
H	Farmacias por censo (B/2800)	2
Y	Resto según censo (R>2000)	1.890
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	625,63
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	2
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

10.Municipio: 0711 CALVIÀ

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07011 Calvià

070110001 Cas Català

070110002 Badia de Palma

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



070110003	Calvià
070110004	Es Capdellà
070110005	Costa de la Calma
070110006	Costa d'en Blanes
070110007	Magaluf
070110008	Paguera
070110009	Palmanova
070110010	Sa Porrassa
070110011	Portals Nous
070110012	Santa Ponça
070110013	Castell de Bendinat
070110014	Galatzó
070110015	Portals Vells
070110016	Sol de Mallorca
070110017	Son Ferrer
070110018	El Toro

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 30

c) Población padrón: 53.491.

d) Plazas turísticas: 64.872

e) Viviendas secundarias: 7.476

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	53.491
C	Plazas turísticas	64.872
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	25.949
E	Viviendas secundarias	7.476
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	5.697
G	D+F	31.645,51

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



H	Farmacias por censo (B/2800)	19
Y	Resto según censo (R>2000)	291
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	9
L	Resto según población equivalente (R>2500)	145,51
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	28
O	Farmacias abiertas	30
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

11. Municipio: 07012 CAMPANET

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07012 Campanet

070120001 Campanet

070120002 Ullaró

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 2.824.

d) Plazas turísticas: 1.211

e) Viviendas secundarias: 417

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	2.824
C	Plazas turísticas	1.211
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	488
E	Viviendas secundarias	417

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





F	Equivalente viviendas secundarias ($E \times 2,54 \times 30\%$)	318
G	D+F	806,15
H	Farmacias por censo (B/2800)	1
Y	Resto según censo (R>2000)	24
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	806,15
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	1
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

12. Municipio: 07016 CONSELL

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07016 Consell

070160001 Consell

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 4.399 hab.

d) Plazas turísticas: 280

e) Viviendas secundarias: 267

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	4.399
C	Plazas turísticas	280
D	Población equivalente plazas turísticas ($C \times 40\%$)	112

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



E	Viviendas secundarias	267
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	203
G	D+F	315,45
H	Farmacias por censo (B/2800)	1
Y	Resto según censo (R>2000)	1.599
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	315,45
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	1
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

13. Municipio: 07017 COSTITX

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07017 Costitx

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 1. 516

d) Plazas turísticas: 400

e) Viviendas secundarias: 11

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	1.516
C	Plazas turísticas	400
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	160

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





E	Viviendas secundarias	11
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	8
G	D+F	168,38
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	1.516
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	168,38
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Costitx tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de su población dadas sus características geográficas.

14. Municipio: 07018 DEIÀ

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07018 Deià

070180001 Deià

070180002 Llucacari

070180003 Sa Cala de Deià

070180004 Ses Coves

070180005 S'empeltada

070180006 Son Coll

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





c) Población padrón: 717 hab.

d) Plazas turísticas: 1.162

e) Viviendas secundarias: 551

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	717
C	Plazas turísticas	1.162
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	465
E	Viviendas secundarias	551
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	420
G	D+F	884,66
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	717
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	884,66
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Deià tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de la población, dadas sus características geográficas.

15. Municipio: 07019 ESCORCA

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



a) Núcleos de población que integran el municipio:

0701900001 Cala Tuent- Sa Calobra

0701900002 Escorca

0701900003 Lluc

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 0

c) Población padrón: 203 hab.

d) Plazas turísticas: 147

e) Viviendas secundarias: 92

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	203
C	Plazas turísticas	147
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	59
E	Viviendas secundarias	92
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	70
G	D+F	128,90
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	203
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	128,90
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	0
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





El municipio de Escorca comprende una extensión territorial considerable, pero dispone de una población muy reducida.

De acuerdo con la normativa vigente, en el Catálogo farmacéutico aprobado en 2015 se autorizó una oficina de farmacia en el término municipal de Escorca, ya que actualmente es el único municipio de las islas Baleares que no dispone de oficina de farmacia abierta al público. En el último concurso de méritos para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia convocado en 2015 no se adjudicó la oficina de farmacia de Escorca, ya que ningún participante eligió esta farmacia. En su lugar se dispone de un botiquín farmacéutico autorizado y vinculado a una oficina de farmacia de Inca.

Se deben tener en cuenta sus particularidades, ya que sólo existe una población censal de 203 habitantes, muy inferior al mínimo necesario para instalar una farmacia. Además, dicha farmacia salió a concurso para la adjudicación y éste quedó vacante, con lo que y dado el resultado de esta revisión, no procede mantener la autorización para esta oficina de farmacia.

16. Municipio: 07020 ESPORLES

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07020 ESPORLES

070200001 s'Esgleieta

070200002 Esporles

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

c) Población padrón: 5.252 hab.

d) Plazas turísticas: 816

e) Viviendas secundarias: 237

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	5.252
C	Plazas turísticas	816
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	326
E	Viviendas secundarias	237
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	181
G	D+F	506,99

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





H	Farmacias por censo (B/2800)	1
Y	Resto según censo (R>2000)	2.452
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	506,99
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	2
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

Según los cálculos, dentro del municipio de Esporles sólo tienen cabida dos oficinas de farmacia, una por censo superior a 2.800 habitantes y otra por un resto de censo de 2.452 habitantes, superior a los 2.000 necesarios. De conformidad con la normativa de aplicación, debe entenderse que estas farmacias son suficientes para atender las necesidades de atención farmacéutica de los módulos de población existentes en el término municipal.

17. Municipio: 07021 ESTELLENCES

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07021 Estellencs

070210001 Estellencs

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 374.

d) Plazas turísticas: 316

e) Viviendas secundarias: 232

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



**f) Cálculos**

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	374
C	Plazas turísticas	316
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	126
E	Viviendas secundarias	232
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	177
G	D+F	303,18
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	374
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	303,18
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0**h) Observaciones**

El municipio de Estellencs tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de su población dadas sus características geográficas.

18. Municipio: 07022 FELANITX**a) Núcleos de población que integran el municipio:**

07022 Felanitx

070220001 Cas Concos

070220002 Es Carritxó

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



070220003 Felanitx

070220004 S'Horta

070220006 Portocolom

070220007 Son Mesquida

070220008 Son Negre

070220009 Son Proenç

070220010 Son Valls

070220011 Cala Ferrera

07022012 Cala Serena

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 9

c) Población padrón: 18.850 hab.

d) Plazas de alojamiento turístico: 11.452

e) Viviendas secundarias: 3.148

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	18.850
C	Plazas turísticas	11.452
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	4.581
E	Viviendas secundarias	3.148
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	2.399
G	D+F	6.979,58
H	Farmacias por censo (B/2800)	6
Y	Resto según censo (R>2000)	2.050
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G /3500)	1
L	Resto según población equivalente (R>2500)	3.479,58
M	Farmacias por resto estacional	1
N	Farmacias posibles	9

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





O	Farmacias abiertas	9
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Felanitx ha incrementado sus módulos de población, pero con los cálculos realizados resulta que no tiene cabida ninguna nueva oficina de farmacia. Con ello se entiende que la dotación de oficinas de farmacia existente es suficiente para dar cobertura a sus necesidades de atención farmacéutica.

19. Municipio: 07025 FORNALUTX

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07025 Fornalutx

070250001 Fornalutx

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 715 hab.

d) Plazas turísticas: 640

e) Viviendas secundarias: 537

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	715
C	Plazas turísticas	640
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	256
E	Viviendas secundarias	537
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	409
G	D+F	665,19
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según Censo (R>2000)	715

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	665,19
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Fornalutx tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de la población, dadas sus características geográficas.

20. Municipio: 07028 LLORET DE VISTALEGRE

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07028 Lloret de Vistalegre

070280001 Lloret de Vistalegre

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 1.619

d) Plazas turísticas: 343

e) Viviendas secundarias: 144

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	1.619
C	Plazas turísticas	343
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	137

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





E	Viviendas secundarias	144
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	110
G	D+F	246,93
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	1.619
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	246,93
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Lloret de Vistalegre tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de la población, dadas sus características geográficas.

21. Municipio: 07029 LLOSETA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07029 Loseta

070290001 Loseta

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

c) Población padrón: 6.456 hab.

d) Plazas turísticas: 441

e) Viviendas secundarias: 399

f) Cálculos

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	6.456
C	Plazas turísticas	441
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	176
E	Viviendas secundarias	399
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	304
G	D+F	480,44
H	Farmacias por censo (B/2800)	2
Y	Resto según censo (R>2000)	854
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	480,44
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	2
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

22. Municipio: 07020 LLUBÍ

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07030 Llubí

070300001 Llubí

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 2.505 hab.

d) Plazas turísticas: 505

e) Viviendas secundarias: 140

f) Cálculos

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	2.505
C	Plazas turísticas	505
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	202
E	Viviendas secundarias	140
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	107
G	D+F	308,68
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	2.505
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	308,68
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

23. Municipio: 07034 MANCOR DEL VALL

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07034 Mancor de la Vall

070340001 Mancor del Vall

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 1.702

d) Plazas turísticas: 361

e) Viviendas secundarias: 140

f) Cálculos

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	1.702
C	Plazas turísticas	361
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	144
E	Viviendas secundarias	140
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	107
G	D+F	251,08
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	1.702
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	251,08
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Mancor de la Vall tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de la población, dadas sus características geográficas.

24. Municipio: 07035 MARIA DE LA SALUT

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07035 Maria de la Salut

070350001 Maria de la Salut

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



c) Población padrón: 2.397 hab.

d) Plazas turísticas: 662

e) Viviendas secundarias: 286

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	2.397
C	Plazas turísticas	662
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	265
E	Viviendas secundarias	286
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	218
G	D+F	482,73
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	2.397
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	482,73
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Maria de la Salut tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de la población, dadas sus características geográficas.

25. Municipio: 07036 MONTUÏRI

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





a) Núcleos de población que integran el municipio:

07036 Montuïri

070360001 Montuïri

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 3.216.

d) Plazas turísticas: 667

e) Viviendas secundarias: 190

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	3.216
C	Plazas turísticas	667
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	267
E	Viviendas secundarias	190
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	145
G	D+F	411,58
H	Farmacias por censo (B/2800)	1
Y	Resto según censo (R>2000)	416
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	411,58
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	1
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

26. Municipio: 07041 PETRA

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



a) Núcleos de población que integran el municipio:

07041 Petra

070410002 Petra

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 3.184.

d) Plazas turísticas: 889

e) Viviendas secundarias: 296

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	3.184
C	Plazas turísticas	889
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	356
E	Viviendas secundarias	296
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	226
G	D+F	581,15
H	Farmacias por censo (B/2800)	1
Y	Resto según censo (R>2000)	384
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	581,15
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	1
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

27. Municipio: 07043 PORRERES

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





a) Núcleos de población que integran el municipio:

07043 PORRERES

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

c) Población padrón: 5. 888 hab.

d) Plazas turísticas: 987

e) Viviendas secundarias: 550

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	5.888
C	Plazas turísticas	987
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	395
E	Viviendas secundarias	550
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	419
G	D+F	813,90
H	Farmacias por censo (B/2800)	2
Y	Resto según censo (R>2000)	288
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	813,90
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	2
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Porreres comprende un único núcleo de población. Tiene una población censal de 5.888 habitantes y actualmente dispone de dos oficinas de farmacia abiertas al público. Con los cálculos realizados, no tienen cabida más farmacias.

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



28. Municipio: 07045 PUIGPUNYENT

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07045 Puigpunyent

070450001 Galilea

070450002 Puigpunyent

070450003 Son Serralta

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 2.035 hab.

d) Plazas turísticas: 592

e) Viviendas secundarias: 164

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	2.035
C	Plazas turísticas	592
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	237
E	Viviendas secundarias	164
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	125
G	D+F	361,77
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	2.035
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	361,77
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Puigpunyent tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de la población, dadas sus características geográficas.

29. Municipio: 07044 SA POBLA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07044 Sa Pobla

070440001 Sa Pobla

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 5

c) Población padrón: 14.630 hab.

d) Plazas turísticas: 1.882

e) Viviendas secundarias: 1.044

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	14.630
C	Plazas turísticas	1.882
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	753
E	Viviendas secundarias	1.044
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	796
G	D+F	1.548,33
H	Farmacias por censo (B/2800)	5
Y	Resto según censo (R>2000)	630
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.548,33

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	5
O	Farmacias abiertas	5
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

30. Municipio: 07049 SANT JOAN

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07049 San Juan

070490001 San Juan

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 2.228 hab.

d) Plazas turísticas: 456

e) Viviendas secundarias: 230

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	2.228
C	Plazas turísticas	456
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	182
E	Viviendas secundarias	230
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	175
G	D+F	357,66
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	2.228
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





L	Resto según población equivalente (R>2500)	866,62
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

El municipio de Sant Joan tiene unos módulos poblacionales inferiores a los mínimos establecidos por la normativa para la apertura de una oficina de farmacia. Sin embargo, dispone de una oficina de farmacia abierta al público para garantizar la atención farmacéutica de la población, dadas sus características geográficas.

31. Municipio: 07051 SANT LLORENÇ DES CARDASSAR

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07051 Sant Llorenç des Cardassar

070510001 S'Illot

070510002 Sant Llorenç des Cardassar

070510003 Son Carrió

070510004 Son Moro

070510005 Sa Coma

070510006 Son Moro Bonavista

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 6

En el municipio de Sant Llorenç des Cardassar hay seis oficinas de farmacia abiertas al público: dos están situadas en el núcleo de población de sa Coma, otras dos en el núcleo urbano de Sant Llorenç des Cardassar, una en Son Moro y otra en Son Carrió.

c) Población padrón: 9.331 hab.

d) Plazas turísticas: 28.766

e) Viviendas secundarias: 1.262

f) Cálculos

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





A	Concepto	Datos a
B	Censo población 2024	9.331
C	Plazas turísticas	28.776
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	11.507
E	Viviendas secundarias	1.262
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	962
G	D+F	12.468
H	Farmacias por censo (B/2800)	3
Y	Resto según censo (R>2000)	931
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	3
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.968,44
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	6
O	Farmacias abiertas	6
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

De los cálculos se desprende que en el municipio corresponden tres oficinas de farmacia por módulo de población general y otras tres por módulo estacional, con lo que no tiene cabida ninguna nueva oficina de farmacia.

32. Municipio: 07053 SANTA EUGENIA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07053 Santa Eugenia

070530001 Santa Eugenia

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 1.899 hab.

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





d) Plazas turísticas: 239

e) Viviendas secundarias: 94

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	1.899
C	Plazas turísticas	239
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	96
E	Viviendas secundarias	94
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	72
G	D+F	167,23
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	1.899
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	167,23
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

33. Municipio: 07057 SANTANYÍ

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07057 Santanyí

070570001 S'Alqueria Blanca

070570002 Cala d'Or

070570003 Cala Figuera

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



070570004 Calonge

070570005 La Costa

070570006 Es Llombards

070570007 Porto Petro

070570008 Santanyí

070570009 Cala Llombards

070570010 Cala Santanyí

070570011 Cap des Moro

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 9

c) Población padrón: 12.887 hab.

d) Plazas turísticas: 24.829

e) Viviendas secundarias: 3.244

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	12.887
C	Plazas turísticas	24.829
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	9.932
E	Viviendas secundarias	3.244
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	2.472
G	D+F	12.403,53
H	Farmacias por censo (B/2800)	4
Y	Resto según censo (R>2000)	1.687
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)M	3
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.903,53
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	7
O	Farmacias abiertas	9

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





P	Diferencia (NO)	0
---	-----------------	---

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

Una de las oficinas de farmacia de este municipio, ubicada en la localidad de Calonge, es objeto de concurso de méritos para una nueva adjudicación, dada la convocatoria publicada en el BOIB núm. 24, de 17 de febrero de 2024. Ahora bien, a efectos de esta revisión debe considerarse como farmacia existente, ya que tiene delimitada su ubicación en el núcleo de población de Calonge, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Farmacia por la que se autorizó. Por este motivo, la nueva oficina de farmacia, una vez adjudicada, debe instalarse de forma obligatoria en este núcleo de población.

3 4. Municipio: 07058 SELVA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07058 Selva
070580001 Biniamar
070580002 Caimari
070580003 Moscari
070580004 Selva

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

c) Población padrón: 4.294 hab.

d) Plazas turísticas: 1.913

e) Viviendas secundarias: 481

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	4.294
C	Plazas turísticas	1.913
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	765
E	Viviendas secundarias	481

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





F	Equivalente viviendas secundarias ($E \times 2,54 \times 30\%$)	367
G	D+F	1.131,72
H	Farmacias por censo (B/2800)	1
Y	Resto según censo (R>2000)	1.494
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.131,72
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	1
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

35. Municipio: 07047 SENCELLES

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07047 Sencelles

070470001 Biniali

070470002 Cascanar

070470003 Jornets

070470004 Ruberts

070470005 Sencelles

070470006 Son Arrosa

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 3.900 hab.

d) Plazas turísticas: 954

e) Viviendas secundarias: 552

f) Cálculos

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	3.900
C	Plazas turísticas	954
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	382
E	Viviendas secundarias	552
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	421
G	D+F	802,22
H	Farmacias por censo (B/2800)	1
Y	Resto según censo (R>2000)	1.100
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	802,22
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	1
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

36. Municipio: 07060 SINEU

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07060 Sineu

070600001 Sineu

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

c) Población padrón: 4.469 hab.

d) Plazas turísticas: 991

e) Viviendas secundarias: 411

f) Cálculos

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	4.469
C	Plazas turísticas	991
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	396
E	Viviendas secundarias	411
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	313
G	D+F	709,58
H	Farmacias por censo (B/2800)	1
Y	Resto según censo (R>2000)	1.669
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	709,58
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	1
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

37. Municipio: 07062 SON SERVERA

Núcleos de población que integran el municipio:

- 07062 Son Servera
- 070620002 Cala Bona
- 070620003 Cala Millor
- 070620005 Costa de los Pinos
- 070620008 Son Servera
- 0706200011 Port Nou, Port Verd i Port Vell

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 6

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



c) Población padrón: 12.261 hab.

d) Plazas turísticas: 13.872

e) Viviendas secundarias: 1.615

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	12.261
C	Plazas turísticas	13.872
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	5.549
E	Viviendas secundarias	1.615
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	1.231
G	D+F	6.779,43
H	Farmacias por censo (B/2800)	4
Y	Resto según censo (R>2000)	1.061
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	1
L	Resto según población equivalente (R>2500)	3.279,43
M	Farmacias por resto estacional	1
N	Farmacias posibles	6
O	Farmacias abiertas	6
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

Dos de las oficinas de farmacia ubicadas en el municipio de Son Servera son objeto de concurso de méritos para una nueva adjudicación, dadas las convocatorias publicadas en el BOIB núm. 24, de 17 de febrero de 2024. Ahora bien, a efectos de esta revisión deben considerarse como farmacias existentes, ya que tienen delimitada su ubicación de acuerdo con las resoluciones por las que se autorizaron: una dentro del núcleo urbano de la localidad de Son Servera y la otra dentro del núcleo urbano de Cala Millor. Por ello, las nuevas oficinas de farmacia, una vez adjudicadas, deben instalarse

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





de forma obligatoria en el término municipal de Son Servera, cada una dentro de la delimitación para la que fueron autorizadas.

38. Municipio: 07063 VALLEMOSSA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07063 Valldemossa

070630001 Es Nogueral

070630002 Port de Valldemossa

070630003 Son Ferrandell

070630004 Valldemossa

070630005 Son Maxella

070630006 S'Arxiduc

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 2.016 hab.

d) Plazas turísticas: 1.186

e) Viviendas secundarias: 244

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	2.016
C	Plazas turísticas	1.186
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	474
E	Viviendas secundarias	244
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	186
G	D+F	660,33
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	2.016
J	Farmacias por resto censo	0

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	660,33
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

39. Municipio: 07065 VILAFRANCA DE BONANY

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07065 Vilafranca de Bonany

070650001 Vilafranca de Bonany

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 1

c) Población padrón: 3.816 hab.

d) Plazas turísticas: 356

e) Viviendas secundarias: 192

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	3.816
C	Plazas turísticas	356
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	142
E	Viviendas secundarias	192
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	146
G	D+F	289
H	Farmacias por censo (B/2800)	1
Y	Resto según denso (R>2000)	1.016

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



J	Farmacias por resto denso	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	288,70
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	1
O	Farmacias abiertas	1
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

B. Isla de MENORCA

1.Municipio: 07064 ES CASTELL

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07064 ES CASTELL
070640001 Trebalúger
070640002 Castell (ES)
070640003 Son Vilar
070640004 Cala Sant Esteve
070640005 Fonduco (El)
07640006 Santa Anna
070640007 Sínia d'En Riera
070640008 Sol de l'Est

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 3

c) Población padrón: 7. 772 hab.

d) Plazas turísticas: 2.298

e) Viviendas secundarias: 558

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	7.772
C	Plazas turísticas	2.298
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	919
E	Viviendas secundarias	558
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	425
G	D+F	1.344,40
H	Farmacias por censo (B/2800)	2
Y	Resto según censo (R>2000)	2.172
J	Farmacias por resto censo	1
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.344,40
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	3
O	Farmacias abiertas	3
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

2. Municipio: 07037 ES MERCADAL

a) Núcleos de población que integran el municipio:

- 07037 Es Mercadal
- 070370001 Fornells
- 070370002 Es Mercadal
- 070370003 S'Arenal d'en Castell
- 070370004 Na Macaret
- 070370005 Port d'Addaia
- 070370006 Ses Salines

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



070370007 Son Parc

070370009 Llucmaçanes

070370008 Ses Coves Nuevas

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 4

c) Población padrón: 6.215 hab.

d) Plazas turísticas: 12.304

e) Viviendas secundarias: 2.910

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	6.215
C	Plazas turísticas	12.304
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	4.922
E	Viviendas secundarias	2.910
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	2.217
G	D+F	7.139,02
H	Farmacias por censo (B/2800)	2
Y	Resto según censo (R>2000)	615
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	2
L	Resto según población equivalente (R>2500)	139,02
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	4
O	Farmacias abiertas	4
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

3. Municipio: 07902 ES MITJORN GRAN

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





a) Núcleos de población que integran el municipio:

- 07902 Es Migjorn Gran
- 070920001 Es Migjorn Gran

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 2

c) Población padrón: 1.690 hab.

d) Plazas turísticas: 4.192

e) Viviendas secundarias: 311

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	1.690
C	Plazas turísticas	4.192
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	1.677
E	Viviendas secundarias	311
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	237
G	D+F	1.913,78
H	Farmacias por censo (B/2800)	0
Y	Resto según censo (R>2000)	1.690
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	1.913,78
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	0
O	Farmacias abiertas	2
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

C. Isla de IBIZA

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



Municipio: 07050 SANT JOAN DE LABRITJA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07050 San Juan de Labritja

070500001 Sant Joan de Labritja

070500002 Sant Llorenç de Balàfia

070500003 Sant Miquel de Balansat

070500004 Sant Vicent de sa Cala

070500005 Cala de Portinatx

070500006 Cala de Sant Vicent

070500007 Port de Sant Miquel

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 3

c) Población padrón: 6.948 hab.

d) Plazas turísticas: 7.490

e) Viviendas secundarias: 363

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	6.948
C	Plazas turísticas	7.490
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	2.996
E	Viviendas secundarias	363
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	277
G	D+F	3.273
H	Farmacias por censo (B/2800)	2
Y	Resto según censo (R>2000)	1.348
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	3.273
M	Farmacias por resto estacional	0

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es



N	Farmacias posibles	2
O	Farmacias abiertas	3
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

D. Isla de FORMENTERA

Municipio: 07024 FORMENTERA

a) Núcleos de población que integran el municipio:

07024 Formentera

070240001 Es caló

070240002 Cap de Barbaria

070240003 El Pilar de la Mola

070240004 Es Pujols

070240005 Ses Salines

070240006 Sant Ferran de ses Roques

070240007 Sant Francesc de Formentera

070240008 La Savina

070240009 Ses Bardetes

b) Oficinas de farmacia abiertas al público: 4

En el municipio de Formentera existen cuatro oficinas de farmacia abiertas al público, situadas en varios núcleos de población de la isla.

En el Catálogo farmacéutico aprobado el 20 de mayo de 2015 en Formentera tenía cabida otra oficina de farmacia. Se convocó un concurso de méritos para adjudicarla, en fecha 25 de noviembre de 2015. La nueva farmacia de Formentera quedó sin adjudicar, dado que ninguno de los participantes en ese concurso eligió esta farmacia.

Dado el procedimiento de revisión del Catálogo farmacéutico presente, procede comprobar si esta oficina de farmacia autorizada y vacante todavía tiene cabida en el municipio, de acuerdo con los datos poblacionales certificados y los establecimientos farmacéuticos actuales, para determinar si debe mantenerse la autorización.

c) Población padrón: 11.389 hab.

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es





d) Plazas turísticas: 5.028

e) Viviendas secundarias: 89

f) Cálculos

A	Concepto	Datos
B	Censo población 2024	11.389
C	Plazas turísticas	5.028
D	Población equivalente plazas turísticas (C x 40%)	2.011
E	Viviendas secundarias	89
F	Equivalente viviendas secundarias (E x 2,54 x 30%)	68
G	D+F	2.079
H	Farmacias por censo (B/2800)	4
Y	Resto según censo (R>2000)	189
J	Farmacias por resto censo	0
K	Farmacias estacionales (G/3500)	0
L	Resto según población equivalente (R>2500)	2.079
M	Farmacias por resto estacional	0
N	Farmacias posibles	4
O	Farmacias abiertas	4
P	Diferencia (NO)	0

g) Oficinas de farmacia posibles según el nuevo cálculo: 0

h) Observaciones

En el municipio de Formentera ha aumentado la población general y estacional desde el año 2015. Ahora bien, de acuerdo con los resultados obtenidos no cabe una nueva oficina de farmacia.

Por tanto, de acuerdo con lo que prevé la Ley 7/1998 y el resto de normativa de aplicación, de conformidad con el resultado de esta revisión no corresponde mantener la autorización de la oficina de farmacia autorizada mediante el Catálogo farmacéutico de las Illes Balears aprobado por la Resolución del director general en fecha 20 de mayo de 2015, y quedó vacante en el concurso de méritos convocado para adjudicarla.

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
ordenaciofarmaceutica.caib.es